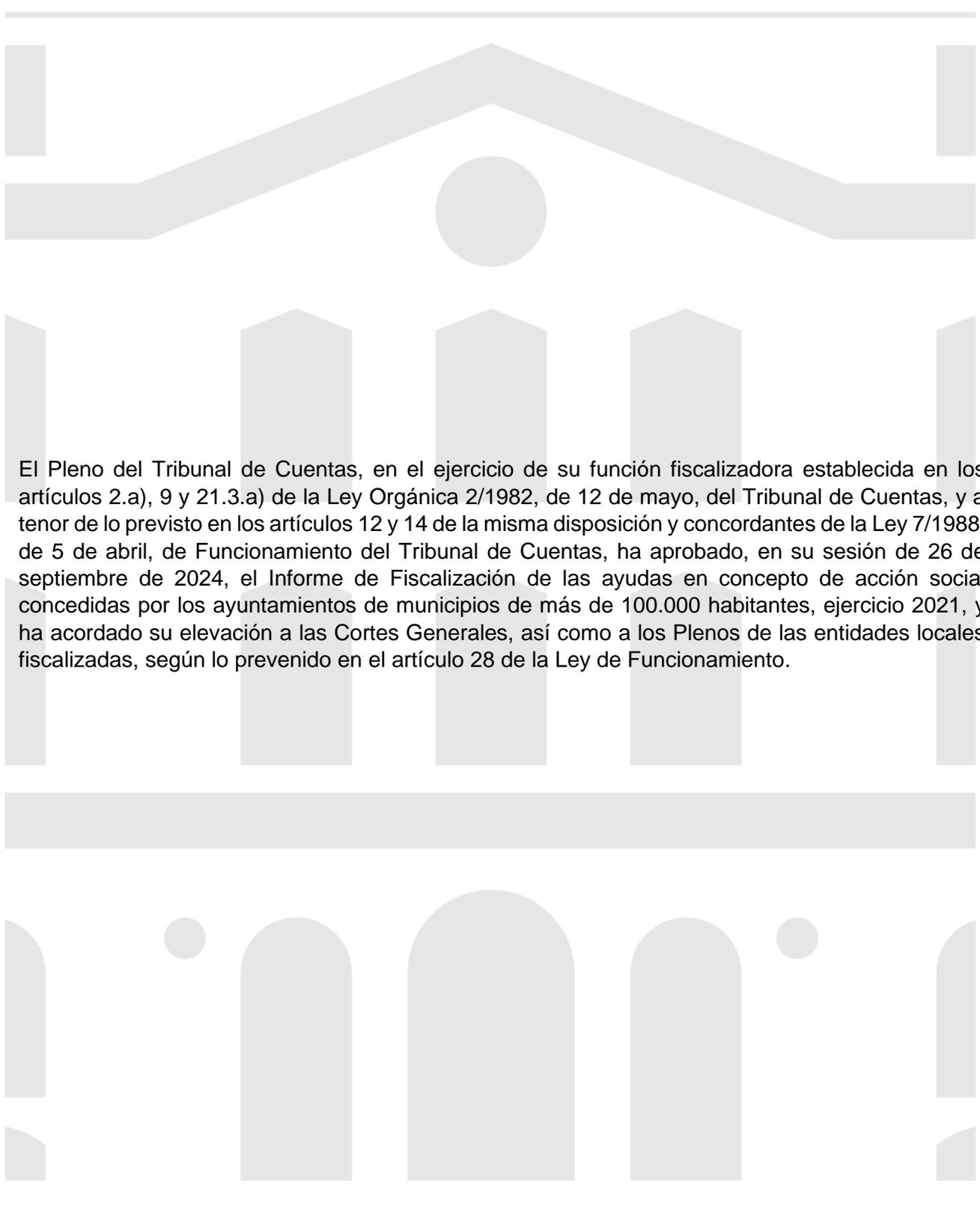




**N.º 1.582**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS EN  
CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL CONCEDIDAS POR LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 100.000  
HABITANTES, EJERCICIO 2021**





El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de septiembre de 2024, el Informe de Fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las entidades locales fiscalizadas, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>9</b>
<b>I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>I.2.1. Ámbito subjetivo.....</b>	<b>9</b>
<b>I.2.2. Ámbito objetivo.....</b>	<b>10</b>
<b>I.2.3. Ámbito temporal .....</b>	<b>10</b>
<b>I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>10</b>
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>II.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>II.2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES .....</b>	<b>16</b>
<b>II.3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.....</b>	<b>20</b>
<b>II.3.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.....</b>	<b>23</b>
<b>II.3.2. Subvenciones concedidas de forma directa.....</b>	<b>37</b>
<b>II.4. COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS .....</b>	<b>63</b>
<b>II.5. REINTEGROS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....</b>	<b>68</b>
<b>II.6. CONSIDERACIONES SOBRE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y TRANSPARENCIA .....</b>	<b>69</b>
<b>II.6.1. Consideraciones sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres .....</b>	<b>69</b>
<b>II.6.2. Consideraciones sobre transparencia .....</b>	<b>73</b>
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>74</b>
<b>III.1. RELATIVAS A LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES .....</b>	<b>74</b>
<b>III.2. RELATIVAS A LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.</b>	<b>75</b>
<b>III.3. RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.....</b>	<b>76</b>
<b>III.4. RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS .....</b>	<b>80</b>
<b>III.5. RELATIVAS A LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y TRANSPARENCIA .....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>83</b>
<b>ALEGACIONES FORMULADAS.....</b>	<b>99</b>



---

**RELACIÓN DE ABREVIATURAS**

---

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
IMSS	Instituto Municipal de Servicios Sociales
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
PES	Plan/es estratégico/s de subvenciones
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
SNPS	Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA .....	9
CUADRO 2. LÍNEAS E IMPORTES DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA .....	13
CUADRO 3. PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS PES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL .....	14
CUADRO 4. ACTUACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LOS PES.....	16
CUADRO 5. IMPORTE CONCEDIDO EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL Y SU DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EMPLEADO..	21
CUADRO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL PREVISTOS EN LOS PES Y EMPLEADOS .....	21
CUADRO 7. PRESUPUESTO DEFINITIVO, IMPORTE CONCEDIDO EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL E IMPORTE POR HABITANTE.....	22
CUADRO 8. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.....	24
CUADRO 9. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS .....	25
CUADRO 10. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.....	28
CUADRO 11. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA .....	29
CUADRO 12. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS .....	30
CUADRO 13. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO .....	31
CUADRO 14. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS .....	32
CUADRO 15. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA .....	34
CUADRO 16. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS .....	34
CUADRO 17. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER .....	36
CUADRO 18. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS .....	36
CUADRO 19. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE .....	38

CUADRO 20. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS .....	39
CUADRO 21. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES .....	41
CUADRO 22. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS .....	42
CUADRO 23. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA .....	46
CUADRO 24. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS .....	47
CUADRO 25. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO .....	50
CUADRO 26. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS .....	50
CUADRO 27. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.....	55
CUADRO 28. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS .....	56
CUADRO 29. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.....	61
CUADRO 30. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS .....	62
CUADRO 31. REINTEGROS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL.....	69
CUADRO 32. CLAÚSULAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.....	72
CUADRO 33. SUBVENCIONES QUE NO SE HAN PUBLICADO EN EL SNPS.....	73



---

**RELACIÓN DE GRÁFICOS**

---

GRÁFICO 1. PERSONAL ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN Y EL CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.....	18
GRÁFICO 2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA .....	20
GRAFICO 3. IMPORTE DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EVITAR EL CORTE DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GAS.....	52





## INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La *Fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021*, se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones de la Institución para el año 2023, aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2022, en el apartado relativo a las fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas.

Esta fiscalización queda enmarcada en el contexto del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas vigente durante los trabajos de fiscalización<sup>1</sup>, en particular, en su objetivo estratégico 1. **Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público** y, en concreto, en los siguientes objetivos específicos y medidas:

### CUADRO 1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas.

M1: Desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas.

M2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción.

M1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.

Fuente: Elaboración propia

### I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

#### I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización comprende los ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, en concreto, los municipios de Badajoz, Cartagena, Logroño, Murcia y Santander, así como el de Albacete, al estar en proceso de puesta en marcha la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El 30 de mayo de 2024 ha sido aprobado el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027.

<sup>2</sup> La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha vino desarrollando sus funciones hasta su desaparición, en virtud de la Ley 1/2014, de 24 de abril, de supresión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha. Mediante la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, se ha creado nuevamente este órgano de control externo, que ha comenzado a ejercer su función fiscalizadora el 30 de marzo de 2023 con la aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha.



### **I.2.2. Ámbito objetivo**

El ámbito objetivo está constituido por las subvenciones y ayudas de carácter monetario en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos indicados anteriormente. A estos efectos, se entiende como ayudas en concepto de acción social todas aquellas dirigidas a atender necesidades básicas, situaciones de riesgo, exclusión y emergencia social, apoyo a personas mayores y dependientes, ayuda humanitaria, cooperación al desarrollo e igualdad.

### **I.2.3. Ámbito temporal**

El ámbito temporal de la fiscalización corresponde al ejercicio 2021. Se han verificado los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las ayudas y subvenciones concedidas en 2021 por los ayuntamientos fiscalizados en concepto de acción social, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa. Sin perjuicio de ello, se han realizado comprobaciones y análisis referidos a ejercicios anteriores y posteriores con el fin de cumplir adecuadamente con los objetivos previstos.

## **I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO**

De acuerdo con las Normas Técnicas 6 y 8 de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno de esta Institución el 23 de diciembre de 2013, la presente fiscalización es una fiscalización horizontal por abarcar una pluralidad de entidades. En función de sus objetivos es de cumplimiento, en la medida en que se ha verificado la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que están sometidas las ayudas y subvenciones en concepto de acción social concedidas por las entidades locales fiscalizadas, y operativa o de gestión, en tanto que se han examinado los sistemas y mecanismos desarrollados en relación con los procedimientos de concesión, gestión y justificación de esas ayudas y su adecuación a los principios de buena gestión financiera en el desarrollo de las acciones subvencionadas y el grado de consecución de los fines perseguidos con el otorgamiento de dichas ayudas.

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de la normativa reguladora en materia de ayudas y subvenciones por las entidades que conforman el ámbito subjetivo de la fiscalización.
- Analizar los sistemas y procedimientos establecidos por los ayuntamientos fiscalizados en relación con la gestión y concesión de las subvenciones y ayudas en concepto de acción social y su contabilización.
- Analizar los sistemas y procedimientos establecidos para la justificación de las subvenciones y ayudas en concepto de acción social, así como las actuaciones de comprobación efectuadas por los ayuntamientos fiscalizados para verificar la correcta aplicación de las ayudas concedidas.
- Examinar las actuaciones realizadas por los ayuntamientos fiscalizados, en su caso, para el reintegro de las subvenciones y ayudas concedidas, así como los procedimientos sancionadores que se hubieran tramitado.
- Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la normativa reguladora de la transparencia, en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.



En esta fiscalización se han aplicado las Normas del Tribunal de Cuentas y se han llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que se han considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría.

En el [Anexo I](#) se detallan los antecedentes y el marco normativo de aplicación.

Todos los ayuntamientos fiscalizados han cumplido la obligación con el Tribunal de Cuentas relativa a la rendición de las cuentas generales de 2021, así como las de remisión de las relaciones de contratos y de convenios, aunque solo el Ayuntamiento de Santander ha remitido ambas relaciones en los plazos estipulados normativamente. Igualmente, los órganos de Intervención de todos los ayuntamientos examinados han remitido la información sobre control interno. En el [Anexo II](#) se expone el cumplimiento por parte de las entidades analizadas de sus obligaciones de rendición de cuentas anuales, así como de remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación contractual, de convenios y de la información relativa al control interno, en los términos exigidos por las disposiciones legales aplicables.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Una parte relevante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones, entendidas como toda disposición dineraria realizada en favor de personas públicas o privadas, constituyen una importante modalidad de gasto público, por lo que se precisa una adecuada selección de las políticas públicas, poniendo el énfasis en las prioridades del gasto.

Los ayuntamientos destinan parte de las subvenciones que conceden a atender necesidades sociales o situaciones de vulnerabilidad, tales como las situaciones de emergencia social, necesidades básicas, apoyo a personas mayores y dependientes, con el fin de asegurar el acceso a toda la población del municipio a todas las prestaciones básicas.

También emplean parte de este tipo de ayudas para ofrecer ayuda humanitaria y de cooperación al desarrollo, previstas en la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo<sup>3</sup> –vigente en el ejercicio fiscalizado–, que calificaba la cooperación para el desarrollo que se realizaba desde las entidades locales como una “expresión solidaria” de la sociedad local.

Las entidades locales deben concretar en un plan estratégico de subvenciones (PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como la normativa autonómica que les resulta de aplicación. En el ámbito de esta fiscalización, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de aplicación al Ayuntamiento de Santander.

Los ayuntamientos fiscalizados contaron en 2021 con un PES, a excepción del Ayuntamiento de Badajoz, que incumplió con ello el artículo 8 de la LGS. El último PES que había sido aprobado por

---

<sup>3</sup> Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, se ha aprobado la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que deroga la Ley 23/1988, de 7 de julio.



la entidad fue el de 2018, sin que aprobara otro hasta 2022. El órgano de Intervención del Ayuntamiento observó en los informes de fiscalización previa de las subvenciones examinadas, la falta de un PES en el ejercicio fiscalizado.

Aun cuando el PES constituye un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, sí constituye, a efectos internos de la entidad, una importante herramienta de planificación de las políticas públicas, como así dispone el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y de evaluación y control del sistema de gestión subvencional, por lo que la carencia de este plan en el Ayuntamiento de Badajoz supone una deficiencia en la organización y planificación de su actividad.

Los PES deben contener previsiones para un periodo de tres años, según lo dispuesto en el artículo 11.4 del RLGS, al ser un instrumento de planificación estratégica cuyas previsiones se han de cumplir en un periodo más amplio que el de una anualidad, a fin de disponer de un periodo de tiempo razonable para alcanzar los objetivos previstos.

Los PES analizados tuvieron un periodo de vigencia de tres años, salvo el del Ayuntamiento de Albacete, que solo era aplicable al ejercicio 2021, y previeron ayudas en concepto de acción social en diferentes líneas estratégicas. Estas ayudas tenían por objeto, entre otros, cubrir necesidades básicas; potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social; hacer efectivas la totalidad de las competencias municipales en materia de bienestar social; favorecer la movilidad de personas con discapacidad; fomentar el desarrollo integral de las personas mayores, o desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado.

En el cuadro siguiente se relacionan las líneas estratégicas en las que se incluyeron ayudas en concepto de acción social por cada uno de los ayuntamientos, el periodo de vigencia de los PES, así como el importe previsto anualmente para aquellas subvenciones que tenían la consideración de ayudas en concepto de acción social en los términos definidos en este Informe<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> En este Informe no se ha analizado el contenido de todas las líneas de subvenciones contenidas en los PES, sino solo el de las que se referían a ayudas y subvenciones en concepto de acción social.



**CUADRO 2. LÍNEAS E IMPORTES DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA**

AYUNTAMIENTO	PERIODO PLAN ESTRATÉGICO	LÍNEA ESTRATÉGICA	IMPORTE PREVISTO PES (€)	% SOBRE EL TOTAL PREVISTO PES
<b>ALBACETE</b>	2021	1. Acción social	1.349.000,00	10,12
		2. Cooperación al desarrollo	370.000,00	2,77
		3. Asociacionismo, participación y políticas de igualdad	74.000,00	0,56
		<b>Total</b>	<b>1.793.000,00</b>	<b>13,45</b>
<b>CARTAGENA</b>	2020-2022	1. Acción social	1.998.498,00 <sup>(1)</sup>	12,33
<b>LOGROÑO</b>	2021-2023	1. Acción social	2.498.950,00	4,68
		2. Actuaciones en materia de igualdad	22.500,00	0,04
		5. Cooperación al desarrollo	454.100,00	0,85
		6. Dinamización cultural, educativa y juvenil	100.000,00	0,19
		10. Fomento económico social	808.000,00	1,51
		<b>Total</b>	<b>3.883.550,00</b>	<b>7,27</b>
<b>MURCIA</b>	2021-2023	1. Acción social	8.844.141,00	20,20
		8. Vivienda	1.288.000,00	2,94
<b>Total</b>			<b>10.132.141,00</b>	<b>23,14</b>
<b>SANTANDER</b>	2019-2021	Autonomía personal	66.600,00	1,00
		Familia 3ª edad	49.795,35	0,75
		Igualdad	72.727,60	1,09
		Servicios sociales	1.918.924,40	28,85
		Cooperación al desarrollo	198.594,00	2,98
		<b>Total</b>	<b>2.306.641,35<sup>(1)</sup></b>	<b>34,67</b>
<b>TOTAL</b>			<b>20.113.830,35</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los PES.

(1) Los datos de los Ayuntamientos de Cartagena y Santander corresponden a los ejercicios 2020 y 2019, respectivamente, primeros del periodo de vigencia de los PES de esas entidades, al no haber sido actualizados anualmente.

Los PES fijaron el procedimiento de concesión para cada una de las subvenciones previstas, a excepción del PES del Ayuntamiento de Albacete, que solo incluyó una previsión general en la que se indicaba que la concesión de las subvenciones se realizaría en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuraran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión fuera directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el siguiente cuadro se detallan los procedimientos de concesión de las subvenciones en concepto de acción social previstos en los PES por cada uno de los ayuntamientos examinados, salvo los correspondientes al Ayuntamiento de Albacete que se corresponden con los datos facilitados por la entidad, al no especificar de manera individualizada el PES de esa entidad los procedimientos de concesión por cada una de las subvenciones previstas en él.



**CUADRO 3. PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS PES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL**

AYUNTAMIENTO	FORMA DE CONCESIÓN					
	Concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)		Concesión directa nominativa (art. 22.2.a) LGS)		Concesión directa excepcional (art. 22.2.c) LGS)	
	Importe (€)	%	Importe (€)	%	Importe (€)	%
ALBACETE	1.641.000,00	91,52	152.000,00	8,48	0,00	0,00
CARTAGENA	346.600,00	17,34	336.100,00	16,82	1.315.798,00	65,84
LOGROÑO	1.705.450,00	43,91	0,00	0,00	2.178.100,00	56,09
MURCIA	781.181,00	7,71	2.917.660,00	28,80	6.433.300,00	63,49
SANTANDER <sup>(2)</sup>	415.000,00	17,89	1.891.641,35	81,54	13.200,00	0,57

Fuente: Elaboración propia.

- (1) Los datos de los Ayuntamientos de Cartagena y Santander corresponden a los ejercicios 2020 y 2019, respectivamente, primeros del periodo de vigencia de los PES de esas entidades, al no haber sido actualizados anualmente.
- (2) Se han incluido entre las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Santander dos subvenciones, por importe de 1.220.000,00 euros, que erróneamente el PES las habían previsto para su concesión por concurrencia competitiva.

Según resulta de lo expuesto en el cuadro anterior, el 75,71 % del importe total estaba previsto que se destinara a subvenciones que se concedieran de forma directa, mientras que solo el 24,29 % se asignó a subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, a pesar de que el artículo 22.1 de la LGS atribuye a este último la condición de procedimiento ordinario.

El contenido de los PES se ajustó, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 12 del RLGS, si bien se han detectado las siguientes deficiencias:

Los PES de los Ayuntamientos de Albacete, Cartagena y Logroño no incluyeron los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladara el contenido de los informes emitidos al respecto<sup>5</sup>.

El PES del Ayuntamiento de Cartagena no hizo mención al plan de acción relativo a la línea estratégica 1, mientras que los de los Ayuntamientos de Albacete, Logroño<sup>6</sup>, Murcia y Santander hicieron referencia a los planes de acción de cada una de las líneas estratégicas, aun cuando no con el detalle requerido en el artículo 12.1.b) 5º del RLGS, que exige que se concreten los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión y el calendario de elaboración.

Se debe llevar a cabo un seguimiento de los PES y una actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible, emitiéndose un informe sobre su grado de avance, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación, según prevé el artículo 14 del RLGS.

<sup>5</sup> Los PES de los Ayuntamientos de Murcia y Santander vigentes en 2021 fueron los primeros que aprobaron esas entidades, por lo que no disponían de antecedentes para poder realizar la correspondiente evaluación.

<sup>6</sup> En el acuerdo de aprobación del PES del Ayuntamiento de Logroño solo se señala que se realizaron modificaciones en el PES a la vista del informe de la Unidad de Transparencia sobre el análisis del funcionamiento y resultados del PES anterior.



Los PES examinados no fueron actualizados en los términos requeridos en el citado precepto, a excepción del PES del Ayuntamiento de Murcia, que fue objeto de modificaciones con motivo de la aparición de nuevas necesidades surgidas tras su puesta en marcha<sup>7</sup>.

Los PES de los Ayuntamientos de Logroño y Murcia fueron los únicos que se publicaron en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS), como establece el artículo 13 del RLGS. Igualmente, fueron los únicos que elaboraron el informe anual sobre el grado de avance de aplicación del PES. El Ayuntamiento de Logroño contó con un informe en el que se examinaron los principales datos del ejercicio 2021 y en el que se señalaba que el procedimiento de concurrencia competitiva se empleó en un 38 % del total de las líneas de subvención mientras que la concesión directa alcanzó el 62 %, lo que supuso una ligera desviación a favor del empleo del primero de los procedimientos, aunque siendo aún su porcentaje no muy significativo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia elaboró una Memoria de ejecución del PES, en la que se indicó que se había ejecutado el 89,46 % de las previsiones del PES, siendo mayor el grado de ejecución de las ayudas concedidas directamente, por lo que concluía que se debía ir reconduciendo la política subvencional del Ayuntamiento, de forma que, en la medida de lo posible, fuera siendo mayoritaria la concurrencia competitiva, al establecer la LGS este procedimiento como régimen prioritario.

Los PES de los Ayuntamientos de Albacete y Cartagena no relacionaron los indicadores de seguimiento, mientras que sí lo hicieron los PES de los Ayuntamientos de Logroño, Murcia y Santander, aunque este último solo incluyó indicadores de seguimiento para algunas de las subvenciones previstas, limitándose a señalar en otras muchas que consistiría en el “*seguimiento a través del control de justificación*”.

Además, aunque los PES de los Ayuntamientos de Logroño, Murcia y Santander definieron un conjunto de indicadores, estos no incluyeron valores objetivos para cada uno de los ejercicios de vigencia, lo que hubiera permitido detectar y cuantificar las desviaciones producidas. Con carácter general, los indicadores previstos fueron de cumplimiento y presupuestarios, y, en algún caso, de igualdad. Solo los de los Ayuntamientos de Logroño y Murcia fijaron algunos indicadores de impacto, que permitían analizar el número de personas que se beneficiarían de la actividad –fundamentalmente cuando se trataban de subvenciones dirigidas a asociaciones u organizaciones–.

La configuración de los PES como instrumento de planificación de actividad subvencional les atribuye necesariamente un papel esencial a las actuaciones de seguimiento y control de la consecución de los objetivos inicialmente marcados para los recursos invertidos, de forma que a través de su seguimiento quede asegurado que el PES despliega todos sus efectos. De esta forma, si algunas de las líneas de subvenciones no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado o no resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, pueden ser modificadas o sustituidas por otras más eficientes y eficaces o, en su caso, eliminadas.

Asimismo, algunos de los Ayuntamientos no dieron cumplimiento a las actuaciones de seguimiento que se preveían en los PES. El Ayuntamiento de Cartagena no constituyó la comisión de seguimiento del PES, a la que los servicios y entidades gestoras deberían haber remitido en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa, ni elaboró una memoria anual donde se debían evaluar las distintas líneas de subvención. Tampoco se llevó a cabo el seguimiento

---

<sup>7</sup> El Ayuntamiento de Logroño realizó dicha actualización *de facto* en el presupuesto, a través de las fichas de seguimiento anuales.



del PES del Ayuntamiento de Santander, según el cual cada uno de los departamentos y organismos gestores de las subvenciones, debían remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa que debía incluir, entre otros, información de cada línea y tipo de subvención, el grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, los costes efectivos en relación a los previsibles y repercusiones presupuestarias y financieras que se derivaban de la aplicación del PES.

En el Ayuntamiento de Logroño los responsables de cada línea de subvención cumplimentaron unas fichas de seguimiento, que fueron remitidas a la Unidad de Transparencia. Sin embargo, estas fichas no incluyeron todo el contenido exigido en el PES, pues no incorporaron una evaluación de la correspondiente acción ni una justificación sobre el cumplimiento de los objetivos perseguidos. Tampoco cumplimentaron los datos referidos a todos los indicadores previstos, limitándose a incluir los de carácter económico –importe inicial incluido en el presupuesto anual y gasto real efectuado en el ejercicio–, quedando el resto sin examinar, por lo que el seguimiento realizado fue muy limitado.

En la memoria de ejecución del PES del Ayuntamiento de Murcia no se cumplimentaron algunos de los indicadores.

Los servicios municipales del Ayuntamiento de Albacete emitieron los informes de seguimiento indicados en el PES, que fueron elevados a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento. No consta, sin embargo, que el Órgano de Intervención formulara el informe sobre seguimiento y evaluación del Plan, previsto también en el PES.

En el cuadro siguiente se resumen las actuaciones relacionadas con el PES, según se hayan ejecutado o no por las entidades fiscalizadas.

**CUADRO 4. ACTUACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LOS PES**

AYUNTAMIENTO	Evaluación PES anteriores	Actualización PES	Publicación SNPS	Informe anual	Indicadores seguimiento	Actuaciones seguimiento
ALBACETE	×	×	×	×	×	√(**)
CARTAGENA	×	×	×	×	×	×
LOGROÑO	×	×	√	√	√	√(**)
MURCIA	(*)	√	√	√	√	×
SANTANDER	(*)	×	×	×	√(**)	×

Fuente: Elaboración propia.

- √ Actuación realizada
- ×

(\*) Los PES de los Ayuntamientos de Murcia y Santander vigentes en 2021 fueron los primeros que aprobaron esas entidades.

(\*\*) Parcialmente.

**II.2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

Para la tramitación de los expedientes, así como para el control de las subvenciones concedidas en concepto de acción social, los ayuntamientos fiscalizados dispusieron de una o varias unidades



específicas integradas en la propia entidad local, a excepción del Ayuntamiento de Badajoz, que contó con un organismo autónomo, el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS).

El número de empleados asignados por cada uno de los ayuntamientos para el ejercicio de estas funciones fue dispar, siendo el más elevado el del Ayuntamiento de Murcia, con 159 personas, y el menor el del Ayuntamiento de Albacete, con siete<sup>8</sup>.

Además, el personal asignado no se estimó suficiente por los Ayuntamientos de Albacete<sup>9</sup>, Cartagena –fundamentalmente, para la tramitación administrativa– y Santander –para la supervisión o seguimiento de los proyectos subvencionados–.

Con carácter general, las tareas asignadas a este personal no comprendían en exclusiva trabajos de gestión de las subvenciones en concepto de acción social, sino que incluían la tramitación y gestión de otras ayudas y subvenciones. Además, el personal de los Ayuntamientos de Albacete, Cartagena, Logroño, Murcia y Santander<sup>10</sup> tuvo que compatibilizar el ejercicio de estas labores con la realización de otras tareas técnicas y/o administrativas, sin que se conozca este extremo respecto del Ayuntamiento de Badajoz al no haber informado en el curso de la fiscalización.

El siguiente gráfico detalla el referido personal a 31 de diciembre de 2021:

---

<sup>8</sup> El Ayuntamiento de Badajoz manifestó en el curso de la fiscalización que el número de empleados asignados para la gestión y control de las subvenciones en concepto de acción social ascendía a seis, además del correspondiente a la asesoría jurídica y la Intervención. En el trámite de alegaciones ha informado que ese personal asciende a 47, además de haber contratado la asistencia técnica de cuatro trabajadores por un periodo de cuatro meses para la tramitación de las prestaciones extraordinarias concedidas con ocasión de la crisis ocasionada por la Covid-19, sin que se haya podido contrastar la información facilitada en este trámite.

<sup>9</sup> El Ayuntamiento de Albacete ha comunicado en el transcurso de la fiscalización que el personal de la unidad municipal se ha incrementado en los años siguientes a fin de disponer de un mayor número de empleados, sin especificar el número.

<sup>10</sup> A excepción del personal encargado de la gestión y tramitación de las ayudas económicas municipales de urgente necesidad, cuya dedicación fue prácticamente en exclusiva.

## GRÁFICO 1. PERSONAL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES



Fuente: Elaboración propia según la información facilitada por las entidades fiscalizadas.

Además del seguimiento de las subvenciones que pudiera hacer el citado personal, los órganos de Intervención de esos ayuntamientos ejercieron el correspondiente control interno. En los Ayuntamientos de Badajoz, Cartagena, Logroño y Santander el ejercicio de la función interventora se llevó a cabo mediante la fiscalización e intervención previa ordinaria o plena, mientras que los Ayuntamientos de Albacete y Murcia estuvieron sujetos al régimen de fiscalización limitada previa. En el ejercicio de esta función, los órganos de Intervención emitieron los correspondientes informes en el curso de la tramitación de las subvenciones analizadas.

No consta, en cambio, que se llevaran a cabo actuaciones de control financiero por parte de los órganos de Intervención de los Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Cartagena y Santander<sup>11</sup> o no se hicieron, como ocurre en el Ayuntamiento de Logroño, argumentando la falta de personal para ello. Solo constan los informes de control financiero emitidos por el Órgano de Intervención del Ayuntamiento de Murcia, sobre gestión y procedimiento subvencional, y de control de la gestión de los Servicios Municipales en el análisis de la justificación de subvenciones.

En cuanto a las herramientas informáticas utilizadas para la tramitación de las subvenciones, se han detectado notables diferencias entre los ayuntamientos examinados, algunas de las cuales no permiten un seguimiento integral de dichas ayudas que abarque el inicio de los expedientes, la

<sup>11</sup> Según ha informado la Intervención de ese Ayuntamiento solo se llevaron a cabo las actuaciones de control permanente cuya realización derivaba de una obligación legal.



concesión y verificación de la justificación de las subvenciones y, en su caso, los correspondientes procedimientos de reintegros.

Los Ayuntamientos de Logroño y Santander utilizaron únicamente una *hoja de cálculo*, no disponiendo de ninguna herramienta específica para la gestión de las ayudas en concepto de acción social, a pesar de que la tramitación de este tipo de ayudas es habitual en esos ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Badajoz utilizó para la tramitación de algunas subvenciones *hoja de cálculo* y base de datos, mientras para otras ayudas dispuso de un programa de gestión específico<sup>12</sup>.

Los Ayuntamientos de Albacete, Cartagena y Murcia contaron además con otras herramientas informáticas para la tramitación de los expedientes. En unos casos se trataban de tramitadores genéricos, diseñados para la llevanza y gestión de asuntos de diversa naturaleza –entre ellos, de subvenciones–, y en otros, de herramientas confeccionadas específicamente para la tramitación de ayudas y subvenciones.

Así, el Ayuntamiento de Albacete dispuso de un tramitador de expedientes de carácter general, una Plataforma para consulta de información, así como una base de datos de expedientes sociales, en las que se registraban las ayudas concedidas y denegadas en cada ejercicio. El Ayuntamiento de Cartagena contó con una aplicación propia para la gestión de las subvenciones concedidas a entidades sociales y particulares del municipio, que permitía el seguimiento de la tramitación de las subvenciones en sus distintas fases. Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia utilizó un aplicativo para la gestión contable de las subvenciones y para la comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el que los servicios gestores registraban los documentos que conformaban los expedientes de las subvenciones, permitiendo controlar los hitos fundamentales de la tramitación de las subvenciones.

La documentación solicitada debía ser presentada por los beneficiarios mediante la cumplimentación de modelos normalizados, que podían presentarse de forma presencial o a través de la sede electrónica. No obstante, los Ayuntamientos de Logroño y Santander no dispusieron de un sistema de traslación de la información que permitiera su tratamiento y explotación, por lo que una vez recibida la información, y al no poder realizarse su volcado automático, su contenido se registraba manualmente en la hoja de cálculo utilizada para la gestión y tramitación de la subvención.

Por otra parte, disponían de un Registro de Asociaciones o de Entidades Ciudadanas, que les permitía conocer el número de asociaciones existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, siendo además la inscripción en esos registros un requisito para acceder a las distintas ayudas convocadas<sup>13</sup>, pero ninguno de los ayuntamientos examinados tenía implementado un registro de solicitantes donde voluntariamente todos aquellos que solicitaran subvenciones

---

<sup>12</sup> El Ayuntamiento de Badajoz señaló en el curso de la fiscalización que no disponía de aplicaciones informáticas específicas para la gestión y control de subvenciones. En el trámite de alegaciones ha indicado, contrariamente a lo inicialmente manifestado, que cuenta con una aplicación informática específica para la tramitación de determinadas ayudas en concepto de acción social, como las prestaciones económicas extraordinarias no periódicas, aportando solo algunas imágenes de dicha aplicación, por lo que no se ha podido verificar las funcionalidades de dicha aplicación.

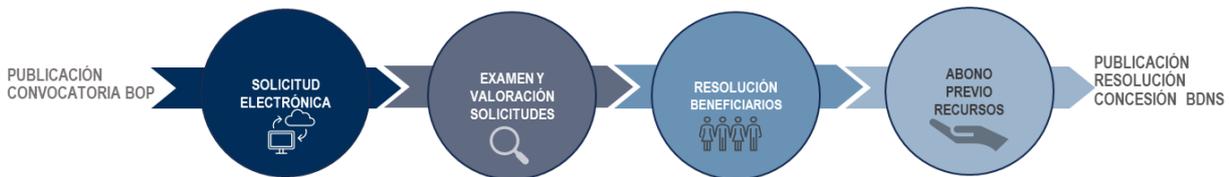
<sup>13</sup> La aplicación electrónica para la gestión de las subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena contaba con una sección diseñada para registrar las entidades sociales del municipio, así como los datos de las personas físicas solicitantes de ayudas cuando estas dieran su conformidad. Los certificados expedidos por el Ayuntamiento eximían de presentar en cada convocatoria los documentos acreditativos de los datos inscritos, siempre que no se hubieran producido modificaciones o alteraciones que afectasen a los mismos.

podieran inscribirse y aportar la correspondiente documentación acreditativa, registro que las entidades pueden crear de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 29 del RLGs.

### II.3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

De acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### GRÁFICO 2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



Asimismo, el citado precepto, en su apartado 2, permite que las subvenciones se puedan conceder de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos generales; cuando venga impuesto por una norma de rango legal; y, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A pesar de que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, las entidades fiscalizadas acudieron en mayor medida a la concesión directa, bien previéndolas nominativamente en los presupuestos, o bien alegando razones de interés público, social, económico o humanitario.

La pandemia provocada por la Covid-19 dio lugar en 2021 a un incremento notable de las situaciones de especial necesidad en un gran número de ciudadanos, que tuvieron que recurrir a las ayudas sociales proporcionadas por los ayuntamientos, así como a la existencia de circunstancias excepcionales que justificaron la concesión directa de subvenciones. No obstante, la normativa requiere, para acudir este procedimiento excepcional, que las razones de interés social y la dificultad de convocatoria pública se acrediten debidamente en el expediente, circunstancia que no tuvo lugar en todos los casos, como se expone más adelante.

En el siguiente cuadro se detalla el importe total concedido en concepto de acción social por cada una de las entidades examinadas, junto con los porcentajes correspondientes a los procedimientos de concesión empleados por cada una de ellas.



**CUADRO 5. IMPORTE CONCEDIDO EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL Y SU DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EMPLEADO**

AYUNTAMIENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	% CONCEDIDO SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN		
		Concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)	Concesión directa nominativa (art. 22.2.a) LGS)	Concesión directa excepcional (art. 22.2.c) LGS)
ALBACETE	1.470.356,67	90,15	9,48	0,37
BADAJEZ	1.417.126,05	6,63	7,27	76,10
CARTAGENA	2.539.514,83	38,11	15,91	45,98
LOGROÑO	3.436.339,16	36,70	0,00	63,30
MURCIA	9.042.299,35	4,60	9,66	85,74
SANTANDER	2.554.863,69	18,74	47,00	34,26

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas y los publicados en el SNSP

Del cuadro anterior resulta que, salvo el Ayuntamiento de Albacete, el resto de las entidades concedieron un mayor importe de subvenciones directamente que en régimen de concurrencia competitiva. En el [Anexo III](#) se detallan el número de subvenciones y el importe concedido por las entidades examinadas, según el procedimiento de concesión empleado.

Asimismo, en el siguiente cuadro se detallan los importes y los procedimientos de concesión de las subvenciones en concepto de acción social previstos en el PES y los efectivamente ejecutados por cada uno de los ayuntamientos examinados, al objeto de hacer una comparativa entre unos y otros.

**CUADRO 6. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL PREVISTOS EN LOS PES Y EMPLEADOS**

AYUNTAMIENTO	FORMA DE CONCESIÓN											
	Concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)			Concesión directa nominativa (art. 22.2.a) LGS)			Concesión directa excepcional (art. 22.2.c) LGS)			Total		
	Previsto <sup>(1)</sup>	Empleado	%	Previsto <sup>(1)</sup>	Empleado	%	Previsto <sup>(1)</sup>	Empleado	%	Previsto <sup>(1)</sup>	Empleado	%
ALBACETE	1.641.000	1.325.456	80,77	152.000	139.400	91,71	0,00	5.500	N/A	1.793.000	1.470.357	82,01
BADAJEZ	N/A	94.000	N/A	N/A	103.000	N/A	N/A	1.220.126	N/A	N/A	1.417.126	N/A
CARTAGENA	346.600	967.912	279,26	336.100	403.992	120,20	1.315.798	1.167.611	88,74	1.998.498	2.539.515	127,07
LOGROÑO	1.750.450	1.261.141	73,95	0	0	0,00	2.178.100	2.175.198	99,87	3.883.550	3.436.339	88,48
MURCIA	781.181	415.982	53,25	2.917.660	873.434	29,94	6.433.300	7.752.883	120,51	10.132.141	9.042.299	89,24
SANTANDER	415.000	478.781	110,06	658.441	1.200.796	182,36	1.213.200	875.287	72,15	2.306.641	2.554.864	110,76

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en los PES, de los publicados en el SNPS y de la información facilitada por las entidades fiscalizadas.

\*N/A: No aplicable, al no disponer de PES el Ayuntamiento de Badajoz.

(1) Los datos de los Ayuntamientos de Cartagena y Santander corresponden a los ejercicios 2020 y 2019, respectivamente, primeros del periodo de vigencia de los PES de esas entidades, al no haber sido actualizados anualmente.

Los Ayuntamientos de Albacete, Logroño y Murcia no alcanzaron sus objetivos previstos y concedieron subvenciones por un importe algo inferior al previsto en los PES, entre el 82 % y el 89 %, mientras que los de Cartagena y Santander las concedieron por un importe superior, que ascendió al 127 % y 110 %, respectivamente.



Resultan relevantes las diferencias producidas en los Ayuntamientos de Cartagena y Santander, al incrementarse las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y las nominativas de las previstas en el artículo 22.2.a) de la LGS, debido entre otras razones, a que los PES de estas entidades no fueron actualizados anualmente y, por lo tanto, no fueron objeto de los correspondientes ajustes, en los términos requeridos en el artículo 14 del RLGS, conforme a las necesidades que fueron surgiendo desde su aprobación, necesidades motivadas, entre otras razones, a la pandemia provocada por la Covid-19. Destacan también las diferencias observadas en el Ayuntamiento de Murcia, al tener lugar un incremento de las subvenciones concedidas con carácter excepcional de las previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS, en detrimento de las subvenciones nominativas reguladas en el artículo 22.2.a) de ese mismo artículo, lo que vino motivado, como se expone en el Subepígrafe II.3.2.5 de este Informe, por el carácter improrrogable de las subvenciones nominativas y la aprobación tardía del presupuesto de la entidad correspondiente a 2021, dando lugar a que el 89,87 % de los expedientes de concesión directa de subvenciones se tramitaran por la vía del artículo 22.2. c) de la LGS.

En el cuadro siguiente se indica el presupuesto definitivo de 2021 de los ayuntamientos fiscalizados y el importe total de las subvenciones concedidas en concepto de acción social en ese ejercicio –en el caso del Ayuntamiento de Badajoz, estas cifras corresponden al IMSS –, junto con el porcentaje que representa el importe concedido respecto del presupuesto definitivo. Asimismo, se expone el importe asignado por habitante, teniendo en cuenta la población de cada municipio a 1 de enero de 2021:

**CUADRO 7. PRESUPUESTO DEFINITIVO, IMPORTE CONCEDIDO EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL E IMPORTE POR HABITANTE.**

AYUNTAMIENTO	HABITANTES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	IMPORTE CONCEDIDO (€)	% IMPORTE CONCEDIDO/ PPTO DEFINITIVO	€/ HABITANTE
ALBACETE	172.722	215.998.520,63	1.470.356,67	0,68	8,51
BADAJEZ	150.808	11.064.776,60	1.417.126,05	12,81 <sup>(1)</sup>	9,41
CARTAGENA	216.365	237.887.300,70	2.539.514,83	1,07	11,74
LOGROÑO	150.610	234.788.979,82	3.436.339,16	1,46	22,79
MURCIA	460.349	555.637.967,55	9.042.299,35	1,63	19,64
SANTANDER	172.721	277.774.791,08	2.554.863,69	0,92	14,83

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y en el SNPS, de los presupuestos y de la información facilitada por las entidades fiscalizadas

(1) El porcentaje que resulta en Badajoz es superior al resto de los ayuntamientos fiscalizados, al tener en consideración el presupuesto definitivo del IMSS, en cuanto es el organismo autónomo encargado de las actuaciones relativas a servicios sociales, y no el total del Ayuntamiento.

A continuación, se exponen los resultados derivados del examen de las subvenciones fiscalizadas, atendiendo al procedimiento de concesión empleado por los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización.

Para la selección de la muestra de las subvenciones se ha tenido en cuenta, el procedimiento de concesión –concurrencia competitiva y concesión directa, tanto previstas nominativamente en el presupuesto como concedidas con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario–; el importe subvencionado, seleccionándose mayoritariamente las de un importe mayor; el objeto, a fin de abarcar una pluralidad de ellos (necesidades básicas, situaciones



de riesgo, exclusión y emergencia social, apoyo a personas mayores y dependientes, ayuda humanitaria, cooperación al desarrollo e igualdad) así como la existencia de reintegros.

### **II.3.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

#### **II.3.1.1. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

El Ayuntamiento de Albacete incluyó unas previsiones iniciales de 1.641.000,00 euros en el presupuesto de 2021 para subvenciones en concepto de ayudas de acción social, mismo importe que figuraba en el PES aprobado para ese ejercicio para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En ejecución de dichas previsiones, la entidad aprobó once convocatorias de concesión de subvenciones, por un importe global inicial de 1.347.000,00 euros, ampliándose el crédito de dos ellas<sup>14</sup> en 215.000 euros debido al elevado número de solicitudes. El importe total concedido en todas ellas ascendió a 1.325.456,24 euros, tal y como se refleja en el cuadro 8.

Se concedieron todas las subvenciones previstas en el PES, a excepción de dos de ellas: las subvenciones a asociaciones para la prevención de la drogodependencia, por 40.000,00 euros, y la subvención para la formación integral de mujeres, por 24.000,00 euros.

Por el contrario, se llevó a cabo la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones sociosanitaria y de personas con discapacidad, por 60.000,00 euros, y la de subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades con menores, jóvenes y familias en dificultad social, por 80.000,00 euros, no previstas en el PES.

No obstante, hay que precisar que el procedimiento de concesión efectivamente empleado en dos<sup>15</sup> de las convocatorias fue el de concesión directa, aun cuando se calificó como procedimiento aplicado el de concurrencia competitiva en el SNPS así como en el informe del órgano de Intervención, como se expone más adelante.

Todas estas convocatorias estaban dirigidas a organizaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas mayores, con discapacidad, inmigrantes, minorías sociales, entre otros, así como a personas físicas en situación de especial vulnerabilidad.

---

<sup>14</sup> Códigos BDNS 558056 y 576612, tarifa social y proyectos de cooperación internacional.

<sup>15</sup> Códigos BDNS 558056 y 553147, tarifa social y concesión de prestaciones económicas directas a mujeres víctimas de violencia de género.



**CUADRO 8. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA (€)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones/ Instituciones
558014	Subvenciones para proyectos y actividades de integración social.	195.000,00	193.576,72	0	10
557984	Subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades con menores, jóvenes y familias en dificultad social.	80.000,00	78.351,00	0	7
570969	Fondo social de alquiler.	185.000,00	94.894,51	76	0
558056	Ayudas económicas a personas y familias en situación de exclusión social (Tarifa social).	300.000,00 <sup>(1)</sup>	299.286,83	325	0
589216	Ayudas para sufragar gastos de recogida de basuras a pensionistas.	14.000,00	7.174,15	80	0
566457	Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones y federaciones de mayores.	35.000,00	35.000,00	0	12
568163	Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones sociosanitarias y de personas con discapacidad.	178.000,00	177.682,03	0	26
576612	Subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización.	465.000,00 <sup>(1)</sup>	355.000,00	0	13
569026	Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones y federaciones de mujeres.	20.000,00	20.000,00	0	13
553147	Subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a mujeres víctimas de violencia de género.	30.000,00	4.491,00	N/D	0
591282	Convocatoria extraordinaria subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones sociosanitaria y de personas con discapacidad.	60.000,00	60.000,00	0	11
<b>TOTAL</b>		<b>1.562.000,00</b>	<b>1.325.456,24</b>	<b>481</b>	<b>92</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

(1) Créditos ampliados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local

Se han analizado seis de las once convocatorias, cuyo detalle figura en el siguiente cuadro:



**CUADRO 9. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS**

DENOMINACIÓN	SOLICITUDES		DENEGADAS		CONCESIÓN DEFINITIVA	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
Subvenciones para proyectos y actividades de integración social.	19	353.935,97	9	160.359,25	10	193.576,72
Fondo social de alquiler.	190	N/D	114	N/D	76	94.894,51
Ayudas económicas a personas y familias en situación de exclusión social (tarifa social).	981	N/D	656	N/D	325	299.286,83
Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones sociosanitarias y de personas con discapacidad.	27	246.036,83	1	68.036,83	26	177.682,03
Subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización.	25	635.337,67	12	280.337,67	13	355.000,00
Subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a mujeres víctimas de violencia de género.	N/D	4.491,00	N/D	N/D	N/D	4.491,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.242</b>	<b>1.239.801,47</b>	<b>792</b>	<b>508.733,75</b>	<b>450</b>	<b>1.124.931,09</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

N/D: No se dispone de datos

Estas subvenciones se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento, en concreto, a aplicaciones presupuestarias de subvenciones corrientes de Servicios Sociales y Promoción Social de dos unidades orgánicas: Concejalía de Mujer, aplicación 4800030 “Programa de Fomento autonomía mujeres vulnerables”, y Acción Social, a las aplicaciones 4800050 “Subvenciones proyectos actividades de inserción social”; 4800040 “Plan de Atención a las Personas”; 4800000 “Aportación municipal colectivos discapacitados”; 48001110 “Cooperación Internacional” y 4800020 “Ayudas a familias en situación de exclusión social. Tarifa social”.

Del examen de las subvenciones fiscalizadas resultan las siguientes incidencias:

- Las bases reguladoras de la concesión de todas las subvenciones examinadas no hicieron referencia a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, extremo que ha de incluirse según el artículo 17.3.n) de la LGS pues resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente ha de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

*Subvenciones para proyectos y actividades de integración social*

- La convocatoria de las subvenciones previó dos modalidades de proyectos subvencionables (proyectos de inclusión social y proyectos de sensibilización), señalando para cada una de esas modalidades una serie de criterios y de subcriterios de valoración de solicitudes. No obstante, para la primera modalidad solo se fijaron las puntuaciones máximas a otorgar para cada uno de los criterios, mientras que para la segunda se hizo tanto para los criterios como para los subcriterios, opción esta última más acorde con los principios de publicidad y transparencia en la medida en que los solicitantes de las subvenciones pudieron conocer las puntuaciones máximas a otorgar para cada uno de los extremos valorables.



- El acta de la comisión de valoración concretó los motivos de denegación de los proyectos rechazados, así como los importes de las subvenciones propuestas para los proyectos aprobados. Sin embargo, no incluyó las puntuaciones asignadas a estos últimos proyectos, la justificación de dichas puntuaciones ni de los importes de las subvenciones propuestas, por lo que careció de la suficiente motivación.

#### *Ayudas económicas a familias en situación de exclusión social (tarifa social)*

- Las bases reguladoras determinaron que el procedimiento de concesión de estas ayudas sería el de concesión directa en régimen de evaluación individualizada. En cambio, la convocatoria señaló como procedimiento de concesión tanto el de concurrencia competitiva como el de concesión directa en régimen de evaluación individualizada, lo que resultaba contradictorio pues no se puede emplear ambos procedimientos para la concesión de unas mismas subvenciones. Además, tanto en el SNPS como en el informe del Órgano de Intervención, se calificó el régimen concesión como de concurrencia competitiva.

Examinado el expediente de estas subvenciones se concluye que el régimen de concesión empleado fue el de concesión directa porque su concesión no se realizó comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar las ayudas a aquellas que hubieran obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, sino que se hizo por orden de entrada de las solicitudes que cumplían los requisitos requeridos para percibir las ayudas y hasta que se agotaran los créditos presupuestarios disponibles para ello, lo que evidencia una deficiente calificación del procedimiento de concesión empleado por parte de la entidad local.

Además, las bases reguladoras requerían como justificación que los beneficiarios acreditaran el encontrarse en la situación que motivaba la concesión de las ayudas, si bien disponían que podrían establecerse los controles que se estimasen pertinentes para verificar esta justificación, así como para comprobar que las ayudas se destinaban al fin para el que fueron concedidas. En el expediente examinado consta que se efectuaron los primeros controles, pero no así sobre que las ayudas se destinaran a la finalidad para las que fueron otorgadas.

#### *Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones sociosanitarias y de personas con discapacidad*

- La convocatoria de las subvenciones fijó dos criterios de valoración de los proyectos, el interés social de los mismos y la valoración de otras actividades.

El primero de ellos debería haberse previsto como un requisito exigible para poder recibir las subvenciones y no como un criterio de valoración, en tanto que todos los proyectos presentados deberían perseguir el interés social, atendiendo al objeto de la convocatoria. De hecho, a todas las solicitudes presentadas se le otorgó la máxima puntuación, lo que pone de manifiesto la improcedencia de este criterio de valoración.

Por su parte, el segundo de los criterios no se definió suficientemente al no delimitar las actividades valorables, lo que permitía una excesiva discrecionalidad en su valoración. Además, ni el acta de valoración ni la hoja de cálculo en la que figuraban las puntuaciones, relacionaron las actividades que sirvieron de base para la concesión de las puntuaciones, por lo que dicho criterio y sus puntuaciones no estuvieron adecuadamente motivados.

Asimismo, el acta de la comisión de valoración de las solicitudes concretó los motivos de denegación de las solicitudes rechazadas, así como las puntuaciones y los importes de las



subvenciones propuestas. Sin embargo, no incluyó una evaluación de las solicitudes aprobadas ni tampoco la justificación de las puntuaciones otorgadas y de los importes propuestos, por lo que igualmente careció de la suficiente motivación.

#### *Subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para el desarrollo*

- La convocatoria de estas subvenciones preveía dos modalidades de financiación, dependiendo de si se trataba de financiar gastos corrientes, para lo que se fijaba una ayuda de 82.000 euros, o si se trataban de gastos de inversión, para lo que se asignó 250.000 euros.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local aprobó un incremento del 32,86 % del crédito inicial para financiar proyectos cuyos gastos fueran corrientes, al verificar que el crédito disponible solo hacía posible que se pudieran subvencionar dos proyectos, procediéndose, por tanto, a dicha ampliación una vez conocidos las solicitudes presentadas y los posibles beneficiarios. Finalmente se concedieron subvenciones para atender a seis proyectos englobados en la modalidad que financiaba gastos corrientes por el importe total asignado, mientras que el importe concedido a cuatro proyectos con gastos de inversión no alcanzó el importe total previsto de la convocatoria, lo que evidencia una deficiente previsión de los gastos a subvencionar.

#### *Subvenciones a mujeres víctimas de violencia de género*

- En el informe del Órgano de Intervención, así como en el SNPS se determinó el régimen de concurrencia competitiva como procedimiento de concesión de estas subvenciones, lo que no se ajustó al procedimiento efectivamente empleado que fue el de concesión directa porque su concesión no se realizó comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar las ayudas a aquellas que hubieran obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, sino que se hizo por orden de entrada de las solicitudes que cumplían los requisitos requeridos para percibir las ayudas y hasta que se agotaran los créditos presupuestarios disponibles para ello, lo que evidencia una deficiente calificación del procedimiento de concesión empleado por parte de la entidad local.

### II.3.1.2. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Badajoz para 2020 se prorrogó durante todo el ejercicio 2021, figurando en los créditos iniciales para subvenciones de acción social del IMSS un importe de 374.000,00 euros, que, tras diversas modificaciones presupuestarias, resultó en unos créditos definitivos de 2.672.932,92 euros.

Al no aprobar PES ni presupuesto en el ejercicio, no se concretaron de manera individualizada los créditos presupuestarios de las subvenciones, ni se determinó el procedimiento de concesión de estas, más allá de las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto de 2020.

En 2021 la entidad aprobó una convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por un importe de 94.000,00 euros, que estaba dirigida a organizaciones e instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo.

De esta convocatoria resultaron beneficiarias las dieciocho entidades solicitantes, entre las que se distribuyó el importe previsto en la misma.



**CUADRO 10. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA (€)	SOLICITUDES		DENEGADAS		IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS Organizaciones/ Instituciones
			Nº	Importe	Nº	Importe		
558265	Subvenciones para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo.	94.000,00	18	172.336,35	0	0,00	94.000,00	18

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

Estas subvenciones se imputaron al presupuesto de gastos del IMSS, en concreto, a la aplicación presupuestaria 81.2311.48902 “IMSS. Actuaciones de protección y promoción social. Subvenciones a realizar en países de desarrollo”.

La tramitación de esta convocatoria se ajustó, en términos generales, a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS, con las siguientes incidencias:

- Las bases reguladoras de concesión de las subvenciones no hicieron referencia a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, extremo que ha de incluirse según el artículo 17.3.n) de la LGS.
- Las bases reguladoras incluyeron cuatro criterios de valoración de las solicitudes –prioridades de carácter geográfico y sectorial, actuaciones a desarrollar, aspectos técnicos del proyecto y seguridad del proyecto–, estableciendo para cada uno de ellos unos subcriterios con su correspondiente puntuación. Sin embargo, estos criterios se definieron de manera sintética y sin que se concretaran las pautas a tener en cuenta para la baremación de las puntuaciones, lo que dejaba un amplio margen de actuación a la comisión de evaluación.

Además, la valoración efectuada por dicha comisión de los proyectos presentados se plasmó en un cuadro con las puntuaciones asignadas atendiendo a cada uno de los criterios de valoración, junto con la propuesta económica de la subvención, pero no incorporó un examen de las solicitudes recibidas ni tampoco se justificaron las puntuaciones otorgadas, careciendo, por tanto, de una motivación suficiente. En el trámite de alegaciones la entidad ha aportado las fichas de revisión de dichas solicitudes y los informes técnicos de valoración en los que figuran las puntuaciones asignadas por cada uno de los subcriterios de valoración previstos en las bases reguladoras, si bien en ellos tampoco se motivan las puntuaciones propuestas.

- No consta en el expediente remitido el informe jurídico que debería haberse emitido según el artículo 17 de la LGS en relación con las bases reguladoras.

**II.3.1.3. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

El PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Cartagena tenía previsto un importe de 346.600 euros para la concesión de subvenciones en concepto de acción social en régimen de concurrencia competitiva. El Plan no fue actualizado para el ejercicio 2021 con la información relevante, como pudiera ser el aumento de las actuaciones de las instituciones de acción social surgidas por la crisis derivada de la pandemia de la Covid-19 y que hizo que fuera preciso el incremento de las ayudas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14.1 del RGLGS, por lo que algunas de las subvenciones sufrieron variaciones en ese ejercicio sin que tuvieran su reflejo en el mismo.



Así, la entidad aprobó en 2021 siete convocatorias de concesión de subvenciones, que comprendían todas las previstas en el PES, aunque algunas de ellas por un importe superior. También convocó otra no prevista en el PES, de la línea específica “Programa social”, por importe de 135.000 euros. El importe global de las convocatorias ascendió a 968.000,00 euros, concediéndose un total de 967.911,84 euros.

El presupuesto 2021 se aprobó con una previsión inicial de 941.000,00 euros para estas subvenciones, importe que se correspondía con el de todas las convocatorias salvo el de una de ellas<sup>16</sup>, que se presupuestó por un importe inferior al convocado.

Todas esas convocatorias estaban dirigidas a organizaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías sociales, población gitana y prevención en adicciones.

### CUADRO 11. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA (€)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS Organizaciones/ Instituciones
557698	Subvenciones a instituciones de acción social. Partida: Accesibilidad Universal.	135.000,00	134.938,00	15
557699	Subvenciones a instituciones de acción social. Partida: Instituciones de acción social.	510.000,00	510.000,00	45
557702	Subvenciones a instituciones de acción social. Partida: Prevención y exclusión social en población gitana.	40.000,00	40.000,00	3
557704	Subvenciones a instituciones de acción social. Partida: Prevención comunitaria.	40.000,00	40.000,00	6
557706	Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.	86.000,00	86.000,00	7
557711	Subvenciones a federaciones de asociaciones y centros de personas mayores y a clubes de personas mayores	57.000,00	56.999,00	37
558261	Cofinanciación de los gastos de capital asociados a programas de servicios sociales de las entidades de acción social de personas con discapacidad	100.000,00	99.974,84	20
<b>TOTAL</b>		<b>968.000,00</b>	<b>967.911,84</b>	<b>133</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

Se han examinado tres líneas de subvenciones. El número de solicitudes presentadas correspondientes a estas líneas, así como el de las concedidas y denegadas o excluidas y su importe, se detallan en el siguiente cuadro:

<sup>16</sup> Código BDNS 557711, subvenciones a federaciones de asociaciones y centros de personas mayores y a clubes de personas mayores.



**CUADRO 12. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS**

DENOMINACIÓN	SOLICITUDES		DENEGADAS		CONCESIÓN DEFINITIVA	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
Subvenciones a instituciones de acción social. Partida: Instituciones de acción social	49	1.196.075,05	4	44.358,45	45	510.000,00
Subvenciones a instituciones de acción social. Partida: Prevención y exclusión social en población gitana	3	50.404,90	0	0,00	3	40.000,00
Cofinanciación de los gastos de capital asociados a programas de servicios sociales de las entidades de acción social de personas con discapacidad	23	206.520,07	3	22.135,42	20	99.974,84
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>1.453.000,02</b>	<b>7</b>	<b>66.493,87</b>	<b>98</b>	<b>649.974,44</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Estas subvenciones se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento, a la unidad orgánica de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes, en concreto, a tres programas de gastos: programa social; atención y prevención de exclusión social en personas mayores y con discapacidad; y atención y prevención de la exclusión social en menores y barrios.

La tramitación de estas convocatorias se ajustó, en términos generales, a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS, con las siguientes incidencias:

*Subvenciones a instituciones de acción social. Subvenciones para la cofinanciación de los gastos de capital asociados a programas de servicios sociales de las entidades de acción social de personas con discapacidad*

- Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, que estaban recogidas en las bases de ejecución del presupuesto municipal, no hicieron referencia a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, extremo que ha de incluirse según el artículo 17.3.n) de la LGS.
- Las dos convocatorias de los tres tipos de subvenciones analizadas incluyeron dos grupos de criterios de valoración, uno referido a las entidades solicitantes y otro a los proyectos presentados, que favorecían a aquellos que habían percibido subvenciones con anterioridad:

Uno de los criterios de valoración referido a la entidad consistió en que las entidades hubieran obtenido subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena en años anteriores en esa línea de subvención y para el correspondiente colectivo de actuación. Según este criterio solo serían puntuables hasta un máximo de tres puntos aquellas entidades que hubieran participado en convocatorias anteriores y hubieran sido beneficiarias de algunas de las subvenciones municipales, primando de este modo a entidades que ya hubieran recibido ayudas del Ayuntamiento.

Las convocatorias también establecieron varios criterios de valoración de las solicitudes referidos al proyecto, siendo uno de ellos la sostenibilidad global del proyecto, cuya puntuación abarcaría entre 0 y 3 puntos según hubieran recibido subvenciones más de cinco años; de tres a cinco años; de uno a dos años; o ninguna subvención, favoreciendo de nuevo aquellas entidades cuyos proyectos hubieran sido subvencionados con anterioridad.

- La valoración de las propuestas presentadas se plasmó en unos cuadros individualizados por cada entidad con las puntuaciones asignadas atendiendo a cada uno de los criterios de



valoración, junto con la propuesta económica de la subvención. Sin embargo, no incorporaron un examen de las solicitudes recibidas ni tampoco se justificaron las puntuaciones otorgadas ni el cálculo para la asignación de cuantías, careciendo, por tanto, de una motivación suficiente.

#### II.3.1.4. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño incluyó unas previsiones iniciales en su presupuesto para 2021 de 1.705.450,00 euros, destinadas a subvenciones en concepto de ayudas de acción social cuya concesión se efectuaría en régimen de concurrencia competitiva, el mismo importe que figuraba en el PES aprobado para ese ejercicio.

En 2021 se convocaron todas las subvenciones previstas en el PES, a excepción del Premio Logroño por la igualdad, por 2.500 euros, resultando concedidas en ese ejercicio cuatro de ellas. Esas cuatro convocatorias tuvieron un importe global inicial de 2.204.400,00 euros<sup>17</sup>, concediéndose en ese año 1.261.140,73 euros, un 73,95 % del importe previsto en el PES.

Tres de esas convocatorias fueron dirigidas a organizaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de servicios sociales, salud, inserción sociolaboral, igualdad y cooperación al desarrollo, mientras que otra tenía como destinatarios personas físicas, para la adquisición de libros y material didáctico de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

#### CUADRO 13. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA (€)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones /Instituciones
578757	Subvenciones en materia de servicios sociales, salud e inserción sociolaboral	1.662.400,00	822.305,24	0	77
560430	Subvenciones en materia de igualdad	20.000,00	19.429,25	0	8
563171	Ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico para rentas inferiores a 10.000 euros	122.000,00	121.995,00	1.335	0
604917	Ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo	400.000,00	297.411,24	0	3
<b>TOTAL</b>		<b>2.204.400,00</b>	<b>1.261.140,73</b>	<b>1.335</b>	<b>88</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Se han examinado dos convocatorias, la de servicios sociales, salud e inserción sociolaboral y la de igualdad, ambas previstas en el PES.

La primera tenía como objeto el desarrollo de proyectos de servicios sociales en los sectores de personas mayores, personas con discapacidad, convivencia intercultural, mujer y otros colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social. La segunda tenía como objetivo impulsar y promover acciones, proyectos y programas dirigidos a las mujeres y a la sensibilización y prevención de la violencia machista.

<sup>17</sup> La subvención, con código BDNS 578757, tenía un periodo bianual, incluyendo su convocatoria un importe de 1.662.400,00 euros, abonándose en 2021 la cantidad de 822.305,24 euros.



El número de solicitudes presentadas en ambas convocatorias, así como el de las concedidas y denegadas y su importe, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 14. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS**

DENOMINACIÓN	SOLICITUDES		DENEGADAS/DESISTIDAS		CONCESIÓN DEFINITIVA	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
Subvenciones en materia de servicios sociales, salud e inserción sociolaboral	78	2.442.326,57	1	2.000,00	77	822.305,24
Subvenciones en materia de Igualdad	13	36.000,27	5	10.320,00	8	19.429,25
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>2.478.326,77</b>	<b>6</b>	<b>12.320,00</b>	<b>85</b>	<b>841.734,49</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

Estas subvenciones se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento, en concreto, a los programas 231.00 “Servicios sociales”, 231.90 “Políticas de igualdad”, 241.00 “Fomento de inserción sociolaboral” y 311.00 “Protección de la salubridad pública”.

Del examen de estas convocatorias resultan las siguientes incidencias:

*Subvenciones en materia de servicios sociales, salud e inserción sociolaboral*

- Las bases reguladoras establecieron como uno de los criterios de valoración de las peticiones “Exactitud y rigor en la ejecución de proyectos subvencionados en convocatorias anteriores. Efectividad en la justificación pertinente”. Según este criterio eran puntuables hasta un máximo de tres puntos aquellas entidades que hubieran participado en convocatorias anteriores y hubieran sido beneficiarias de algunas de las subvenciones municipales, por lo que con este criterio se primaba a aquellas entidades que ya hubieran recibido ayudas del Ayuntamiento.

Aunque el citado criterio no dio lugar a que quedara excluida ninguna de las solicitudes presentadas, se ha constatado que más del 87 % de las entidades solicitantes fueron adjudicatarias de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior con este mismo objeto. Incluso veinte de los proyectos subvencionados tenían la misma denominación que en el ejercicio anterior. Asimismo, para los años 2023-2024 se aprobó una nueva convocatoria con el mismo objeto, siendo el 90 % (70 de las 78) de las entidades beneficiarias las mismas que las que recibieron la subvención objeto de esta fiscalización.

- No consta que las propuestas de las bases reguladoras y de la convocatoria pública fueran informadas por los servicios jurídicos.
- La convocatoria pública preveía que la comisión de valoración debía emitir un dictamen que contuviera el examen de las solicitudes, la aplicación de los criterios de valoración, la propuesta de puntuaciones, el orden preferente resultante con arreglo a una escala de intervalos del conjunto de las puntuaciones, y la propuesta económica de subvención.

Sin embargo, dicho dictamen únicamente incluyó un cuadro con las puntuaciones otorgadas y la propuesta económica de la subvención para cada una de las entidades participantes en la convocatoria. No incorporó, por el contrario, un examen de las solicitudes recibidas ni tampoco justificó las puntuaciones otorgadas, careciendo, por tanto, de la debida motivación.



- Una de las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria era que los proyectos debían desarrollarse durante dos anualidades –años 2021 y 2022–, de manera que lo que se refirieran a una única anualidad serían denegados. Sin embargo, el proyecto “*Acompañamiento en la búsqueda de empleo y formación para ciudadanía de origen extranjero*” fue admitido y subvencionado a pesar de no concurrir en él el carácter bianual requerido.

#### *Subvenciones en materia de igualdad*

- No consta que las propuestas de las bases reguladoras y de la convocatoria pública fueran informadas por los servicios jurídicos.
- La valoración de las solicitudes consistió únicamente en un cuadro con las puntuaciones otorgadas en función de los distintos criterios de valoración y la puntuación final, sin que conste ningún documento o informe anexo que fundamentase dichas puntuaciones, por lo que dicha valoración careció de la motivación requerida en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Tampoco se motivó el importe de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias. Las bases reguladoras únicamente señalaban que la cuantía individual de la subvención se concedería en función de la puntuación otorgada a cada solicitud, de mayor a menor, pero no establecían una fórmula o criterio para su distribución entre los beneficiarios.

#### II.3.1.5. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia incluyó en las previsiones del PES para el ejercicio 2021 un importe de 781.181,00 euros, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en concepto de ayudas de acción social. Este importe se incluyó en su totalidad en las previsiones iniciales del presupuesto de 2021, aprobado a final de año, salvo 8.181,00 euros que correspondían a un proyecto de 2018.

La entidad convocó todas las subvenciones previstas en el PES, a excepción de las subvenciones para países en desarrollo, por 227.181,00 euros, y las ayudas a determinados colectivos sociales, por 5.000,00 euros, además de una subvención para un proyecto de alojamiento compartido de personas mayores, por 3.000,00 euros, que estaba previsto que se concediera por concurrencia competitiva y fue objeto de concesión directa en virtud del artículo 22.2.c) de la LGS, por 480,00 euros.

Así, la entidad aprobó en 2021 siete convocatorias de concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por un importe global de 436.000,00 euros, concediéndose un total de 415.942,13 euros.

Los destinatarios de una de las convocatorias eran personas físicas y tenía por objeto subvencionar el transporte en taxi de personas gravemente afectadas en su movilidad. Otras tres se dirigían a organizaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de servicios sociales y prevención y promoción de la salud; proyectos de ayuda humanitaria; así como proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo y acogida de menores procedentes de países en desarrollo. Las otras tres convocatorias se destinaron a centros educativos que incorporasen la perspectiva de género, así como a la realización de actividades, talleres y otras actuaciones de sensibilización y divulgación de la igualdad de género.



**CUADRO 15. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA (€)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones /Instituciones
568670	Transporte taxi personas afectadas en su movilidad	95.000,00	90.452,30	162	0
579993	Proyectos educación y sensibilización para desarrollo	20.000,00	7.490,18	0	6
579980	Proyectos ayuda humanitaria	100.000,00	100.000,00	0	3
575803	Proyectos servicios sociales y salud	215.000,00	212.039,65	0	56
583228	Concurso "Educando para la igualdad"	3.000,00	3.000,00	0	2
583229	Concurso "Construyendo para la igualdad"	1.500,00	1.500,00	0	1
585474	Concurso "Pioneras en la ciencia"	1.500,00	1.500,00	0	1
<b>TOTAL</b>		<b>436.000,00</b>	<b>415.982,13</b>	<b>162</b>	<b>69</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Se han examinado dos convocatorias, la de concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de servicios sociales y prevención y promoción de la salud, y la de ayudas para la realización de proyectos de ayuda humanitaria.

La primera tenía como fin el desarrollo de proyectos de servicios sociales en los sectores de personas mayores, personas con discapacidad, convivencia intercultural, mujer y otros colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social, que llevasen a cabo entidades sin ánimo de lucro y que fueran complementarias de los programas y proyectos municipales, mientras que la segunda tenía como objetivo impulsar proyectos humanitarios, dirigidos a lograr el acceso a servicios básicos y a una educación de calidad a los refugiados en Kampala (Uganda); prevenir y proteger a las niñas, niños y mujeres supervivientes de violencia de género en Mauritania; así como conceder ayuda humanitaria en salud y nutrición a familias con alto grado de vulnerabilidad frente a las consecuencias ocasionadas por la pandemia de la Covid-19 en El Alto (Bolivia).

El número de solicitudes presentadas en ambas convocatorias, así como el de las concedidas y denegadas y su importe, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 16. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
EXAMINADAS**

DENOMINACIÓN	SOLICITUDES		DENEGADAS/ DESISTIDAS		CONCESIÓN DEFINITIVA		RENUNCIA	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
Proyectos servicios sociales y salud	67	681.511,47	11	103.882,36	55	212.039,65	1	2.960,00
Proyectos ayuda humanitaria	9	205.020,29	6	64.896,79	3	100.000,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>886.531,76</b>	<b>17</b>	<b>168.779,15</b>	<b>58</b>	<b>312.039,65</b>	<b>1</b>	<b>2.960,00</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Estas subvenciones se imputaron a aplicaciones presupuestarias de subvenciones corrientes del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, a los programas 2311 "Administración General de Servicios Sociales y Promoción Social", 2314 "Cooperación al Desarrollo" y 3113 "Acciones públicas



relativas a la salud”, de las unidades orgánicas de Sanidad, Servicios Sociales y Cooperación al Desarrollo.

Del examen de estas convocatorias se ha detectado lo siguiente:

*Subvenciones para la ejecución de proyectos de servicios sociales y salud*

- Según la convocatoria pública, la evaluación de los proyectos había de realizarse por dos comisiones de valoración, integradas cada una de ellas por personal de dos concejalías diferentes, según se tratasen de proyectos subvencionados con cargo al centro de coste “Sanidad” o del centro de coste “Servicios Sociales”.

El hecho de que la valoración de los proyectos se hiciera por comisiones integradas por distinto personal dio lugar a que la sistemática seguida para llevar a cabo las valoraciones no fuera la misma. Para la valoración de los doce proyectos examinados por una de esas comisiones, se emitieron unos informes técnicos donde se analizó la información aportada sobre los proyectos recibidos y se incluyó la valoración final global para cada uno de los criterios y subcriterios previstos, pero sin motivar la puntuación asignada. Tampoco se justificó el importe de la subvención propuesto para cada una de las entidades beneficiarias<sup>18</sup>.

En el caso de los 44 proyectos valorados por la segunda de esas comisiones, se emitieron unos informes técnicos valorativos sobre los proyectos recibidos, adjuntándose otro documento donde se registró la puntuación otorgada por cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en la convocatoria, sin que tampoco en este caso se fundamentase la puntuación otorgada. Al contrario que en el caso de los otros proyectos, no se determinó el importe de la subvención a conceder, siendo en un informe-propuesta posterior del Director del Área donde ya se concretó, aunque también sin justificar los importes asignados.

### II.3.1.6. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El PES 2019-2021 del Ayuntamiento de Santander tenía previsto un importe de 415.000,00 euros para la concesión de subvenciones en concepto de acción social en régimen de concurrencia competitiva. Este Plan no fue actualizado para el ejercicio 2021, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14.1 del RGLGS, por lo que en ese ejercicio algunas de las subvenciones sufrieron variaciones en su cuantía sin que tuvieran su reflejo en el mismo.

Así, la entidad aprobó en 2021 tres convocatorias de concesión de subvenciones, todas previstas en el PES, por un importe global de 501.000,00 euros, concediéndose un total de 478.780,91 euros.

El presupuesto 2021 se aprobó con una previsión inicial de 391.000,00 euros para estas subvenciones, importe inferior al de las convocatorias y que motivó que se llevaran a cabo modificaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio.

Estas convocatorias estaban dirigidas a organizaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos destinados a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; para el desarrollo de programas de servicios sociales dirigidos a personas con discapacidad, personas mayores, drogodependiente, minorías étnicas y otros colectivos en riesgo

---

<sup>18</sup> Según ha informado la entidad, el Área de Salud Pública tenía un procedimiento normalizado para la asignación económica de las subvenciones, si bien el seguimiento de tal procedimiento no quedó reflejado en los informes aportados.



y/o exclusión social; así como para financiar proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo.

**CUADRO 17. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA (€)	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS
				Organizaciones/ Instituciones
577933	Subvenciones igualdad	100.000,00	77.877,86	21
578055	Subvenciones cofinanciación proyectos cooperación al desarrollo	201.000,00	201.000,00	11
578043	Subvenciones para la realización de proyectos de carácter social	200.000,00	199.903,05	32
<b>TOTAL</b>		<b>501.000,00</b>	<b>478.780,91</b>	<b>64</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

El número de solicitudes presentadas, así como el de las concedidas y denegadas y el importe de las subvenciones examinadas, se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 18. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EXAMINADAS**

DENOMINACIÓN	SOLICITUDES		DENEGADAS		CONCESIÓN DEFINITIVA	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
Subvenciones cofinanciación proyectos cooperación al desarrollo	12	233.762,87	1	20.000,00	11	201.000,00
Subvenciones para la realización de proyectos de carácter social	35	290.938,30	3	12.519,79	32	199.903,05
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>524.701,17</b>	<b>4</b>	<b>32.519,79</b>	<b>43</b>	<b>400.903,05</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Estas subvenciones se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento, a la aplicación presupuestaria 2310.480 “Asistencia social primaria. A familias e instituciones sin fines de lucro”, de dos unidades orgánicas distintas, la 1008 “Bienestar social” y la 1024 “Cooperación al desarrollo”.

Del examen de las subvenciones seleccionadas resultan las siguientes incidencias:

*Subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo*

- Los criterios de valoración de los proyectos vinieron determinados en las bases reguladoras, pero sin concretar la puntuación máxima que podría darse a cada uno de ellos, ni la puntuación mínima a alcanzar para poder ser subvencionados, dejando de esta forma la asignación de dicha puntuación al criterio de la comisión técnica de valoración.
- La propuesta de concesión de la comisión técnica de valoración debía de estar debidamente motivada, e incluir la cuantía de las subvenciones, así como la evaluación de los proyectos y los criterios de valoración seguidos para ello, según las bases reguladoras.



Sin embargo, el acta emitida incluía solo una relación de las entidades, con indicación del título del proyecto de cada una de ellas, el país destinatario de la ayuda, el coste del proyecto, el coste solicitado, la puntuación y el importe de la subvención propuesta. La valoración, por el contrario, se plasmó en unas “fichas de valoración”, en las que no figuraban la fecha y la firma de los responsables de su elaboración, así como en unos informes técnicos de valoración emitidos con posterioridad a que la comisión técnica de valoración realizara la propuesta de concesión definitiva, careciendo, por tanto, las propuestas de concesión de una motivación suficiente.

### *Subvenciones para la realización de proyectos de carácter social*

- Las bases reguladoras incluyeron diversos criterios de valoración, consistiendo uno de ellos en que las entidades dispusieran de recursos propios y otro el que contaran con los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, a pesar de que la disponibilidad de recursos humanos, económicos y materiales que garantizaran la sostenibilidad de la entidad se establecía como uno de los requisitos que debían cumplir los solicitantes para solicitar las subvenciones.

Igualmente, estas bases reguladoras establecieron varios criterios de valoración referidos a los proyectos presentados por las entidades, siendo uno de ellos el aportar la información clara y completa sobre los proyectos, extremo que debería exigirse como requisito para poder solicitar la subvención y no como criterio puntuable de valoración, en la medida en que para poder conocer y valorar los proyectos era necesario disponer de información suficientemente detallada.

- No consta que dos de las entidades beneficiarias de las subvenciones aportaran copia de las otras subvenciones obtenidas para el mismo programa o proyecto objeto de la subvención, contraviniendo lo dispuesto en las bases reguladoras.
- La valoración de los proyectos de carácter social se plasmó en unos cuadros individualizados por cada entidad con las puntuaciones asignadas atendiendo a cada uno de los criterios de valoración. Sin embargo, no incorporó un examen de las solicitudes recibidas –solo incluía una breve descripción de las solicitudes– ni tampoco se justificaron las puntuaciones otorgadas ni el cálculo para la asignación de cuantías, careciendo, por tanto, de una motivación suficiente.

Además, los informes técnicos de valoración se emitieron una vez propuesta la concesión definitiva por la comisión técnica de valoración, lo que supone una irregularidad y, por lo tanto, carecieron de valor en la tramitación del expediente.

## **II.3.2. Subvenciones concedidas de forma directa**

### **II.3.2.1. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

El Ayuntamiento de Albacete incluyó unas previsiones iniciales de 152.000,00 euros en el presupuesto de 2021 para subvenciones en concepto de ayudas de acción social para su concesión directa, el mismo importe que figuraba en el PES aprobado para ese ejercicio.

Fueron concedidas todas ellas, salvo una por importe de 2.000,00 euros. También se concedió otra, la denominada “El gran desafío”, por 2.500,00 euros, que no estaba prevista en el PES.



En total, el Ayuntamiento de Albacete concedió en 2021 cinco subvenciones en concepto de acción social mediante concesión directa, por un importe de 144.900,43 euros, tres de ellas previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento, según el apartado a) del artículo 22.2 de la LGS, y las dos restantes otorgadas con carácter excepcional, amparándose en las razones indicadas en el apartado c) del mismo artículo.

El 90 % del importe subvencionado se destinó a programas de intervención social y de atención a personas en situación de vulnerabilidad, el 8 % a ayudas a trabajadores migrantes y refugiados y el 2 % restante al fomento del emprendimiento juvenil y la igualdad.

En relación con las subvenciones nominativas, el PES incluyó una relación de fines que deberían perseguir las actividades subvencionables, de aplicación general a cualquier subvención nominativa incluida en alguna de las líneas estratégicas previstas en el mismo.

Sin embargo, la entidad no ha concretado el procedimiento empleado anualmente para determinar el número, importe y entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas para su incorporación en los presupuestos, ni ha aportado los estudios, propuestas u otros documentos que acrediten las actuaciones realizadas para su determinación, por lo que no se ha podido valorar si existieron razones suficientes para fundamentar la concesión directa de estas subvenciones frente al régimen general de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se relacionan las subvenciones concedidas en 2021 de forma directa, su importe, la modalidad de concesión directa y el número de beneficiarios.

**CUADRO 19. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN Art. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
555084	Programa de intervención Socio-Integral	aptdo. a)	80.000,00	0	1
555070	Programa de atención a personas en situación de vulnerabilidad	aptdo. a)	50.000,00	0	1
603453	Proyecto "Dignificar condiciones laborales de los trabajadores migrantes"	aptdo. c)	3.000,00	0	1
603794	Proyecto para actuaciones en campamentos de personas refugiadas saharauis destinadas a población con discapacidad	aptdo. a)	9.400,43	0	1
N/D	Proyecto "El gran desafío"	aptdo. c)	2.500,00	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>144.900,43</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

N/D: El Ayuntamiento de Albacete no publicó la subvención indicada.

Se han examinado tres subvenciones nominativas, cuyo importe global asciende a 140.00,00 euros. La dotación presupuestaria y los beneficiarios de estas subvenciones vinieron determinados en el presupuesto general del Ayuntamiento, en la unidad orgánica 1001 "Atención social", programa 23100 "Asistencia social primaria". Su objeto se fijó en el correspondiente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la LGS.



**CUADRO 20. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN Art. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
555084	Programa de intervención socio-integral	aptdo. a)	80.000,00	0	1
555070	Programa de atención a personas en situación de vulnerabilidad	aptdo. a)	50.000,00	0	1
603794	Proyecto para actuaciones en campamentos de personas refugiadas saharauis destinadas a población con discapacidad	aptdo. a)	9.400,43	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>139.400,43</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

Del examen de dichas subvenciones resultan las siguientes incidencias:

*Subvenciones para financiar actividades del programa de intervención socio-integral y del programa de atención a personas en situación de vulnerabilidad*

En noviembre de 2020 el Ayuntamiento de Albacete firmó dos convenios de colaboración con dos entidades sociales, a través de los cuales se habían canalizado dos subvenciones nominativas, por importe de 80.000,00 euros y 50.000,00 euros, respectivamente, al objeto de financiar actividades de prevención e integración social para personas en situación de riesgo o exclusión social desarrolladas en ese año.

Estos convenios fueron prorrogados en 2021, concediéndose a estas mismas entidades dos subvenciones previstas en los presupuestos generales del Ayuntamiento de ese año, por los mismos importes que las anteriores.

Sin embargo, dicha prórroga no era posible de acuerdo con el artículo 65 del RLGS, según el cual son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. La ejecución del gasto subvencionado debe coincidir con el ejercicio presupuestario, al estar vinculado al presupuesto anual, de forma que las subvenciones nominativas no son prorrogables, así como tampoco los convenios a través de los cuales se canalizan.

*Subvención para financiar el proyecto para actuaciones en campamentos de personas refugiadas saharauis destinadas a población con discapacidad*

El Ayuntamiento concedió una subvención a una asociación, al objeto de financiar un programa de apoyo al pueblo saharauí, con el que se pretendía cubrir tres aspectos: Desarrollar escuelas de verano para alumnado con diversidad funcional; abastecer de productos de primera necesidad; y desarrollar en Albacete el proyecto Apadrina/Amadrina, con unos presupuestos de 2.000,00, 7.000,00 y 1.000,00 euros, respectivamente.

La entidad presentó justificantes por importe de 9.400,00 euros, siendo este el importe abonado por el Ayuntamiento. No obstante, todos los pagos fueron empleados para sufragar los gastos derivados de la compra de productos alimenticios, a pesar de que el proyecto de desarrollo de escuelas de verano abarcaba no solo garantizar la alimentación de los menores que participaran en esas escuelas, sino también su transporte, acondicionamiento de espacios, así como salidas y actividades lúdicas, por lo que los fondos recibidos no se aplicaron a todas las actividades previstas inicialmente.



### II.3.2.2. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

El presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Badajoz para 2020 se prorrogó durante todo el ejercicio 2021, figurando en los créditos iniciales para subvenciones de acción social del IMSS un importe de 374.000,00 euros, que, tras diversas modificaciones presupuestarias, resultó en unos créditos definitivos de 2.672.932,92 euros.

Al no aprobar PES ni presupuesto en el ejercicio, no se concretaron de manera individualizada los créditos presupuestarios de las subvenciones, ni se determinó el procedimiento de concesión de estas, más allá de las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto de 2020.

A lo largo del ejercicio, todas las subvenciones se concedieron de forma directa a excepción de una, la de realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, concedida por el sistema de concurrencia competitiva.

Así, el Ayuntamiento de Badajoz, a través del IMSS, tramitó 24 expedientes de subvenciones en 2021, para su concesión directa, por un importe total de 1.323.126,05 euros, lo que supone que el 96,00 % del número expedientes y el 93,37 % de los fondos dirigidos a subvencionar proyectos de acción social se concedieron directamente, a pesar de que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS.

El 58 % del importe subvencionado se destinó a ayudas de urgente necesidad social; el 31 % a ayudas incluidas en el plan de subvenciones extraordinario del IMSS y el 11 % restante a apoyar proyectos de diversas asociaciones benéficas.

Al no aprobarse el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, no era posible la concesión de subvenciones nominativas. Sin embargo, trece de las subvenciones concedidas directamente por esa entidad coincidieron en cuantía y beneficiario con subvenciones previstas en las bases de ejecución del presupuesto de la entidad del ejercicio 2020, por un importe global de 103.000,00 euros.

Las otras once subvenciones concedidas directamente, por importe de 1.220.126,05 euros, se otorgaron alegando que concurrían razones de interés público, social, económico o humanitario, a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la LGS. Ocho de estas subvenciones, por importe de 416.000,00 euros, estaban incluidas en el Plan de subvenciones extraordinario del IMSS, de 9 de julio de 2021, en el que figuraban una relación de subvenciones con indicación de la entidad beneficiaria, objetivo, concepto e importe, pero no constaba el procedimiento empleado para la selección de las entidades beneficiarias y los importes asignados para cada una de ellas. En el trámite de alegaciones, la entidad ha aportado un informe del Director del IMSS, previo a ese Plan, en el que, entre otras cuestiones, se explica que el Plan es fruto de las reuniones mantenidas con las entidades del Tercer Sector para conocer las necesidades de las entidades y de los ciudadanos de Badajoz, así como del trabajo de los profesionales del IMSS. En dicho documento se indican las subvenciones que se consideraban prioritarias, así como las entidades destinatarias y las cuantías a asignar a cada una de ellas. Aunque en dicho informe se señala en qué consisten las actividades subvencionadas y los fines que se perseguían con ellas, en él no se motivan las razones por las que se seleccionaron las entidades beneficiarias y el importe de las subvenciones propuestas así como los motivos que justifican la concesión directa de dichas subvenciones en lugar de acudir al procedimiento de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se indican las subvenciones concedidas en 2021 de forma directa, su importe, la modalidad de concesión directa y el número de beneficiarios.



**CUADRO 21. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
581522	Prestaciones económicas extraordinarias no periódicas destinadas a cubrir graves situaciones de necesidad a causa del Covid-19	aptdo. c)	743.611,03	493	0
N/D	Comedor social	aptdo. a)	11.000,00	0	1
N/D	Atención y servicios especializados para personas con discapacidad auditiva	aptdo. a)	3.000,00	0	1
N/D	Talleres psicoeducacionales para afectados por trastornos de personalidad y familiares	aptdo. a)	3.000,00	0	1
N/D	Apoyo a la gestión del plan global de padres para la integración, el bienestar y la autonomía	aptdo. a)	3.000,00	0	1
N/D	Ayudas alimentarias para el colectivo celiaco	aptdo. a)	7.000,00	0	1
N/D	Colaboración en la financiación del funcionamiento de una entidad benéfica	aptdo. a)	3.000,00	0	1
N/D	Proyecto "Descubre dentro de ti"	aptdo. a)	36.000,00	0	1
N/D	Colaboración en la financiación de gastos relacionados con el funcionamiento de una entidad benéfica	aptdo. a)	4.000,00	0	1
N/D	Sostenibilidad, calidad e innovación de las enfermedades raras	aptdo. a)	3.000,00	0	1
N/D	Subvención a una fundación para el reparto de alimentos a las personas necesitadas	aptdo. a)	17.000,00	0	1
N/D	Atención, planificación y ayuda terapéutica dirigida a la prevención y tratamientos de los trastornos psiquiátricos	aptdo. a)	3.000,00	0	1
N/D	Financiación del funcionamiento de una asociación para la atención de adicciones	aptdo. a)	4.000,00	0	1
N/D	Alimentación infantil para bebés de 0 a 1 año	aptdo. a)	6.000,00	0	1
N/D	Ayudas económicas de urgente necesidad	aptdo. c)	20.515,02	217	0
589464	Subvención a una fundación para asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de la población	aptdo. c)	25.000,00	0	1
589472	Subvención a una asociación para atención a las familias que se encuentran en riesgo de exclusión social	aptdo. c)	10.000,00	0	1
589469	Subvención a una asociación para reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar	aptdo. c)	10.000,00	0	1
589467	Subvención a una asociación para el proyecto "Descubre dentro de ti"	aptdo. c)	15.000,00	0	1
589470	Subvención a una asociación para reparto de alimentos y cuidados de menores de un año	aptdo. c)	6.000,00	0	1
589457	Subvención a una asociación para apoyo al sostenimiento del albergue de mínima exigencia para la atención a personas sin hogar	aptdo. c)	50.000,00	0	1
582326	Subvención a una asociación para atención a las personas y familias que se encuentran en situación de pobreza o de vulnerabilidad social	aptdo. c)	150.000,00	0	1
582321	Subvención a una entidad benéfica para la atención urgente a necesidades básicas	aptdo. c)	150.000,00	0	1
N/D	Subvención a una fundación gitana	aptdo. c)	40.000,00	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>1.323.126,05</b>	<b>710</b>	<b>22</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

N/D: El IMSS no ha publicado las subvenciones indicadas.

Se han examinado ocho expedientes de subvenciones por un importe global de 1.134.126,05 euros, que se detallan en el cuadro siguiente:



**CUADRO 22. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS**

DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
			Personas físicas	Organizaciones
Comedor social	aptdo. a)	11.000,00	0	1
Proyecto "Descubre dentro de ti"	aptdo. a)	36.000,00	0	1
Subvención a una fundación para el reparto de alimentos a las personas necesitadas	aptdo. a)	17.000,00	0	1
Ayudas económicas de urgente necesidad	aptdo. c)	20.515,02	217	0
Subvención a una asociación para reparto de alimentos y cuidados de menores de un año	aptdo. c)	6.000,00	0	1
Subvención a una asociación para atención a las personas y familias que se encuentran en situación de pobreza o de vulnerabilidad social	aptdo. c)	150.000,00	0	1
Subvención a una entidad benéfica para la atención urgente a las necesidades básicas	aptdo. c)	150.000,00	0	1
Prestaciones económicas extraordinarias no periódicas destinadas a cubrir graves situaciones de necesidad a causa del Covid-19	aptdo. c)	743.611,03	493	0
<b>TOTAL</b>		<b>1.134.126,05</b>	<b>710</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

*Subvenciones para la financiación de proyectos de tres asociaciones para cubrir necesidades básicas de personas sin recursos: Comedor social, Proyecto "Descubre dentro de ti" y reparto de alimentos a las personas necesitadas*

El IMSS formalizó en 2021 tres convenios con tres entidades benéficas con el fin de cofinanciar proyectos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de comida y ropa de personas sin recursos y que estuvieran en exclusión social o en riesgo de estarlo.

A estas tres entidades, que habían sido beneficiarias en el año anterior de subvenciones nominativas, se les concedió en 2021 ayudas por el mismo importe, sin que quedara constancia en los expedientes de las razones que concurrían para la concesión directa de estas subvenciones y que impedían su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Los convenios suscritos con esas asociaciones únicamente aludían al interés común existente entre el IMSS y esas entidades en el desarrollo de programas de servicios sociales y a la adecuación de los proyectos a los intereses municipales, como son la atención de las necesidades básicas de alimentación, aseo personal, vestuario e inserción social.

Dichos convenios tampoco mencionaron el crédito presupuestario al que se imputaban las subvenciones, ni la compatibilidad o incompatibilidad de estas con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, lo que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal, que establece el contenido necesario de los convenios. Esta información resultaba además relevante en la medida en que las tres asociaciones beneficiarias, además de recibir estas subvenciones, también recibieron otras con el mismo objeto, por importe de 10.000,00, 15.000,00 y 25.000,00 euros, respectivamente, invocando para su concesión el Ayuntamiento la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS.

En el convenio correspondiente a *Comedor social*, la entidad se comprometió a asumir el coste parcial del proyecto, aportando 11.000,00 euros. Sin embargo, el convenio no concretaba el importe



total del proyecto, ni la cuantía aportada por la asociación. De igual manera, la memoria evaluativa presentada por la asociación solo detalló los gastos financiados con la subvención, no el total de los gastos derivados del proyecto.

En los otros dos convenios, por el contrario, sí se fijaron las aportaciones de ambas partes, comprometiéndose el IMSS a aportar 36.000,00 euros y 17.000,00 euros, respectivamente, mientras que las asociaciones aportarían, 346.074,54 euros y 199.048,34 euros, respectivamente.

No consta que se emitieran, con carácter previo a la concesión de las subvenciones, los informes jurídicos ni de la Intervención, así como tampoco los informes de valoración de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias a fin de analizar la idoneidad de los mismos<sup>19</sup>.

Para la ejecución de los proyectos subvencionados el IMSS, en lugar de abonar a las entidades beneficiarias el importe de las subvenciones, celebró quince contratos menores que se relacionan en el [Anexo IV](#) de este Informe, con distintas empresas, que tuvieron por objeto las prestaciones incluidas en los respectivos proyectos, lo que no estaba previsto en los convenios suscritos, pues en ellos solo se aludía a la aportación de las cuantías comprometidas por la entidad, sin que se calificaran tales subvenciones como ayudas en especie, definidas en el artículo 3 del RLGs.

Tres de esos contratos –los de los servicios de ropero, comedor y de apoyo alimentario, por importe de 34.305,02 euros– fueron adjudicados en la misma fecha a la asociación beneficiaria de la subvención “*Descubre dentro de ti*”, sin que figure en el expediente ningún documento justificativo de la capacidad para contratar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación por parte de la asociación.

En los expedientes contractuales –algunos de los cuales se tramitaron antes de la formalización del convenio con las entidades beneficiarias de las subvenciones– tampoco se aludió a que respondieran a ayudas en especie ni a que los servicios debían prestarse a terceros, indicándose solamente que las necesidades que pretendían cubrirse mediante el contrato se encontraban dentro del ámbito competencial del Organismo Autónomo.

Las memorias evaluativas presentadas por dos de las asociaciones beneficiarias, explicativas de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, carecían de fecha y sello de las entidades, mientras que la tercera asociación presentó una memoria en la que solo se hizo referencia a tres de los cuatro servicios prestados.

Los gastos derivados de las distintas contrataciones se imputaron a una misma aplicación presupuestaria, la 81.2311.22799 “IMSS. Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, independientemente de que se tratara de contratos de servicios o de suministros, incumpliendo el principio de especialidad previsto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

#### *Ayudas básicas de urgente necesidad*

La entidad concedió en 2021 ayudas básicas de urgente necesidad, por un importe total de 20.515,02 euros a 42 beneficiarios, 26 de ellas para cubrir necesidades de alojamiento.

---

<sup>19</sup> En el trámite de alegaciones, la entidad aporta, como informes de valoración, las propuestas del Director de IMSS para la concesión de las subvenciones y la firma de los correspondientes convenios con las entidades beneficiarias, que ya habían sido remitidas al Tribunal de Cuentas en el curso de la fiscalización. Dichas propuestas indican en qué consisten las actividades subvencionadas, pero no contienen un análisis sobre la idoneidad de estas.



Para la tramitación de cada una de estas ayudas, el IMSS elaboraba un informe en el que indicaba la situación de necesidad del beneficiario y la ayuda a conceder. Una vez aprobada la ayuda, se procedía a su abono previa presentación de las correspondientes facturas.

No consta, sin embargo, la existencia de bases o cualquiera otra disposición reguladora de estas ayudas. Tampoco la emisión de informe alguno que acreditase las razones de interés público, social, humanitario u otras debidamente justificadas que motivasen la concesión directa de estas ayudas.

*Subvenciones para el reparto de alimentos y cuidado de menores de un año; para la atención a personas y familias que se encuentran en situación de pobreza o de vulnerabilidad social; y para la atención urgente de necesidades básicas*

Las propuestas de concesión justificaron el carácter excepcional de las tres subvenciones en la necesidad de paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la crisis de la Covid-19. Sin embargo, no se emitieron informes técnicos que acreditaran las razones que dificultaban la convocatoria pública de estas subvenciones, tal y como requería el artículo 19.2 de la Ordenanza municipal.

Las tres subvenciones se imputaron presupuestariamente a la aplicación 81.2311.48901 "Asistencia social primaria. Transferencias entidades". Solo una de las entidades recibió el total del importe en un solo pago dentro del ejercicio 2021. Para las otras dos subvenciones se establecieron dos pagos, un 50 % inicial y el resto una vez realizada la actividad y presentada la cuenta justificativa del gasto realizado, teniendo lugar el segundo pago en 2022.

### II.3.2.3. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Cartagena tenía previsto un importe de 1.651.898,00 euros para la concesión de forma directa de subvenciones en concepto de acción social. Este Plan no fue actualizado para el ejercicio 2021, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14.1 del RGLGS, por lo que algunas de las subvenciones sufrieron variaciones en ese ejercicio sin que tuvieran su reflejo en el mismo.

Así, la entidad tramitó 22 expedientes de subvenciones en 2021, que comprendían todas las previstas en el PES, si bien algunas de ellas por un importe superior, con motivo del aumento de las actuaciones de las instituciones de acción social por la crisis derivada de la pandemia de la Covid-19. También convocó tres no previstas en el PES, dos de ellas destinadas a dar cobertura a necesidades básicas en colectivos en situación de vulnerabilidad, por importe de 61.000,00 euros, y otra a financiar la ejecución de un proyecto para el desarrollo comunitario, la mediación, la cohesión social y la participación ciudadana, por 45.000,00 euros.

El importe global de las subvenciones concedidas ascendió a 1.571.602,99 euros. Doce de esas subvenciones, por importe de 403.991,65 euros, estaban previstas nominativamente en el presupuesto municipal, mientras que las diez restantes, por importe de 1.167.611,34 euros, se concedieron alegando que concurrían razones de interés público, social, económico o humanitario.



El presupuesto 2021 se aprobó con una previsión inicial de 2.201.100,00 euros para estas subvenciones, importe que se correspondía con el de las convocatorias salvo el de tres<sup>20</sup> de ellas, dos no presupuestadas y otra presupuestada por un importe superior.

Según el PES, las subvenciones nominativas tenían por objeto apoyar a las asociaciones e instituciones de acción social del municipio que prestaban servicios en el Ayuntamiento y que tenían recursos que complementaban los que tenía atribuidos la entidad, con el fin de proporcionar un nivel más alto de bienestar y contar con mayores recursos para llegar a todos los ciudadanos y, en especial, a los colectivos más vulnerables.

Sin embargo, se desconoce el procedimiento empleado para determinar el número, importe y entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas, ni consta la existencia de estudios, propuestas u otros documentos previos a su incorporación en los presupuestos, por lo que no se ha podido valorar si existieron razones suficientes para fundamentar la concesión directa de estas subvenciones frente al régimen general de concurrencia competitiva.

El 58 % del importe subvencionado de forma directa se destinó a ayudas de emergencia social, el 25 % a cubrir necesidades básicas de personas en riesgo de exclusión social, el 11 % a financiar proyectos de rehabilitación para drogodependientes y el 6 % restante para financiar programas de intervención intercultural y proyectos dirigidos a personas mayores y con discapacidad.

En el cuadro siguiente se relacionan las subvenciones concedidas en 2021 de forma directa, su importe, la modalidad de concesión directa y el número de beneficiarios.

---

<sup>20</sup> Subvención para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad (BDNS 603180), subvención para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad. (BDNS 603182) y ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales.



**CUADRO 23. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN Art. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
N/D	Ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales	aptdo. c)	909.110,53	1.324	0
549218	Subvención para la atención a personas en situación de necesidad derivadas por los Servicios Sociales para atender gastos farmacéuticos	aptdo. c)	18.456,54	0	1
603182	Subvención para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad.	aptdo. c)	50.000,00	0	1
557081	Subvención para financiar diferentes actuaciones dirigidas a la atención de personas mayores en situación de riesgo social	aptdo. a)	35.000,00	0	1
574894	Subvención para financiar la ejecución de proyecto de intervención comunitaria intercultural, para desarrollo comunitario, mediación, cohesión social y participación ciudadana	aptdo. a)	45.000,00	0	1
578328	Programa de actuación social.	aptdo. a)	145.000,00	0	1
578330	Subvención a una entidad social sin ánimo de lucro para financiar: alquiler y mantenimiento	aptdo. a)	14.000,00	0	1
578331	Subvención a una entidad para la financiar la asistencia al baño en playas de personas con discapacidad	aptdo. c)	7.000,00	0	1
578333	Subvención adquisición y distribución suministros básicos higiene y saneamiento a familias sirias por situación emergencia Covid-19.	aptdo. a)	9.000,00	0	1
583504	Subvención para financiar diferentes actuaciones dirigidas a la atención de personas mayores en situación de riesgo social	aptdo. a)	35.000,00	0	1
583885	Subvención nominativa a una entidad social sin ánimo de lucro	aptdo. a)	26.000,00	0	1
584395	Subvención nominativa a una entidad social sin ánimo de lucro	aptdo. a)	25.000,00	0	1
592044	Subvención en el marco del Plan municipal de adicciones	aptdo. a)	25.000,00	0	1
593037	Subvención para financiar la ejecución del servicio de orientación y acercamiento de la administración electrónica a las personas mayores	aptdo. a)	8.100,00	0	1
598367	Subvención a los clubes de personas de mayores y federación de centros de mayores, destinados a la financiación de infraestructura y equipamiento y otros gastos con carácter amortizable	aptdo. a)	24.891,65	0	32
602131	Programa "Escuela abierta a otras culturas"	aptdo. a)	12.000,00	0	6
603153	Subvención a una entidad social que desarrolla actuaciones relacionadas con la cobertura de necesidades básicas a personas en situación o riesgo de exclusión.	aptdo. c)	3.000,00	0	1
603154	Subvención a una entidad social que desarrolla actuaciones relacionadas con la cobertura de necesidades básicas a personas en situación o riesgo de exclusión.	aptdo. c)	1.000,00	0	1
603157	Subvención a una entidad social que desarrolla actuaciones relacionadas con la cobertura de necesidades básicas a personas en situación o riesgo de exclusión.	aptdo. c)	6.000,00	0	1
603161	Subvención una entidad social que desarrolla actuaciones relacionadas con la cobertura de necesidades básicas a personas en situación o riesgo de exclusión.	aptdo. c)	3.000,00	0	1
603180	Subvención al colectivo que desarrolla actuaciones relacionadas con la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad	aptdo. c)	11.000,00	0	1
549418	Subvención para la atención de personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por Servicios Sociales	aptdo. c)	159.044,27	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>1.571.602,99</b>	<b>1.324</b>	<b>57</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS  
 N/D: El Ayuntamiento de Cartagena no ha publicado las ayudas indicadas

Se han examinado siete expedientes por un importe global de 1.341.611,34 euros, tres de ellos de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y cuatro otorgadas con carácter excepcional.



**CUADRO 24. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN Art. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
N/D	Ayudas de carácter extraordinario de Servicios Sociales	aptdo. c)	909.110,53	1.324	0
549218	Subvención para la atención a personas en situación de necesidad derivadas por los servicios sociales para atender gastos farmacéuticos	aptdo. c)	18.456,54	0	1
603182	Subvención para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad.	aptdo. c)	50.000,00	0	1
578328	Programa de Actuación Social.	aptdo. a)	145.000,00	0	1
583504	Subvención para financiar diferentes actuaciones dirigidas a la atención de personas mayores en situación de riesgo social	aptdo. a)	35.000,00	0	1
592044	Subvención en el marco del Plan municipal de adicciones	aptdo. a)	25.000,00	0	1
549418	Subvención para la atención de personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por Servicios Sociales	aptdo. c)	159.044,27	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>1.341.611,34</b>	<b>1.324</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

N/D: El Ayuntamiento de Cartagena no ha publicado las ayudas indicadas.

Estas subvenciones se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento, a una misma unidad orgánica, 2002 “Bienestar social”, de los programas 2313 “Atención y prevención de exclusión social por drogas” y 2316 “Programa social”.

Del examen de dichas subvenciones resultan las siguientes incidencias:

*Subvención para financiar diferentes actuaciones dirigidas a la atención de personas mayores en situación de riesgo social*

El convenio en el que se canalizó la subvención no especificó las actuaciones a financiar ni los objetivos que se perseguían con las mismas. Únicamente se indicaba que la subvención tenía por objeto sufragar la ejecución de diferentes actuaciones para la atención de personas mayores enfermas en situación de riesgo social.

*Subvención en el marco del Plan municipal de adicciones*

Esta subvención tenía por objeto financiar el “Programa de Sesiones Compartidas de Tutoría”, consistente en la impartición de sesiones en centros educativos para la prevención de problemas sociales derivados del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, así como con apuestas de juego.

La partida presupuestaria prevista en el presupuesto municipal para esta subvención ascendía a 17.000,00 euros, no siendo hasta octubre de 2021 cuando se inició la tramitación del expediente para su concesión. En esa fecha se acordó también ampliar dicha partida a 25.000,00 euros, al haber sido desdobladas algunas de las sesiones presenciales de las sesiones para cumplir con las medidas de seguridad marcadas por las autoridades sanitarias por la Covid-19.



*Subvención a una entidad para la atención de personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por Servicios Sociales*

Esta subvención se concedió a una entidad benéfica sin ánimo de lucro para la atención de personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, invocando razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultaban su convocatoria pública.

El artículo 22.2.c) de la LGS atribuye carácter excepcional a las subvenciones que se conceden invocando dichas razones, en la medida que la forma ordinaria de concesión es la de concurrencia competitiva. Sin embargo, la entidad beneficiaria ha venido recibiendo este tipo de ayudas desde 2018, fecha en la que el Ayuntamiento había suscrito con esta entidad un convenio, con un plazo de cuatro años, para canalizar este tipo de ayudas, argumentándose en un informe técnico que esta entidad cubría necesidades que la propia Administración no puede abordar, justificación que resulta insuficiente para fundamentar la concesión directa de esta subvención y la dificultad para concederla en régimen de concurrencia competitiva.

*Subvención para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad*

La entidad beneficiaria había recibido en 2021 otra subvención nominativa por importe de 145.000,00 euros. La propuesta para la concesión de la segunda subvención al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, por importe de 50.000,00 euros señaló que, aunque la entidad había recibido ayuda municipal en ese ejercicio, resultaba necesaria e imprescindible la ampliación del apoyo económico para cumplir los objetivos recogidos en los proyectos de actuación presentados al Ayuntamiento, por ser superiores las necesidades detectadas en los últimos meses.

En un informe técnico adjunto se justificó la excepcionalidad para otorgar la subvención por el procedimiento de concesión directa, por tratarse de una entidad social sin ánimo de lucro que desarrollaba una labor imprescindible y que tenía una dilatada experiencia en dar respuesta a los problemas relacionados con colectivos en situación de exclusión social y especial vulnerabilidad. Añadía que en la concesión de esta subvención concurría el interés público y singularidad que justificaba su concesión directa, por cuanto que dicha entidad ofrecía servicios que solamente eran prestados por esta, en estrecha colaboración con el Ayuntamiento través de la Concejalía de Servicios Sociales.

Dicha justificación, sin embargo, no motivó la excepcionalidad de la subvención sino el interés del Ayuntamiento en incrementar la financiación ya concedida por este a través de la subvención nominativa –la mayor parte del importe de ambas subvenciones estaba destinado a financiar gastos de personal.

*Subvención para la atención a personas en situación de necesidad derivadas por los Servicios Sociales para atender gastos farmacéuticos*

La propuesta para la concesión de esta subvención a una única entidad beneficiaria se fundamentó en el hecho de que la Concejalía de Servicios Sociales desarrollaba actuaciones para dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centraba en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecían la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social y daban cobertura a necesidades básicas y de subsistencia. Mediante esta subvención se perseguía atender



las necesidades derivadas de tratamientos médico-farmacológicos, abonando el Ayuntamiento el importe de las cantidades bonificadas en los tratamientos dispensados en las farmacias.

Habida cuenta de que se tratan de ayudas que periódicamente concede el Ayuntamiento –desde al menos 2018 las ha venido concediendo y en 2022<sup>21</sup> nuevamente se han concedido subvenciones por este mismo concepto– y que se trata de una única entidad la posible beneficiaria, sería más adecuado que estas subvenciones se tramitasen como subvenciones nominativas, según el artículo 22.2.a) de la LGS.

La ayuda concedida en 2021 ascendió a 18.456,54 euros, que incluyó las facturas correspondientes a noviembre y diciembre de 2020 y de enero a octubre de 2021, mientras que la de diciembre de 2021 no se abonó hasta 2022 – se incluyó en la convocatoria de 2022–. La factura correspondiente a noviembre de 2021, por 1.998,82 euros, al carecer inicialmente de algunos justificantes y ser subsanada más tarde, fue aprobada en junio de 2022, mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto de 2022.

No constan los informes de fiscalización emitidos por el órgano de Intervención en relación con esta subvención, al haber sido aportado el emitido en diciembre de 2022 sobre la propuesta de ayudas para el ejercicio siguiente.

#### II.3.2.4. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño incluyó en sus previsiones presupuestarias iniciales de 2021 un importe de 2.268.100,00 euros para la concesión directa de subvenciones en concepto de ayudas de acción social, registrándose en el PES estas subvenciones por ese mismo importe, a excepción de las ayudas económicas para el transporte en taxi de personas con discapacidad, cuya previsión fue inferior en 90.000,00 euros.

La entidad tramitó nueve expedientes para la concesión de subvenciones de forma directa, ascendiendo a 2.175.198,43 euros el importe total concedido. El 79,55 % de ese importe se destinó a ayudas de emergencia social y el 20,45 % restante a apoyar proyectos de diversas asociaciones, cuyos fines consistieron, entre otros, en atender a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a la situación de pandemia generada por la Covid-19; facilitar la inserción profesional de las personas con discapacidad o financiar un centro docente con alumnado con riesgo social.

Todas estas subvenciones se concedieron alegando que concurrían razones de interés público, social, económico o humanitario, de las previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS.

---

<sup>21</sup> Código BDNS 609411.



**CUADRO 25. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	IMPORTE GASTO APROBADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones/ Instituciones
546341	Ayudas económicas para evitar el corte de energía eléctrica y gas	210.000,00	208.388,48	510	0
546342	Ayudas de emergencia social ordinarias	1.495.000,00	1.487.415,84	2.037	0
546343	Ayudas de emergencia social. Atenciones benéficas	100.000,00	34.651,11	N/D	N/D
556570	Ayudas a dos organizaciones para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad	300.000,00	300.000,00	0	2
557713	Ayuda a una asociación dedicada a facilitar la inserción laboral de personas con el síndrome de Down	23.743,00	23.743,00	0	1
572292	Ayuda para la financiación de un centro docente	75.000,00	75.000,00	0	1
593200	Ayuda a una asociación orientada a la acogida de niños y niñas saharauis	29.000,00	29.000,00	0	1
604915	Ayuda humanitaria a una fundación internacional destinada al reparto de lotes de alimentos y material higiénico sanitario en Bedou (Haiti).	7.000,00	7.000,00	0	1
604916	Ayuda humanitaria a una fundación destinada al reparto de kits de alimentación y material higiénico sanitario en la Comuna de Marceline (Haiti)	10.000,00	10.000,00	0	1
<b>TOTAL</b>		<b>2.249.743,00</b>	<b>2.175.198,43</b>	<b>2.547</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

N/D: No se dispone de datos

Se han examinado cinco expedientes, de los nueve tramitados, por un importe global de 2.080.804,32 euros:

**CUADRO 26. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS**

DENOMINACIÓN	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO (€)	INCREMENTO	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones /Instituciones
Ayudas económicas para evitar el corte de energía eléctrica y gas	200.000,00	10.000,00	208.388,48	510	0
Ayudas de emergencia social ordinarias	1.375.000,00	120.000,00	1.487.415,84	2.037	0
Ayudas a dos organizaciones para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad	300.000,00	0,00	300.000,00	0	2
Ayuda para la financiación de un centro docente	75.000,00	0,00	75.000,00	0	1
Ayuda humanitaria a una fundación destinada al reparto de kits de alimentación y material higiénico sanitario en la Comuna de Marceline (Haiti)	10.000,00	0,00	10.000,00	0	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Estas subvenciones se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento, en concreto, a los programas “231.00 “Servicios sociales” y “922.10. Relaciones exteriores”.



*Ayudas de emergencia social: Ordinarias y para evitar el corte de energía eléctrica y de gas*

Las ayudas de emergencia social consistieron en ayudas económicas de carácter extraordinario, transitorio y no periódico destinadas a paliar situaciones de urgencia a personas afectadas por un estado de necesidad, así como a evitar el corte del suministro de energía eléctrica y de gas.

El gasto inicial para estas ayudas fue aprobado en enero de 2021 por la Junta de Gobierno Local, ascendiendo a 1.375.000,00 euros para las ordinarias<sup>22</sup> y 200.000,00 euros para evitar el corte de energía eléctrica y gas. Dichas cuantías se fijaron teniendo en cuenta la evolución de las ayudas en los últimos tres ejercicios<sup>23</sup>.

En noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar un mayor gasto de estas dos ayudas, por un importe total de 130.000,00 euros, mediante el traspaso de los importes destinados a ayudas de emergencia social urgentes, con el fin de atender a las demandas producidas en 2021, con motivo de la situación derivada de la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia de la Covid-19.

La gestión y tramitación de las ayudas de emergencia social ordinarias se iniciaba con la presentación de las solicitudes por los interesados en los Centros de Servicios Sociales. Una vez verificados por los trabajadores sociales de esos Centros la necesidad demandada, se valoraban las solicitudes por la Unidad de Servicios Sociales, la cual elevaba la correspondiente propuesta para su aprobación.

Previamente a la aprobación de las ayudas, la Intervención emitía el correspondiente informe, si bien la fiscalización se limitó a verificar lo señalado por la Unidad de Servicios Sociales, sin examinar la documentación de los expedientes tramitados, pues este órgano no tenía acceso al archivo electrónico que contenía dicha documentación.

En 2021 se concedieron un total de 3.348 ayudas por importe de 1.487.415,84 euros, realizándose pagos por 1.481.428,79 euros y dos reintegros por un total de 687,00 euros. El resto del importe concedido se abonó en 2022.

Las ayudas de emergencia social para evitar el corte del suministro de energía y gas se tramitaron a lo largo del ejercicio a petición de las personas que se encontraban en situación de necesidad, estableciéndose unos importes máximos anuales para cada una de las modalidades, gas o suministro eléctrico, incrementándose en el caso de la existencia de menores a cargo en la unidad familiar, según se detalla en el gráfico siguiente:

---

<sup>22</sup> Los conceptos incluidos en el ámbito de esta prestación eran los siguientes: vivienda/ alojamiento habitual; necesidades primarias; otros apoyos a la unidad de convivencia; otros no contemplados anteriormente para recoger situaciones extraordinarias.

<sup>23</sup> Para llevar a cabo el seguimiento de los objetivos de estas ayudas, el Ayuntamiento de Logroño fijó los siguientes indicadores: Importe inicial incluido en el presupuesto anual; gasto real efectuado en el ejercicio; período medio de duración de la tramitación de los expedientes; número de solicitudes presentadas; número de solicitudes desestimadas; número peticiones concedidas; porcentaje de desestimación; y porcentaje de adjudicatarias de sexo femenino. Como se ha indicado con anterioridad al analizar el PES, la entidad no llevó a cabo un seguimiento de todos estos indicadores, lo que hubiera permitido fijar con mayor precisión el alcance de la subvención y su importe y evaluar el logro de los resultados esperados.

### GRÁFICO 3. IMPORTE DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EVITAR EL CORTE DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GAS



Durante el ejercicio 2021 se concedieron un total de 3.090 ayudas a 510 personas por un total de 208.388,48 euros, de las que el 42 % se destinaron a gastos por suministro eléctrico y el resto por gas, habiéndose denegado 29 al superar los ingresos de los solicitantes el límite establecido en la normativa.

En 2021 se realizaron pagos por un importe de 209.658,08 euros, que se efectuaron directamente a la empresa suministradora del gas o de energía eléctrica a fin de garantizar la efectiva aplicación de los fondos, comunicándose a los solicitantes la concesión de la ayuda por el importe de la/s factura/s presentadas, con los límites cuantitativos antes indicados.

#### *Ayudas a dos organizaciones para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad*

El Ayuntamiento de Logroño formalizó en 2021 un convenio con dos organizaciones benéficas para poner en marcha planes de lucha contra la exclusión social derivada de la situación excepcional generada por la pandemia provocada por la Covid-19.

La memoria justificativa fundamentó el otorgamiento de la ayuda excepcional en la necesidad de atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad, incrementada por la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos provocada por la pandemia. Para ello proponía la concesión de subvenciones a esas dos organizaciones, con las que ya había suscrito otro convenio en el ejercicio anterior, a fin de hacer llegar la ayuda a los ciudadanos de forma más rápida, mejorando así la respuesta pública ante esta situación excepcional.

Dicha memoria no justificó, sin embargo, que fueran esas dos organizaciones y no otras las más idóneas para la realización de la actividad subvencionada. Además, para la concesión de subvenciones de carácter excepcional, la LGS requiere que se acrediten las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. Si bien en el presente supuesto concurrían circunstancias excepcionales que justificaban la concesión directa de la subvención, como es una pandemia, estas ayudas se deberían tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva una vez desapareciera dicha excepcionalidad. Sin embargo, consta que en los dos ejercicios siguientes el Ayuntamiento ha suscrito dos nuevos convenios con estas dos organizaciones, nuevamente acudiendo a la concesión directa.



### *Ayuda para la financiación de un centro docente*

Desde 2005 el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado un centro docente especializado en trabajar con familias y niños considerados grupo de riesgo social, para lo que ha suscrito sucesivos convenios.

En el expediente no se justificó suficientemente la concesión de esta subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, al no detallar las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultasen la convocatoria pública. La memoria justificativa solo indicó que concurrían circunstancias de interés social del proyecto, teniendo en cuenta las características de la población usuaria del centro y sus dificultades económicas para hacer frente a los costes educativos.

### *Ayuda humanitaria a una fundación destinada al reparto de kits de alimentación y material higiénico sanitario en la Comuna de Marceline (Haití)*

En diciembre de 2021 la entidad aprobó la concesión directa extraordinaria de una ayuda humanitaria de 10.000,00 euros a una fundación, para la compra y distribución de alimentos y kits de higiene para su distribución en la Comuna de Marceline, la cual sufría graves situaciones de falta de alimentación y acceso a agua potable, tras el terremoto acaecido en agosto de ese año en Haití.

Según la propuesta y la resolución de concesión de la subvención, el Ayuntamiento contemplaba, dentro de las políticas municipales de cooperación, la ayuda directa a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de contribuir a implementar un sistema eficaz de respuesta de emergencia y ayuda humanitaria, para atender a la población internacional más vulnerable.

En ambos documentos se indicaba que se había empleado un sistema de valoración de solicitudes de subvenciones formuladas por entidades no gubernamentales, que tenía en cuenta el análisis de la emergencia, las características del proyecto presentado, el contexto socioeconómico del lugar afectado, la experiencia de la entidad solicitante y el arraigo local de la contraparte. Sin embargo, no constan las peticiones recibidas ni la realización de una valoración que justificase la concesión de la subvención y su otorgamiento a la fundación beneficiaria.

A ello hay que añadir que, habida cuenta de que el régimen de concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones según la LGS, resulta más acorde con esa norma que el Ayuntamiento concediera las ayudas humanitarias acudiendo a dicho procedimiento, permitiendo de este modo la participación en las correspondientes convocatorias de todas las organizaciones y entidades interesadas que estuvieran dedicadas a este tipo de proyectos.

## II.3.2.5. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El PES 2021-2023 establecía 27 líneas de subvención en concepto de acción social –acción social y vivienda–, por 10.132.141,00 euros, previéndose que el 92,29 % de ese importe se concediera de forma directa.

Todas estas previsiones se incluyeron en el presupuesto de 2021, a excepción de las subvenciones destinadas a un programa para mayores que se presupuestaron por un importe inferior en 61.147,00 euros.

Asimismo, se concedieron todas las subvenciones previstas, salvo tres por importe de 291.000 euros, dirigidas, una de ellas a mujeres víctimas de violencia de género y dos a personas mayores.



El total de subvenciones concedidas directamente ascendió a 65, por un importe global de 8.626.317,22 euros, lo que supone que, como se ha indicado anteriormente, el 95,40 % de las subvenciones concedidas por la entidad en 2021 lo fueron por este procedimiento y solo el 4,60 % en régimen de concurrencia competitiva, a pesar de que la LGS establece como procedimiento ordinario de concesión este último. Así, en la memoria de ejecución del PES, ejercicio 2021, se concluyó que se debía ir reconduciendo la política subvencional del Ayuntamiento, de forma que, en la medida de lo posible, fuera siendo prioritario el procedimiento de concurrencia competitiva.

De las 65 subvenciones concedidas directamente en 2021, ocho fueron nominativas, según prevé el artículo 22.2. a) de la LGS, y 57 se concedieron, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario, por la vía del artículo 22.2. c) de la LGS.

42 de las 57 subvenciones concedidas por la vía del artículo 22.2. c) de la LGS estaban previstas que se concedieran de forma nominativa en el PES, lo que no se cumplió debido a que el presupuesto de la entidad correspondiente a 2021 no se aprobó definitivamente por el Pleno municipal hasta el 7 de diciembre de ese año y los artículos 8.4 del PES y 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal señalaban que las subvenciones nominativas tendrían la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. En consecuencia, el 89,87 % de los expedientes de concesión directa de subvenciones se tramitaron por la vía del artículo 22.2. c) de la LGS, con un importe de 7.752.883,47 euros, casi el 86 % del importe total concedido durante el ejercicio.

Según ha informado la entidad en el curso de la fiscalización, el procedimiento para definir anualmente el número, el importe y las entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas para su incorporación posterior en los presupuestos se inicia anualmente a instancia de las entidades interesadas y, en ocasiones, a iniciativa de la propia administración. En ambos casos se valoran las propuestas a fin de verificar su idoneidad, si dan respuesta a necesidades consideradas de interés general y si los proyectos están alineados con los objetivos y fines de los respectivos servicios y resultan necesarios para que estos servicios cumplan con sus funciones. Realizadas estas valoraciones técnicas, se distribuye el presupuesto existente cada año entre las propuestas seleccionadas con base en las prioridades fijadas previamente y a la calidad, dimensión, necesidades y viabilidad de las propuestas presentadas, además del análisis de los indicadores de las subvenciones nominativas que derivan de proyectos financiados en el ejercicio anterior.

Esta metodología no justifica el empleo de la concesión directa y la elección de un concreto beneficiario, en detrimento de la concurrencia competitiva. Tampoco se aprecia si se valoró si los fines públicos que se perseguían con dichas subvenciones se podían alcanzar si se acudía a una concurrencia competitiva. En el trámite de alegaciones la entidad ha manifestado que la concesión directa en favor de un beneficiario concreto se justifica por considerar que el fin público perseguido no se podría conseguir acudiendo a la concurrencia competitiva, sobre todo, por la materia y la idiosincrasia de las entidades beneficiarias, siendo en el informe de motivación de las subvenciones directas donde se exponen estas circunstancias. Sin embargo, en los referidos informes se alude al interés social de las actuaciones subvencionadas y en la conveniencia de dar continuidad a la colaboración que viene manteniendo con aquellas entidades que ya han recibido subvenciones en años anteriores, pero no se motiva que no se pueda acudir a la concurrencia competitiva para alcanzar los fines perseguidos con las subvenciones.

Además, en las subvenciones nominativas no figuraba expresamente el beneficiario y su correspondiente dotación en las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto municipal, sino que se preveían partidas que englobaban diversas subvenciones y cuya información se desarrollaba en un anexo a dicho documento, lo que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS.



La mayor parte de las subvenciones concedidas directamente, el 61,88 % del importe total, se destinó a ayudas de emergencia social; el 15,51 % de la cuantía concedida se aplicó al programa de alquiler de vivienda, cuyo objetivo era facilitar la permanencia en régimen de alquiler a familias con escasos recursos económicos y atender situaciones de emergencia habitacional; el 17,08 % se concedió a diversas entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad; y el resto se destinó a ayudas a mayores y discapacitados, a la prevención y promoción de la salud, a la promoción de la igualdad y de voluntariado social.

En el cuadro siguiente se exponen las 65 subvenciones concedidas de forma directa, agrupadas en función del objeto principal de las mismas, con indicación del número de beneficiarios y el procedimiento de concesión. Asimismo, en el [Anexo V](#) se relacionan de forma individualizada dichas subvenciones.

**CUADRO 27. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

DENOMINACIÓN	Nº BENEFICIARIOS		CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA (22.2.a LGS)		CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL (22.2.c LGS)		TOTAL	
	Personas físicas	Organizaciones /Instituciones	Nº Exptes.	Importe concedido (€)	Nº Exptes.	Importe concedido (€)	Nº Exptes.	Importe concedido (€)
Ayudas de emergencia social	6.024	0	0	0,00	7	5.338.262,00	7	5.338.262,00
Ayudas alquiler vivienda	609	7	2	85.000,00	8	1.252.788,35	10	1.337.788,35
Infancia, inclusión social, inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	0	16	2	668.433,75	14	804.975,12	16	1.473.408,87
Mayores y discapacidad	16	20	2	75.000,00	20	193.858,00	22	268.858,00
Prevención y promoción de la salud	0	7	0	0,00	5	122.000,00	5	122.000,00
Promoción de la igualdad	0	3	2	45.000,00	1	25.000,00	3	70.000,00
Promoción y formación de voluntariado social	0	2	0	0,00	2	16.000,00	2	16.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.649</b>	<b>55</b>	<b>8</b>	<b>873.433,75</b>	<b>57</b>	<b>7.752.883,47</b>	<b>65</b>	<b>8.626.317,22</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS.

Se han examinado dieciséis subvenciones de las 65 tramitadas, por un importe global de 6.445.046,98 euros: cuatro nominativas, por importe de 716.433,75 euros y doce concedidas por razones de interés público, social, económico o humanitario, por importe de 5.728.613,23 euros.



**CUADRO 28. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN Art. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
553800	Ayudas individualizadas de emergencia social	aptdo. c)	3.648.830,81	3.630	0
553978	Ayudas individualizadas de emergencia social. Infancia	aptdo. c)	913.880,49	1.294	0
584455	Ayudas individualizadas de emergencia social: Covid	aptdo. c)	151.476,52	214	0
552192	Ayudas económicas para el pago de los alquileres	aptdo. c)	519.425,41	299	0
577067	Viviendas de emergencia y atención y asesoramiento a personas derivadas desde el Servicio de Vivienda en busca de una vivienda de alquiler	aptdo. c)	50.000,00	0	1
599968	Subvenciones destinadas a programas relacionados con mayores y personas con discapacidad	aptdo. c)	10.000,00	0	1
601633	Subvenciones destinadas a programas relacionados con mayores y personas con discapacidad	aptdo. a)	33.000,00	0	1
577066	Subvenciones a diversas entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	100.000,00	0	1
580741	Subvenciones a diversas entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	160.000,00	0	1
584660	Subvenciones a diversas entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	27.500,00	0	1
594872	Subvenciones a diversas entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	48.000,00	0	1
603349	Subvenciones a diversas entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. a)	443.433,75	0	1
603560	Subvenciones a diversas entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. a)	225.000,00	0	1
599428	Subvenciones a diversas asociaciones para la prevención y promoción de la salud	aptdo. c)	34.500,00	0	3
603145	Subvenciones a diversas asociaciones para la prevención y promoción de la salud	aptdo. c)	65.000,00	0	1
603339	Subvención a asociaciones de interés social de mujeres para el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad	aptdo. a)	15.000,00	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>6.445.046,98</b>	<b>5.437</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y la BDNS

Estas subvenciones se imputaron a aplicaciones presupuestarias de subvenciones corrientes del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, a los programas 1521 “Promoción y gestión de vivienda de protección pública”, 2310 “Asistencia social primaria”, 2312 “Promoción social”, 2315 “Políticas de igualdad” y 3113 “Acciones públicas relativas a la salud”, de las unidades orgánicas de Sanidad, Servicios Sociales, Vivienda y Políticas de Igualdad de Mujer.

*Ayudas económicas de emergencia social*

Al amparo de las disposiciones contenidas en el PES 2021-2023, que preveían un importe anual de 5.403.300,00 euros, y en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales, durante 2021 el Ayuntamiento convocó la concesión de diversas ayudas económicas de emergencia social (ayudas de emergencia social, ayudas por Covid-19 y ayudas de apoyo socioeducativo para la infancia y adolescencia).



Estas ayudas se concedieron a solicitud de los interesados, previa verificación por los trabajadores sociales de la necesidad de la ayuda solicitada (gastos de luz, agua, alquiler, comedor, reparaciones...).

La Ordenanza Reguladora preveía la posibilidad de revocar las ayudas si se utilizaban para una finalidad distinta de aquellas para la que fueron concedidas, si bien no establecía la obligación por parte de los beneficiarios de justificar la subvención recibida, por lo que carecía de procedimiento para poder verificar el destino de los fondos.

De los expedientes de concesión examinados, se ha constatado que los solicitantes de las ayudas, con carácter previo a la concesión de la subvención, acreditaron que concurrían en ellos los requisitos requeridos para la concesión de la ayuda y la necesidad de obtener esa ayuda, sin que se les exigiera que aportaran posteriormente justificantes de los gastos incurridos, al amparo de la previsión contenida en el artículo 30.7 de la LGS. En algunos casos, el Ayuntamiento pagó los gastos subvencionados directamente a las empresas suministradoras, garantizándose de este modo que las ayudas se destinaran a la finalidad para la que fueron otorgadas.

*Ayudas económicas para el pago de los alquileres y viviendas de emergencia y atención y asesoramiento a personas derivadas desde el Servicio de Vivienda en busca de una vivienda de alquiler*

La Línea Estratégica 8 “Vivienda” del PES municipal preveía la concesión de una serie de ayudas, mayoritariamente mediante el procedimiento de concesión directa –bien de forma nominativa o bien con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario– para facilitar la permanencia en régimen de alquiler a familias con escasos recursos económicos y atender situaciones de emergencia habitacional.

Parte de estas ayudas consistieron en ayudas económicas para el pago de los alquileres a solicitantes de vivienda que no habían sido seleccionados para ser adjudicatarios de una vivienda de titularidad municipal y acreditaran insuficiencia de recursos en el ejercicio. En 2021 se abonó el 21,43 % del importe concedido, abonándose el resto en 2022.

Asimismo, con el fin de mejorar la situación de exclusión residencial de las familias vulnerables, durante 2021 el Ayuntamiento aprobó la concesión de siete subvenciones a seis asociaciones: dos de esas asociaciones tenían como fin la puesta a disposición de ocho viviendas a familias en situación de emergencia social; una, la inclusión de la población inmigrante en materia de vivienda; otra, el seguimiento de familias realojadas en viviendas; otra más, la promoción integral de la comunidad gitana; y la última, la promoción de la salud emocional de los inquilinos del parque municipal de viviendas sociales. Estas subvenciones se concedieron por un importe total de 268.000,00 euros, reconociéndose gastos por dicho importe en 2021, y realizándose pagos en ese ejercicio por 183.000,00 euros<sup>24</sup>, abonándose el resto en 2022.

Estas siete subvenciones estaban previstas en el PES para que fueran concedidas de forma nominativa. Sin embargo, cinco de ellas, al no estar aprobado el presupuesto de 2021 en el momento de su concesión y no ser posible, por tanto, acudir a este procedimiento, se concedieron argumentando que concurrían razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultaban su convocatoria pública, procedimiento previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS.

---

<sup>24</sup> A 31 de diciembre de 2021 quedaban pendientes de pago las subvenciones concedidas a dos asociaciones, una de ellas beneficiaria de dos subvenciones.



Se ha examinado una muestra de las ayudas económicas para el pago de alquileres, así como la subvención concedida a una asociación para llevar a cabo el proyecto "Programa para la inclusión de familias en situación de emergencia residencial", que tuvo por objeto la atención y asesoramiento a personas derivadas desde el Servicio de Vivienda en busca de una vivienda de alquiler.

La concesión de las ayudas económicas a particulares analizadas para el pago de alquileres se ajustó a la normativa de aplicación, así como a los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local.

La subvención concedida a una asociación para llevar a cabo el proyecto "Programa para la inclusión de familias en situación de emergencia residencial", se fundamentó en la importancia de una vivienda digna y adecuada y en la alta demanda de vivienda social y el bajo número de viviendas que quedaban desocupadas anualmente que impedía que viviendas sociales de titularidad municipal pudieran ser utilizadas para dar respuestas urgentes a situaciones de necesidad habitacional. Según el informe jurídico emitido, estas razones justificaban el carácter excepcional de la concesión de esta subvención, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Aunque efectivamente concurrían razones de interés social para la concesión de esta subvención, no es menos cierto que el Ayuntamiento de Murcia anualmente otorga subvenciones a asociaciones en el marco del Programa Municipal de Vivienda, siendo el objetivo común de todas ellas el facilitar el acceso a la vivienda a familias con escasos recursos económicos y atender situaciones de emergencia habitacional, sin que haya motivado en la tramitación de la subvención fiscalizada las razones que dificultan la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

#### *Subvenciones destinadas al desarrollo de programas relacionados con mayores y personas con discapacidad*

En 2021 el Ayuntamiento de Murcia concedió 36 subvenciones por importe de 268.858,00 euros para atender programas relacionados con los mayores y personas con discapacidad, entre ellas, veinte de ellas a veinte entidades y asociaciones, por 261.000,00 euros. En 2021 se abonó 186.000,00 euros, quedando pendiente de pago 75.000,00 euros correspondientes a dos subvenciones concedidas a final de año, que se pagaron en 2022.

Las solicitudes presentadas por las asociaciones beneficiarias se registraron en el último trimestre del año, aprobándose mayoritariamente estas subvenciones en el mes de noviembre de 2021. Aunque estaba previsto que estas subvenciones se concedieran de forma nominativa, al igual que en expedientes anteriores, dieciocho de ellas se tramitaron por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, al no estar aún aprobado el presupuesto municipal correspondiente a 2021 en el momento de la concesión.

Se han examinado dos subvenciones, una por importe de 10.000,00 euros, que tuvo por objeto financiar la realización de actuaciones dentro del programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios destinados a personas mayores en el municipio de Murcia (concursos-exposiciones de pintura, viajes culturales, etc.) y la otra subvención, por importe de 33.000,00 euros, otorgada para la realización de los proyectos "Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral" y "Vivienda de aprendizaje para la vida independiente".

En la primera, el Ayuntamiento justificó la concesión de esta subvención en que el colectivo de personas mayores fue el más afectado por la crisis sanitaria derivada de la Covid-19, tanto a nivel físico como emocional debido al aislamiento que sufrieron durante todo ese período, por lo que era necesario establecer mecanismos de ayuda que facilitasen la vuelta a la normalidad. Sin embargo,



la entidad beneficiaria presentó el proyecto en octubre de 2021, fijando los meses de noviembre y diciembre de ese año para realizar todas las actividades previstas. La presentación de este proyecto sin la debida antelación y la concesión de la subvención por el Ayuntamiento a mediados de noviembre hicieron que no se pudiera ejecutar el proyecto en plazo. Así, la entidad solicitó, con posterioridad al acuerdo de concesión, prorrogar el plazo de ejecución del proyecto durante tres meses más, alegando que la notificación de la subvención se comunicó casi a final de año, en noviembre, y no se recibió el ingreso hasta mediados de diciembre, por lo que no era posible ejecutar todas estas actividades dentro del ejercicio 2021.

#### *Subvenciones relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad*

Durante el ejercicio 2021 el Ayuntamiento de Murcia concedió dieciséis subvenciones a doce entidades relacionadas con la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad, por importe de 1.473.408,87 euros. En 2021 se abonó 779.975,12 euros y el resto en 2022.

Al igual que las anteriores, estaba previsto que se concedieran de forma nominativa, pero al no estar aún aprobado el presupuesto municipal en el momento de la concesión, catorce de ellas se tramitaron por el procedimiento de concesión directa establecido en el artículo 22.2 c) de la LGS.

Se han examinado seis de estas subvenciones. Su tramitación se inició en el segundo semestre del año, constanding informes técnicos previos que las calificaban como nominativas, si bien, por las razones expuestas anteriormente, solo dos de ellas se tramitaron conforme a este procedimiento al ya estar aprobado el presupuesto cuando se inició su tramitación<sup>25</sup>, mientras que las otras cuatro se concedieron por el procedimiento previsto en el artículo 22.2 c) de la LGS.

En los expedientes de estas subvenciones se puso de manifiesto la procedencia de dar continuidad a la colaboración que el Ayuntamiento y las asociaciones beneficiarias venían manteniendo en la atención a la cobertura de las necesidades básicas a la población más vulnerable, con graves problemas de exclusión social –algunas de ellas desde hacía más de veinte años a través de subvenciones nominativas–.

Habida cuenta de que estas subvenciones se conceden periódicamente con las mismas asociaciones, no parece que concurriera la existencia de razones que dificultaran su convocatoria pública, por lo que hubiera sido más acorde con la legislación en materia subvencional que estas se concedieran en régimen de concurrencia competitiva, empleándose la concesión directa de manera más restrictiva.

#### *Subvenciones a asociaciones para la prevención y promoción de la salud*

Durante el ejercicio 2021 se tramitaron en el último trimestre del año cinco subvenciones, por importe de 122.000,00 euros, habiéndose abonado la totalidad en ese ejercicio.

Todos estos expedientes se tramitaron por procedimiento de concesión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) LGS por la falta de aprobación del presupuesto municipal cuando tuvo lugar su tramitación, aunque cuatro de ellos estaba previsto inicialmente en el PES su concesión de manera nominativa.

---

<sup>25</sup> El presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Murcia se aprobó el 7 de diciembre de 2021.



Se han examinado dos de estas subvenciones, en las que se fundamentaba su concesión en la modalidad prevista en el citado artículo 22.2.c), en la falta de aprobación del presupuesto, así como en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, pero no se motivó que existieran razones que dificultaran su convocatoria pública.

#### II.3.2.6. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El PES 2019-2021 del Ayuntamiento de Santander tenía previsto un importe de 671.641,35 euros para la concesión directa de subvenciones en concepto de acción social. Además, estaban previstas dos subvenciones –las ayudas municipales de urgente necesidad y la nominativa a una entidad de sin ánimo de lucro–, por importe de 1.220.000,00 euros, que erróneamente estaban previstas que se concedieran en régimen de concurrencia competitiva, cuando su concesión se efectuó de forma directa. Como ya se ha indicado en este Informe, el PES no fue actualizado para el ejercicio 2021, por lo que algunas de las subvenciones sufrieron variaciones en ese ejercicio sin que tuvieran su reflejo en el mismo.

Así, la entidad tramitó las subvenciones incluidas en el PES, salvo seis de ellas que correspondían a proyectos que no se ejecutaron en 2021 o a proyectos que ya se llevaron a cabo en ejercicios anteriores. El total de subvenciones concedidas directamente ascendieron a 57 subvenciones, por un importe global de 2.076.082,78 euros, lo que supone que el 81,26 % del total de subvenciones fueran concedidas por este procedimiento y solo el 18,74 % en régimen de concurrencia competitiva, a pesar de que la LGS establece como procedimiento ordinario de concesión este último.

El presupuesto 2021 se aprobó con una previsión inicial de 1.921.986,49 euros para estas subvenciones, importe inferior al de las convocatorias y que motivó que se llevaran a cabo modificaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio.

54 de las 57 subvenciones directas –el 94,73 %– estaban previstas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento. Las otras tres se concedieron con carácter excepcional, alegando razones de interés público, social, económico o humanitario. Estas últimas consistieron en ayudas económicas por razones de urgente necesidad a 2.413 personas, así como en ayudas de emergencia y/o humanitaria, alimentos y medicamentos a dos organizaciones benéficas.

La mayor parte de estas subvenciones, el 57,84 % del importe total, se aplicó en la concesión de subvenciones nominativas; el 41,90 % de la cuantía concedida se destinó a atender situaciones de emergencia que afectaban a personas individuales o a unidades familiares o de convivencia, imprevistas y no calculadas, que no podían ser satisfechas por falta de recursos económicos; y el 0,26 % restante se destinó a ayudas a dos organizaciones benéficas para atender situaciones de emergencia y/o humanitaria.

El PES 2019-2021 incluyó una serie de subvenciones nominativas respecto de las que, de manera muy somera, indicó los objetivos perseguidos con ellas, el plazo de ejecución, los costes, los destinatarios y, en algún caso, los indicadores de seguimiento.

La mayoría de estas subvenciones se incorporaron en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2021. Sin embargo, se desconocen las actuaciones realizadas para concretar el número, el importe y las entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas, pues la entidad únicamente ha indicado en el curso de la fiscalización que dichos extremos vinieron determinados por la propuesta de presupuestos del equipo de gobierno correspondiente, sin que haya aportado dichas propuestas ni cualquiera otra documentación acreditativa del procedimiento empleado, por



lo que no se ha podido verificar las concretas razones que concurrían para la concesión directa de esas subvenciones, en lugar de concederlas mediante concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se exponen las 57 subvenciones concedidas de forma directa –agrupadas las 54 nominativas–, con indicación del importe, número de beneficiarios y el procedimiento de concesión.

**CUADRO 29. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
545143	Ayudas económicas municipales de urgente necesidad	aptdo. c)	869.786,94
603728	Ayudas de emergencia y/o humanitaria, alimentos y medicamentos	aptdo. c)	5.500,00
Varios	Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro	aptdo. a)	1.200.795,84
<b>TOTAL</b>			<b>2.076.082,78</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Se han examinado catorce subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, por importe de 635.146,20 euros, y las ayudas económicas de urgente necesidad concedidas a cincuenta personas físicas, por importe de 72.381,27 euros.



**CUADRO 30. SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA EXAMINADAS**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN Art. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
545143	Ayudas económicas municipales de urgente necesidad	aptdo. c)	72.381,27	50	0
561495	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	30.160,90	0	1
595534	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	12.000,00	0	1
583476	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	59.895,00	0	1
589799	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	91.500,00	0	1
585370	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	96.000,00	0	1
583513	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	73.700,00	0	1
598218	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	37.015,00	0	1
595511	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	12.463,00	0	1
584180	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	23.400,00	0	1
583523	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	54.000,00	0	1
579125	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	33.900,00	0	1
572644	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	70.000,00	0	1
579138	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	20.000,00	0	1
573129	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	aptdo. a)	21.112,30	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>707.527,47</b>	<b>50</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS

Estas subvenciones se imputaron a aplicaciones presupuestarias de subvenciones corrientes del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, al programa 2310 “Asistencia social primaria”, de las unidades orgánicas 1008 “Bienestar social”, 1011 “Igualdad”, 1022 “Familia y tercera edad” y 1025 “Autonomía personal”.

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, la concesión de cualquier tipo de subvención requería la formación de un expediente en el que se habría de incluir, entre otros, un informe del responsable del servicio. Del examen de las catorce subvenciones nominativas seleccionadas se ha constatado que se emitieron los informes o memorias de los responsables de los servicios, en los que venía a justificarse la procedencia de la concesión de dichas subvenciones. En muchas de estas memorias se indicaba que el Ayuntamiento venía colaborando con las entidades beneficiarias y que se valoraba positivamente la labor que venían desarrollando. Sin embargo, ninguna de ellas contenía una evaluación de las actuaciones realizadas en los ejercicios anteriores por esas entidades y del grado de consecución de los objetivos perseguidos que fundamentara la necesidad de seguir concediendo ayudas a esas mismas entidades a través de subvenciones nominativas. Tampoco se fundamentaba la conveniencia de concederlas directamente y la dificultad de su convocatoria pública.

El PES tampoco concretó unos indicadores de seguimiento para estas subvenciones, limitándose a establecer, como criterios objetivos de evaluación, el “seguimiento a través del control de justificación”.



Habida cuenta de que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con la LGS, resulta más acorde con dicha norma que el Ayuntamiento de Santander empleara la concesión directa de manera más restrictiva y que dicha concesión, en su caso, viniera respaldada de los correspondientes informes en los que se fundamentara debidamente el uso de dicho procedimiento.

Asimismo, una de las subvenciones<sup>26</sup> resultaba de la prórroga de otra concedida anteriormente y que se había materializado en un convenio suscrito en 2020<sup>27</sup> que preveía su prórroga anual por un máximo de cuatro años. Como ya se ha indicado, del artículo 65 del RLSG se desprende que la ejecución del gasto subvencionado debe coincidir con el ejercicio presupuestario, al estar vinculado al presupuesto anual. Del mismo modo, hay que entender que las subvenciones no son prorrogables, así como tampoco los convenios a través de los cuales se canalizan, al depender la existencia de dichas subvenciones de que se establezcan anualmente en el estado de gastos del presupuesto.

Según las bases de ejecución, los expedientes para la concesión de subvenciones debían incorporar un proyecto o programa debidamente detallado y cuantificado, indicando ingresos y gastos previstos, previsión que no se observó en dos de las subvenciones<sup>28</sup> analizadas, por importe de 74.000,00 euros, en las que los presupuestos presentados por las entidades beneficiarias resultaban escasamente detallados.

#### II.4. COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Al objeto de hacer un seguimiento de las actuaciones que las entidades iban realizando, algunas de las bases o de los convenios reguladores de las subvenciones previeron la constitución de una comisión de seguimiento, así como la obligación a cargo de los beneficiarios de asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico municipal. En relación con estas actuaciones se han detectado las siguientes deficiencias:

- No hay constancia de la constitución de las comisiones de seguimiento ni tampoco actas o informes sobre dichas reuniones, previstas en los convenios reguladores de las subvenciones concedidas por los Ayuntamientos de Cartagena, Logroño<sup>29</sup> y Santander:

Así, el Ayuntamiento de Logroño no llevó a cabo el seguimiento de las actuaciones realizadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas directamente para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad, a pesar de la periodicidad de estas subvenciones, al no cumplirse la previsión contenida en el convenio suscrito entre las partes, que establecía la obligación de constituir una comisión mixta de seguimiento, que debían reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos.

Tampoco el Ayuntamiento de Cartagena ha aportado documentación acerca de dichas comisiones, informando únicamente que se mantuvieron canales de comunicación y

---

<sup>26</sup> Código BDNS 573129.

<sup>27</sup> Desde 2009 el Ayuntamiento ha venido concediendo subvenciones a esta misma entidad con la misma finalidad, suscribiendo sucesivos convenios.

<sup>28</sup> Códigos BDNS 579138 y 583523.

<sup>29</sup> Según ha informado el Ayuntamiento de Logroño en el curso de la fiscalización, en 2021 se reunió la comisión mixta de seguimiento de una de las subvenciones directas concedidas por la entidad, si bien no se emitieron actas de dichas reuniones.



coordinación estables y fluidos con las entidades beneficiarias de subvenciones (programación de actividades, actuaciones, etc. de manera conjunta, bien fuera a través de las coordinadoras de barrio existentes en cada barrio o bien estuvieran enmarcadas en los planes municipales en los que en su elaboración participaron las entidades del tercer sector como representantes de los colectivos que representan). También ha señalado que esa colaboración incluyó visitas y actividades conjuntas. Sin embargo, la entidad no ha aportado documentación acreditativa de estas actuaciones.

Igualmente, el Ayuntamiento de Santander ha informado en el curso de la fiscalización que no se constituyó la comisión de seguimiento, reuniéndose las partes a petición de la cualquiera de ellas cuando resultó preciso, reuniones sobre las que no hay constancia documental.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1.a) y b) de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención. También están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El artículo 32 de la LGS atribuye al órgano concedente la obligación de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Aun cuando la normativa reguladora sobre subvenciones contempla todas las fases del procedimiento de concesión y gestión, los ayuntamientos fiscalizados no dispusieron en 2021 de un manual que regulase, de forma detallada, aspectos tales como el contenido y los plazos del proceso de revisión de las justificaciones presentadas, el cobro y registro contable de los ingresos por cantidades no aplicadas, la imposición de sanciones o el registro de estas actuaciones, lo que hubiera facilitado la realización de las actuaciones de comprobación y la homogeneidad de dichas actuaciones por cada una de las entidades, con independencia de la unidad responsable de ejecutarlas. Únicamente el Ayuntamiento de Murcia dispuso de un manual sobre la tramitación de los reintegros y de las devoluciones.

La justificación de las subvenciones analizadas se realizó en todos los ayuntamientos fiscalizados por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en línea con lo recogido en el artículo 72 del RLGS. Las unidades encargadas de verificar y comprobar la documentación aportada por los beneficiarios de las ayudas examinaron dicha documentación, si bien no existe, con carácter general, constancia documental en los expedientes de las subvenciones fiscalizadas de las comprobaciones realizadas<sup>30</sup>, salvo en aquellos casos en que fue preciso requerir la subsanación de ciertos documentos o la aportación de aquellos que no hubieran sido inicialmente entregados, en los que constan los requerimientos efectuados a las entidades o personas afectadas.

Tampoco existe constancia documental de los resultados obtenidos de las comprobaciones efectuadas, salvo las certificaciones emitidas por las entidades fiscalizadas en las que se señalan que los beneficiarios de las ayudas habían presentado los justificantes pertinentes y que habían realizado las actividades para las que fueron otorgadas.

---

<sup>30</sup> Los Ayuntamientos de Albacete y Cartagena disponen de plataformas y herramientas informáticas a través de las cuales realizan la fiscalización centralizada de las subvenciones.



Solo cuando las entidades beneficiarias no justificaron la subvención debidamente y los ayuntamientos fiscalizados propusieron la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención o su revocación, los informes técnicos detallaron las deficiencias observadas. Así ocurrió, entre otros, con una de las beneficiarias de la subvención para la realización de proyectos de carácter social otorgada por el Ayuntamiento de Santander, cuya subvención fue revocada por no justificarse debidamente, o dos subvenciones concedidas por el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz, la destinada a la atención urgente de las necesidades básicas, por importe de 150.000 euros, que fue justificada por 136.020,65 euros, por lo que se declaró la pérdida del derecho de cobro de la cuantía restante, 13.979,35 euros, y la subvención para la atención a las personas y las familias que se encontraban en situación de pobreza y privación material o de mayor vulnerabilidad, por importe de 150.000 euros, que se consideró debidamente justificada por un importe de 146.424,02 euros y parcialmente injustificada por parte del beneficiario por 3.575,98 euros. También en algunos de los informes emitidos en relación con las subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo otorgadas por el Ayuntamiento de Santander se añadieron observaciones y comentarios en relación con la documentación presentada por las entidades beneficiarias.

Del análisis efectuado por este Tribunal de Cuentas sobre los justificantes y la documentación presentada por los beneficiarios de las subvenciones examinadas, se han detectado las siguientes incidencias:

- No constan los informes de la Intervención del Ayuntamiento de Cartagena sobre justificación de los gastos efectuados por las entidades beneficiarias de las subvenciones a instituciones de acción social concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva<sup>31</sup>.
- Este mismo Ayuntamiento requería, para la justificación de la subvención dirigida a la atención de personas mayores en situación de riesgo social, que la entidad beneficiaria presentara una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, requerimiento que dejaba un amplio margen de discrecionalidad a la entidad beneficiaria teniendo en cuenta que en el convenio no se habían concretado las actuaciones que debía realizar.
- El convenio en el que se instrumentó la subvención para la financiación de un centro docente concedida por el Ayuntamiento de Logroño no condicionó la concesión de las ayudas en los sucesivos ejercicios a que se cumplieran determinados hitos u objetivos, sino simplemente a que se justificara la aplicación de los fondos concedidos, lo que hubiera sido conveniente por tratarse de una subvención que se otorga periódicamente. Es por ello que, una vez justificada la ayuda recibida, se aprobó el gasto para el ejercicio siguiente.
- El Ayuntamiento de Logroño no estableció un plazo para la justificación de la ayuda humanitaria destinada al reparto de kits de alimentación y material higiénico sanitario en la Comuna de Marceline (Haití). La fundación beneficiaria presentó la documentación justificativa pasados once meses desde su concesión, en diciembre de 2022, y sin embargo, el Jefe de Sección de Intervención Socioeducativa y Comunitaria informó un mes antes que la entidad había justificado correctamente el gasto subvencionado y que había sido destinado al fin para el que se concedió.

---

<sup>31</sup> En el curso de la fiscalización la entidad ha aportado los informes de fiscalización sobre las propuestas de resolución definitivas correspondientes a las subvenciones otorgadas en 2022, que señalan que las entidades justificaron en tiempo y forma las subvenciones percibidas con anterioridad.



Por otra parte, el artículo 85 del RLGS dispone que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Sin embargo, ninguno de los ayuntamientos fiscalizados elaboró dicho plan.

Tampoco hay constancia documental de la realización de comprobaciones dirigidas a verificar la ejecución efectiva de las actividades y del cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de las subvenciones otorgadas en 2021 en concepto de acción social, mediante visitas *in situ* o cualquier otro medio que permitiese llevar a cabo el seguimiento de la actividad y el logro de los objetivos perseguidos. Los Ayuntamientos de Cartagena, Logroño y Murcia han indicado que llevaron a cabo visitas *in situ*, pero no han acreditado documentalmente dichas visitas mediante actas o informes. El Ayuntamiento de Santander ha manifestado que no llevó a cabo estas actuaciones por la falta de personal para ello.

Se han verificado los proyectos y las memorias justificativas presentados por las entidades beneficiarias de las subvenciones analizadas, a fin de poder valorar la ejecución de las actividades subvencionadas y si se lograron los objetivos perseguidos con la concesión de las ayudas, aun cuando el contenido de estos documentos no ha sido homogéneo en todos los casos, pues algunos proyectos detallaban con mayor precisión que otros las actuaciones a realizar y los objetivos a cumplir, al igual que algunas de las memorias justificativas no precisaron con el suficiente detalle las actuaciones realizadas<sup>32</sup>.

Se ha constatado que las actuaciones realizadas se ajustaron a las previstas en los proyectos, si bien algunas de ellas fueron ligeramente modificadas o se sustituyeron por otras –sin que se alterase la naturaleza u objetivos de las subvenciones– con motivo, fundamentalmente, de la pandemia provocada por la Covid-19 y las restricciones aprobadas con ocasión de esta (cierres perimetrales, disminución de aforos, confinamiento de las personas...). En otras ocasiones, el número de personas que se beneficiaron de las actuaciones subvencionadas sufrió variaciones, tanto al alza como a la baja. Todas estas variaciones y modificaciones fueron admitidas por los ayuntamientos concedentes. Estas circunstancias se han apreciado en las subvenciones que se relacionan a continuación:

#### Ayuntamiento de Albacete:

- Proyecto de intervención social integral en la ciudad de Albacete ante razones de urgencia social (Código BDNS 555084), en el que se produjo un incremento significativo del número de personas atendidas.

#### IMSS del Ayuntamiento de Badajoz:

- Proyecto de reparto de alimentos y cuidado de menores de un año, en el que se atendió a un menor número de menores del previsto inicialmente (Código BDNS 589470).

---

<sup>32</sup> Los proyectos de atención a personas en situación de vulnerabilidad y de campamentos de población saharauí, correspondientes a subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Albacete (Códigos BDNS 555070 y 603794, respectivamente), así como los proyectos “Descubre dentro de ti” y “Comedor social”, subvencionados por el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz (Códigos BDNS N/D), no fijaron el número de personas que se estimaba que iban a ser atendidas, figurando solo en las memorias justificativas las cifras definitivas de personas que resultaron beneficiarias de las actuaciones subvencionadas.



- Proyecto de reparto de alimentos a las personas necesitadas de Badajoz, en el que se atendió a un menor número de personas del previsto inicialmente (Código BDNS N/D).

Ayuntamiento de Cartagena:

- Proyecto actuaciones 2021 ante la crisis del Covid, en el que el centro de día de emergencia social se vio afectado en su organización debido a la crisis sanitaria, reduciéndose temporalmente algunas de sus actividades, sobre todo grupales; y otra asociación no pudo llevar a cabo una campaña de sensibilización también con motivo de la pandemia (Código BDNS 557699).

Ayuntamiento de Logroño:

- Proyecto de acompañamiento social a personas mayores (Código BDNS 578757), en el que disminuyó el número de actividades al descender el número de voluntarios.
- Proyecto de promoción sociocultural de la mujer inmigrante (Código BDNS 578757), en los que no figura que se realizaran ciertas actuaciones interculturales y/o talleres previstos.
- Proyectos de inserción social para la promoción social y desarrollo personal; de empoderamiento de las mujeres; y de apoyo y orientación a personas con problemas de adicción (Código BDNS 578757), en los que disminuyeron el número de participantes previstos inicialmente.

Ayuntamiento de Murcia:

- Proyecto para la acogida en vivienda de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión, respecto del que se redujeron las actividades de ocio y tiempo libre previstas (Código BDNS 575803).
- Proyectos que tuvieron un número inferior de participantes con motivo de la pandemia (limitaciones de aforo...): Proyecto de acompañamiento a personas sin hogar (Código BDNS 603349), proyecto de integración sociolaboral (Código BDNS 584660) y proyecto de intervención a menores y jóvenes con problemas de conducta y salud mental (Código BDNS 575803).
- Otros proyectos tuvieron un mayor número de beneficiarios y de servicios: Proyecto de actuaciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social, en el que se desbordó el servicio de acogida y atención directa a las familias y aumentó la demanda de apoyo para realizar trámites y gestiones básicas (Código BDNS 603560); proyecto de ayuda humanitaria, en el que se superó el número de hogares vulnerables de personas refugiadas solicitantes de asilo que había previsto para recibir ayuda alimentaria y apoyo médico. (Código BDNS 579980); proyectos de acogida a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social (mujeres, inmigrantes...), en los que las demandas superaron la capacidad de acogida de los centros (Códigos BDNS 575803, 580741 y 592128).

Ayuntamiento de Santander:

- Proyecto de inclusión digital de las personas mayores en Santander a través del voluntariado intrageneracional, en el que se modificaron las actividades, sustituyendo las sesiones *on line* por las presenciales, para poder atender las peticiones de los usuarios (Código BDNS 578043).



- Proyecto de igualdad de oportunidades en el acceso a educación secundaria mediante la construcción de un internado femenino en zona rural Kanzence, en el que se produjo una variación en la distribución del presupuesto, incrementándose levemente la partida de compra de equipos, aumentando para ello la participación de la contraparte local (Código BDNS 578055).
- Proyecto de promoción de la educación y refuerzo del tejido asociativo en Nano-Togo, en el que el número de actividades formativas y seminarios fue menor del previsto (Código BDNS 578055).

## II.5. REINTEGROS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Procede el reintegro de las subvenciones cuando el órgano concedente aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, así como la imposición de sanciones cuando se comentan algunas de las infracciones recogidas en los artículos 56 a 58 de ese mismo texto legal.

En tres de los seis ayuntamientos fiscalizados han tenido lugar reintegros de parte de las subvenciones concedidas, lo que se refleja en el siguiente cuadro, con indicación de la subvención, importe reintegrado y el motivo en aquellos casos que se ha dispuesto de esta información:



**CUADRO 31. REINTEGROS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL**

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE REINTEGRO (€)	MOTIVO
<b>LOGROÑO</b>	Ayudas de emergencia social ordinarias	687,00	N/D
	Ayudas económicas para evitar el corte de energía eléctrica y gas	244,45	Duplicidad de expedientes de concesión
	Ayudas de emergencia social. Atenciones benéficas	152,64	Menor gasto del anticipo concedido
	Ayudas a dos organizaciones para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad	48.359,49	Justificación inferior al abono realizado
<b>Total</b>		<b>49.443,58</b>	
<b>MURCIA</b>	Proyectos servicios sociales	5.057,32	No presentación de documentación justificativa
	Transporte taxi personas afectadas en su movilidad	10.676,49	N/D
	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	10.000,00	Error en el importe concedido
		3.434,42	Justificación inferior al abono realizado
	Ayudas individualizadas para personas con discapacidad para la prestación del servicio de bonotaxi	1.204,90	N/D
<b>Total</b>		<b>30.373,13</b>	
<b>SANTANDER</b>	Subvención proyecto de acción social	1.080,35	No realización del proyecto subvencionado
	Subvención nominativa a una entidad sin ánimo de lucro	10.694,24	No justificación del total de la cuantía convenida
	Ayudas económicas municipales de urgente necesidad	5.036,54	Justificación inferior al abono realizado
<b>Total</b>		<b>16.811,13</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>96.627,84</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los PES de los ayuntamientos fiscalizados.  
 N/D: No se dispone de datos

Asimismo, la LGS prevé, en su Título IV, la imposición de sanciones por la comisión de infracciones en materia de subvenciones. En 2021 los ayuntamientos fiscalizados no incoaron ningún procedimiento sancionador en relación con las subvenciones objeto de esta fiscalización.

**II.6. CONSIDERACIONES SOBRE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y TRANSPARENCIA**

**II.6.1. Consideraciones sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres**

Los Ayuntamientos de Albacete, Logroño y Santander incluyeron en los PES líneas estratégicas vinculadas con la igualdad de mujeres y hombres. El primero de ellos, con la línea estratégica 3 “Asociacionismo, participación y políticas de igualdad”, que tenía entre sus fines, el de crear espacios para promover la igualdad de género y fomentar proyectos sobre la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra de la discriminación sexual.

El segundo de esos ayuntamientos añadió la línea estratégica 2 “Actuaciones en materia de Igualdad”, que comprendía las líneas de subvención denominadas *Premio Logroño por la igualdad* y *Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos en materia de igualdad*, incluida en el ámbito de esta fiscalización y cuyo objetivo consistió en impulsar y promover acciones, proyectos y programas dirigidos a las mujeres y a la sensibilización y prevención de la violencia de género.



Por su parte, el Ayuntamiento de Santander contó con la línea estratégica “Servicios Múltiples-Igualdad”, siendo su objetivo el fomento de la igualdad de género y asistencia y formación ante el maltrato.

Los PES de los Ayuntamientos de Cartagena y Murcia no incluyeron una línea estratégica directamente relacionada con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siendo en la de “Fomento de la actividad asociativa” del primero de esos ayuntamientos en la que se previó, como uno de los objetivos, el de apoyar a las asociaciones de mujeres, mientras en el caso del PES del Ayuntamiento de Murcia estuvieron previstas en la línea de “Acción Social”, entre otras, ayudas para mujeres víctima de violencia de género y para centros de la mujer.

En el gráfico siguiente se exponen las líneas estratégicas de los PES vinculadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres y los importes previstos para las actuaciones incluidas en ellas.

#### GRÁFICO 4. PREVISIONES EN LOS PES EN MATERIA DE IGUALDAD



Además, los PES de los Ayuntamientos de Albacete, Logroño y Santander establecieron como uno de sus principios, el de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades.

Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, han de determinar los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH).

Solo los PES de los Ayuntamientos de Logroño y Santander incluyeron previsiones acordes con lo dispuesto en el artículo citado, estableciendo la obligatoriedad de incluir cláusulas de género en la convocatoria de las distintas líneas de subvención, siempre que por su objeto, destinatarios y finalidad ello fuera posible.



Asimismo, los PES de los Ayuntamientos de Logroño y Santander fijaron indicadores en algunas de las líneas de subvención que tenían por objeto determinar las posibles desigualdades de género, de tal modo que se pudieran adoptar las medidas correctoras necesarias en el supuesto de que esas circunstancias quedaran acreditadas –porcentajes de mujeres en el conjunto de miembros de sus Juntas Directivas, número de hombres y mujeres participantes, porcentajes de mujeres beneficiarias...-. No obstante, se ha constatado, del examen de las fichas de seguimiento analizadas, que el Ayuntamiento de Logroño no cumplimentó dichos indicadores, por lo que no realizó el correspondiente seguimiento en materia de igualdad.

Atendiendo a las previsiones contenidas en los PES, todos los ayuntamientos fiscalizados convocaron en 2021 la concesión de subvenciones relacionadas con la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social, sensibilización y prevención de la violencia machista, etc.).

Además, del examen de las subvenciones fiscalizadas se ha comprobado que algunas de las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva incluyeron criterios de valoración referidas a actuaciones de las entidades solicitantes dirigidas a la consecución de la igualdad. En el cuadro siguiente se relacionan dichas subvenciones.



**CUADRO 32. CLAÚSULAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	CLAÚSULAS DE IGUALDAD
<b>ALBACETE</b>	Subvenciones para proyectos y actividades de integración social	- Aspectos relacionados con perspectiva de género (promoción de la igualdad de oportunidades, indicadores desagregados por sexos, uso no sexista del lenguaje...).
	Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de interés general de las asociaciones sociosanitarias y de personas con discapacidad.	- Incorporación de la perspectiva de género en las propuestas de los solicitantes.
	Subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización.	- Presencia de la dimensión de género. - Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.
	Subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a mujeres víctimas de violencia de género	- Ayudas para superación de situaciones de vulnerabilidad.
<b>BADAJOS</b>	Subvenciones para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo	- Proyecto: Integración de la perspectiva de género.
<b>LOGROÑO</b>	Subvenciones en materia de igualdad	- Financiación de proyectos de esta naturaleza.
<b>MURCIA</b>	Desarrollo de proyectos de servicios sociales en los sectores de personas mayores, personas con discapacidad, convivencia intercultural, mujer y otros colectivos sociales con especiales dificultades de inserción social	- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las madres, padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo.
	Proyectos humanitarios	- Criterios de selección de la población beneficiaria o del colectivo, acciones positivas hacia sectores de población desfavorecidas como la mujer, así como prioridades transversales del proyecto (género...)
<b>SANTANDER</b>	Subvenciones cofinanciación proyectos cooperación al desarrollo	- Incorporación de la perspectiva de género.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las entidades fiscalizadas

Por lo que se refiere a las subvenciones de concesión directa, ni las resoluciones de concesión ni los convenios suscritos con los beneficiarios recogieron alguna mención al principio de igualdad. No obstante, en algunas de las memorias o de los proyectos de las subvenciones concedidas directamente se hizo alusión a este principio, como es el caso de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Albacete, dirigido a la atención a personas en situación de vulnerabilidad, en el que se previó el apoyo a mujeres en dificultad social.

Asimismo, en la memoria de la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de Logroño para la financiación de un centro docente se indicó que uno de los objetivos de la educación infantil consistiría en promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género. También en el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y dos organizaciones para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad se requería que para la evaluación del proyecto se tendría en cuenta, entre otros indicadores, el número de hombres y mujeres que recibirían la ayuda, resultando, según la memoria evaluadora del proyecto, que fue mayor el número de mujeres receptoras de la ayuda que de hombres (93 mujeres y 35 hombres).



## II.6.2. Consideraciones sobre transparencia

Las entidades deben publicar en la BDNS información sobre las subvenciones concedidas: bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, de acuerdo con el artículo 20 de la LGS.

Los Ayuntamientos de Logroño, Murcia y Santander publicaron en la BDNS la información sobre todas las subvenciones concedidas en concepto de acción social. Los Ayuntamientos de Albacete, Badajoz y Cartagena, en cambio, no publicaron información de algunas de las ayudas concedidas directamente, que representaron el 50,57 %, el 11,54 % y el 35,79 % sobre el importe concedido por cada una de estas entidades, y que se relacionan en el cuadro siguiente.

**CUADRO 33. SUBVENCIONES QUE NO SE HAN PUBLICADO EN EL SNPS**

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)
ALBACETE	Prestaciones económicas extraordinarias no periódicas destinadas a cubrir graves situaciones de necesidad a causa del Covid-19	743.611,03
BADAJEZ	Comedor social	11.000,00
	Atención y servicios especializados para personas con discapacidad auditiva	3.000,00
	Talleres psicoeducacionales para afectados por trastornos de personalidad y familiares	3.000,00
	Apoyo a la gestión del plan global de padres para la integración, el bienestar y la autonomía	3.000,00
	Ayudas alimentarias para el colectivo celiaco	7.000,00
	Colaboración en la financiación del funcionamiento de una entidad benéfica	3.000,00
	Proyecto "Descubre dentro de ti"	36.000,00
	Colaboración en la financiación de gastos relacionados con el funcionamiento de una entidad benéfica	4.000,00
	Sostenibilidad, calidad e innovación de las enfermedades raras	3.000,00
	Subvención a una fundación para el reparto de alimentos a las personas necesitadas	17.000,00
	Atención, planificación y ayuda terapéutica dirigida a la prevención y tratamientos de los trastornos psiquiátricos	3.000,00
	Financiación del funcionamiento de una asociación para la atención de adicciones	4.000,00
	Alimentación infantil para bebés de 0 a 1 año	6.000,00
	Ayudas económicas de urgente necesidad	20.515,02
	Subvención a una fundación gitana	40.000,00
CARTAGENA	Ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales	908.810,53
<b>TOTAL</b>		<b>1.815.936,58</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas y de los publicados en el SNPS.

Asimismo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación a los ayuntamientos fiscalizados en virtud de su artículo 2.1.a), dispone



que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben constituir los ejes fundamentales de toda acción política. En su artículo 8.1.c) establece la necesidad de que se publiquen, entre los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Los Ayuntamientos de Albacete, Cartagena y Murcia, además de publicar los PES, dan publicidad de las subvenciones concedidas en sus Portales de Transparencia incorporando un enlace a la BDNS. Asimismo, estos Portales ofrecen otra información sobre subvenciones, si bien su alcance es distinto en unos y otros. El Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena dispone de un buscador que permite la consulta de las ayudas y subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio fiscalizado y en ejercicios anteriores, en el que se informa sobre el objeto de las subvenciones, plazos disponibles y se proporciona la documentación más relevante, además de publicarse las resoluciones de concesión, mientras que los de los Ayuntamientos de Albacete y Murcia solo contienen información y documentación sobre algunas de las subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva, figurando entre esta documentación las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Los Portales de Transparencia de los Ayuntamientos de Badajoz, Logroño y Santander no disponen de un enlace a la BDNS, publicándose en los tres portales distintas informaciones sobre subvenciones. El Portal del IMSS del Ayuntamiento de Badajoz solo ha publicado información y documentación sobre alguna de las subvenciones concedidas previa convocatoria pública. En el del Ayuntamiento de Santander se publican las subvenciones concedidas mediante convocatoria pública así como algunas de las concedidas directamente, clasificadas por las unidades o servicios municipales responsables de su tramitación, incluyendo la documentación relativa a esas subvenciones y un enlace al Boletín Oficial de la Provincia donde se publica la convocatoria correspondiente. El Portal de Transparencia de Logroño publica la normativa municipal, los PES, las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, algunos convenios a través de los cuales se canalizaron subvenciones directas, así como resoluciones de concesión de ciertas subvenciones.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1. RELATIVAS A LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES

1. Los ayuntamientos fiscalizados dispusieron en 2021 de un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), salvo el Ayuntamiento de Badajoz, que incumplió lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El PES es una herramienta de planificación de las políticas públicas y de evaluación y control del sistema de gestión de las subvenciones, por lo que la carencia de este plan supone una deficiencia en la organización y planificación de su actividad subvencional (Subapartado II.1)
2. El PES del Ayuntamiento de Albacete solo fue aplicable al ejercicio 2021, lo que no se ajustó a las exigencias del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), que requiere que los PES contengan previsiones para un periodo de tres años.

El carácter anual del PES resulta incompatible con la naturaleza de este instrumento como medio de planificación estratégica previsto en la normativa de subvenciones y cuyas previsiones se entiende que se han de cumplir en un periodo más amplio que el de una anualidad. (Subapartado II.1)



### RECOMENDACIÓN N.º 1:

Los Ayuntamientos de Badajoz y Albacete deberían establecer mecanismos de planificación y gestión de su actividad subvencional mediante la aprobación de PES, que contengan previsiones para un periodo de tres años, a fin de que dispongan de un ámbito temporal suficiente para alcanzar sus objetivos y permitan efectuar un adecuado seguimiento de los mismos.

3. El contenido de los PES de los ayuntamientos fiscalizados se ajustó, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 12 del RLGS, aunque adolecieron de algunas deficiencias tales como la ausencia de un plan de acción o sin el detalle requerido por la norma; la no inclusión de los resultados de la evaluación de los PES anteriores –Ayuntamientos de Albacete, Cartagena y Logroño–; así como la ausencia de indicadores de seguimiento para todas o algunas de las subvenciones –Ayuntamientos de Albacete, Cartagena y Santander–, lo que limita su efectividad como instrumento de planificación.

Tampoco fueron objeto del seguimiento previsto en el RLGS: Solo el PES del Ayuntamiento de Murcia fue actualizado anualmente y únicamente los Ayuntamientos de Logroño y Murcia elaboraron el informe anual sobre el grado de avance de aplicación del PES. (Subapartado II.1)

### RECOMENDACIÓN N.º 2:

Los ayuntamientos deberían adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento de los PES, mediante instrumentos o indicadores de seguimiento cuantitativos y cualitativos, al objeto de verificar si se alcanzan los objetivos inicialmente marcados para los recursos invertidos, de forma que, si algunas de las líneas de subvenciones no logran el nivel de consecución de objetivos deseado o estas no resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficientes y eficaces o, en su caso, eliminadas, con la finalidad de que los PES puedan desplegar todos sus efectos.

## III.2. RELATIVAS A LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

4. Los ayuntamientos fiscalizados dispusieron de una o varias unidades específicas integradas en la propia entidad local para la tramitación de los expedientes, así como para el control de las subvenciones concedidas en concepto de acción social, a excepción del Ayuntamiento de Badajoz, que contó con un organismo autónomo, el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS).

El número de empleados asignados por cada uno de los ayuntamientos para el ejercicio de estas funciones fue dispar, siendo el más elevado el del Ayuntamiento de Murcia y el menor el del Ayuntamiento de Albacete. Con carácter general, este personal llevó a cabo trabajos de gestión de subvenciones y ayudas de distinta naturaleza, no solo las de acción social, y tuvo que compatibilizar el ejercicio de estas labores con la realización de otras tareas técnicas y/o administrativas.



Los órganos de Intervención llevaron a cabo el control interno mediante el ejercicio de la función interventora. Solo el órgano de Intervención del Ayuntamiento de Murcia realizó actuaciones de control financiero. (Subapartado II.2)

**RECOMENDACIÓN N.º 3:**

Los ayuntamientos deberían valorar la suficiencia de los medios personales disponibles para la tramitación de los expedientes, así como para el control de las subvenciones concedidas en concepto de acción social, teniendo en cuenta la totalidad de las tareas encomendadas a este personal.

**RECOMENDACIÓN N.º 4:**

Igualmente, los órganos de Intervención deberían reforzar el control de las subvenciones mediante el ejercicio del control financiero, de forma que se logre un control adecuado, efectivo y eficiente, que permita detectar las deficiencias, así como las posibles áreas de mejora en la actividad subvencional de los ayuntamientos.

5. Los Ayuntamientos de Cartagena y Murcia dispusieron de herramientas informáticas confeccionadas específicamente para la tramitación de ayudas y subvenciones, mientras que el de Badajoz dispuso de estas herramientas únicamente para la tramitación de algunas de las subvenciones y el de Albacete solo contó con un tramitador genérico, diseñado para la llevanza y gestión de asuntos de diversa naturaleza. En cambio, los Ayuntamientos de Logroño y Santander no dispusieron de herramientas informáticas para la tramitación de las subvenciones. (Subapartado II.2)

**RECOMENDACIÓN N.º 5:**

Los Ayuntamientos de Logroño y Santander deberían promover la implantación de aplicaciones informáticas para la tramitación de las subvenciones y ayudas que permitan su seguimiento integral, abarcando el inicio de los expedientes, la concesión y verificación de la justificación de las subvenciones y, en su caso, los correspondientes procedimientos de reintegros y sancionadores, a fin de poder contar con una información completa para llevar a cabo su gestión y control.

**III.3. RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS**

6. Los Ayuntamientos de Badajoz, Cartagena, Logroño, Murcia y Santander no emplearon de forma ordinaria el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de las ayudas en concepto de acción social, en contra de lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, acudiendo en mayor medida a la concesión directa, bien previéndolas nominativamente en los presupuestos municipales, o bien alegando razones de interés público, social, económico o humanitario. (Subapartado II.3)



7. Una de las seis convocatorias de subvenciones examinadas del Ayuntamiento de Albacete y la fiscalizada del Ayuntamiento Badajoz no definieron suficientemente los criterios y/o subcriterios de valoración. También una de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Albacete y otra del Ayuntamiento de Santander no determinaron las puntuaciones mínimas y/o máximas a otorgar para algunos de los criterios o subcriterios.

Ambas deficiencias dejaron un mayor margen de discrecionalidad al órgano de valoración, además de no resultar acordes con los principios de publicidad y transparencia. (Subepígrafes II.3.1.1, II.3.1.2 y II.3.1.6)

8. Las bases reguladoras o la convocatoria de dos subvenciones concedidas por los Ayuntamientos de Albacete y Santander establecieron criterios de valoración que, o bien ya se establecían como requisitos que debían cumplir los solicitantes para concurrir al procedimiento de concesión o bien deberían haberse exigido como tales requisitos, no procediendo en ninguno de los casos su inclusión como criterios puntuables de valoración. (Subepígrafes II.3.1.1 y II.3.1.6)
9. Dos de las tres convocatorias de subvenciones examinadas del Ayuntamiento de Cartagena y una de las dos fiscalizadas del Ayuntamiento de Logroño incluyeron criterios de valoración de las solicitudes que primaban a las entidades o a los proyectos que hubieran sido subvencionados con anterioridad, al otorgar puntos a las entidades o a los proyectos que hubieran obtenido subvenciones de esos ayuntamientos en años anteriores, lo que no resultó acorde con el principio de igualdad que ha de inspirar la gestión de las subvenciones de conformidad con el artículo 8.3.a) de la LGS. (Subepígrafes II.3.1.3 y II.3.1.4)

#### **RECOMENDACIÓN N.º 6:**

Los ayuntamientos deberían precisar suficientemente en las bases reguladoras y en las convocatorias de subvenciones los requisitos previos que han de cumplir las solicitantes para alcanzar la condición de beneficiarios. Asimismo, deberían incluir criterios de valoración adecuadamente definidos, para eliminar los posibles ámbitos de discrecionalidad de las comisiones de valoración y reforzar la seguridad jurídica.

10. Las actas de las comisiones de valoración de algunos de los proyectos y actividades subvencionadas por los ayuntamientos fiscalizados no incluían, en todos los casos, una evaluación de las solicitudes aprobadas y/o denegadas ni la justificación de las puntuaciones otorgadas y de los importes de las subvenciones propuestas, lo que no fue acorde con el principio de transparencia que rige la gestión de las subvenciones.

En particular, esta deficiencia se ha detectado en dos de las seis subvenciones examinadas del Ayuntamiento de Albacete, en la fiscalizada del Ayuntamiento de Badajoz, en las tres subvenciones examinadas del Ayuntamiento de Cartagena, en las dos fiscalizadas del Ayuntamiento de Logroño, en una de las dos fiscalizadas del Ayuntamiento de Murcia y en las dos examinadas del Ayuntamiento de Santander (Subepígrafes II.3.1.1, II.3.1.2, II.3.1.3, II.3.1.4, II.3.1.5 y II.3.1.6)



### RECOMENDACIÓN N.º 7:

Los ayuntamientos deberían dictar instrucciones para que en la tramitación de las subvenciones las actas de las comisiones de valoración incluyan una evaluación precisa de las solicitudes recibidas, así como una justificación más detallada de las puntuaciones otorgadas y de los importes de las subvenciones propuestas, de forma que resulte clara la relación entre las ayudas solicitadas, las ayudas admitidas y denegadas, las puntuaciones obtenidas en la valoración y las subvenciones finalmente propuestas.

11. Los Ayuntamientos de Albacete, Cartagena y Santander incluyeron subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, sin que se tenga constancia del procedimiento empleado para determinar el número, importe y entidades beneficiarias de esas subvenciones al objeto de incorporarlas en dichos presupuestos, ni hayan aportado los estudios, propuestas u otros documentos que acrediten las actuaciones realizadas para su determinación, por lo que no se ha podido verificar las concretas razones que concurrían para la concesión directa de esas subvenciones.

El Ayuntamiento de Murcia tampoco ha justificado que los fines perseguidos con las subvenciones nominativas no se pudieran alcanzar empleado el procedimiento de concurrencia competitiva. (Subepígrafes II.3.2.1, II.3.2.3, II.3.2.5 y II.3.2.6)

12. Los Ayuntamientos de Albacete y Santander acordaron la prórroga de convenios en los que se habían instrumentado determinadas subvenciones nominativas, a pesar de que no son prorrogables este tipo de subvenciones ni tampoco los convenios a través de los cuales se canalizan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la LGS y 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), al ser de aplicación a estas subvenciones las limitaciones cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos presupuestarios. (Subepígrafes II.3.2.1 y II.3.2.6)
13. El IMSS del Ayuntamiento de Badajoz no aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, prorrogándose automáticamente el del ejercicio anterior, por lo que no le era posible la concesión de subvenciones nominativas, a la vista de lo establecido en los artículos 22.2.a) de la LGS y 65 del RLGS. A pesar de ello, de las 24 subvenciones concedidas directamente, trece coincidieron en cuantía y beneficiario con subvenciones que habían sido previstas en las bases de ejecución del presupuesto de la entidad del ejercicio anterior, lo que evidencia deficiencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones. (Subepígrafe II.3.2.2)
14. El Ayuntamiento de Murcia no aprobó definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2021 hasta diciembre de ese año, lo que motivó que 42 subvenciones que estaban previstas en el PES como subvenciones nominativas según el artículo 22.2.a) de la LGS, no se pudieran conceder por esta vía, acudiendo en su lugar a la prevista en el artículo 22.2.c) de ese mismo texto legal, en la medida en que las subvenciones nominativas no son prorrogables.

Teniendo en cuenta que el presupuesto se configura como un instrumento de planificación y de gestión de la entidad local, se hace necesario que esta apruebe el presupuesto de cada ejercicio en el último trimestre del año anterior (Subepígrafe II.3.2.5).

15. Los Ayuntamientos de Badajoz, Cartagena, Logroño y Murcia concedieron subvenciones al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, sin que dejaran constancia suficiente en los expedientes del carácter singular y excepcional de dichas subvenciones y las concretas razones de interés



público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificultaban su convocatoria pública. (Subepígrafes II.3.2.2, II.3.2.3, II.3.2.4 y II.3.2.5)

**RECOMENDACIÓN N.º 8:**

Los ayuntamientos deberían adoptar las medidas necesarias para que el procedimiento de concurrencia competitiva constituya el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones y acudir a la concesión directa en aquellos casos en los que existan motivos para su empleo, dejando constancia en los expedientes de las razones que lo justifican, así como aquellas que dificultan su convocatoria pública.



### III.4. RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

16. Los ayuntamientos fiscalizados no dispusieron de un manual que regulase, de forma detallada, aspectos tales como el contenido y los plazos del proceso de revisión de las justificaciones presentadas, el cobro y registro contable de los ingresos por cantidades no aplicadas, la imposición de sanciones o el registro de estas actuaciones, lo que hubiera facilitado la realización de las actuaciones de comprobación y su homogeneidad. (Subapartado II.4)
17. Con carácter general, no existe constancia documental en los expedientes de las subvenciones fiscalizadas de las comprobaciones realizadas por las unidades municipales encargadas de verificar y comprobar la documentación aportada por los beneficiarios de las ayudas, salvo en aquellos casos en que fue preciso requerir la subsanación de ciertos documentos o la aportación de aquellos que no habían sido inicialmente entregados, en los que figuran los requerimientos efectuados a las entidades o personas afectadas.

Tampoco existe constancia documental de los resultados obtenidos de las comprobaciones efectuadas, a excepción de las certificaciones emitidas por las entidades fiscalizadas en las que se señalan que los beneficiarios de las ayudas habían presentado los justificantes pertinentes y que habían realizado las actividades para las que fueron otorgadas. (Subapartado II.4)

#### RECOMENDACIÓN N.º 9:

Los ayuntamientos deberían proceder a la elaboración de un manual interno de procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones, que establezca las actuaciones que las unidades municipales han de llevar a cabo para efectuar un adecuado control, así como para realizar el seguimiento y la supervisión de las actividades realizadas al respecto.

18. Seis de los convenios reguladores de las subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena, dos del Ayuntamiento de Logroño y catorce del Ayuntamiento de Santander preveían la constitución de una comisión de seguimiento y la obligación a cargo de los beneficiarios de asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico municipal. Sin embargo, no hay constancia de la constitución de dichas comisiones ni actas de dichas reuniones, así como tampoco de las actuaciones de seguimiento realizadas por los técnicos municipales en el ejercicio de dicha previsión. (Subapartado II.4)
19. Los ayuntamientos fiscalizados no elaboraron el plan anual de actuación al que se refiere el artículo 85 del RLGS, para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, en el que se ha de indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección, los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Tampoco hay constancia documental de la realización de comprobaciones dirigidas a verificar la ejecución efectiva de las actividades y del cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de las subvenciones otorgadas en 2021 en concepto de acción social, mediante visitas *in situ* o cualquier otro medio que permitiese llevar a cabo el seguimiento de la actividad y el logro de los objetivos perseguidos. (Subapartado II.4)



**RECOMENDACIÓN N.º 10:**

Los ayuntamientos deberían realizar comprobaciones dirigidas a verificar que las subvenciones otorgadas se emplearon a los fines que fueron concedidas y el logro de los objetivos perseguidos, dictando al efecto las instrucciones pertinentes para su realización.

**III.5. RELATIVAS A LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y TRANSPARENCIA**

20. Los Ayuntamientos de Albacete, Logroño y Santander incluyeron en los PES líneas estratégicas específicas vinculadas con la igualdad de mujeres y hombres, aunque solo los dos últimos incluyeron previsiones acordes con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al establecer la obligatoriedad de incluir cláusulas de género en la convocatoria de las distintas líneas de subvención, siempre que por su objeto, destinatarios y finalidad ello fuera posible. (Subepígrafe II.6.1)
21. Solo nueve bases reguladoras de las dieciséis subvenciones fiscalizadas que fueron concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva incluyeron criterios de valoración referidos a actuaciones de consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes. Por lo que se refiere a las subvenciones de concesión directa, ni las resoluciones de concesión ni los convenios suscritos con los beneficiarios recogieron alguna mención al principio de igualdad. (Subepígrafe II.6.1)

**RECOMENDACIÓN N.º 11:**

Los ayuntamientos deberían incluir en las líneas estratégicas de sus PES previsiones relativas a la eliminación de la desigualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos en los que identifiquen dicha circunstancia y concretar dichas previsiones en las regulaciones de las subvenciones que concedan.

22. Los Ayuntamientos de Logroño, Murcia y Santander publicaron en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) información sobre todas las subvenciones concedidas en concepto de acción social, mientras que los de Albacete, Badajoz y Cartagena no publicaron información de diecisiete de estas ayudas concedidas de forma directa, incumpliendo con ello estas tres últimas entidades el artículo 20 de la LGS.

Los Ayuntamientos de Albacete, Cartagena y Murcia dieron publicidad de las subvenciones concedidas en sus Portales de Transparencia incorporando un enlace al SNPS, además de publicar alguna otra información. Los Ayuntamientos de Badajoz y Santander publicaron algunas convocatorias de concesión de subvenciones y el de Logroño diversa información, como la normativa municipal, los PES, las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, así como algunos convenios y resoluciones de concesión directa de subvenciones. (Subepígrafe II.6.2)



**RECOMENDACIÓN N.º 12:**

Los ayuntamientos deberían adoptar las medidas necesarias para procurar la máxima publicidad de las distintas fases de la tramitación de las subvenciones, de forma que garanticen el pleno acceso y participación de todos los posibles interesados.

Madrid, 26 de septiembre de 2024

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega





**RELACIÓN DE ANEXOS**

---

<b>ANEXO I.</b> ANTECEDENTES Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	<b>87</b>
<b>ANEXO II.</b> CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS ....	<b>89</b>
<b>ANEXO III.</b> PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL.....	<b>91</b>
<b>ANEXO IV.</b> CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL IMSS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.....	<b>92</b>
<b>ANEXO V.</b> SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA .....	<b>93</b>



## ANTECEDENTES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los municipios, como entidades locales básicas, son los responsables últimos de posibilitar las condiciones necesarias para un correcto funcionamiento de la vida ciudadana. En un entorno de autonomía local, en el que pueden promover todas las actividades y prestar todos los servicios que contribuyan a satisfacer estas necesidades, la legislación les impone la prestación de unos servicios mínimos en función del tamaño de su población.

El marco competencial de los municipios españoles está definido en los artículos 25 al 28 de la LRRL. El artículo 25.2, apartado e) de esa Ley establece, como una de las competencias propias a ejercer por todos los municipios, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, competencia que es ejercida por los municipios a través de, entre otras, la concesión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente fiscalización.

La situación de crisis económica iniciada a partir de la pandemia de la Covid-19 ha desembocado en un incremento notable de las situaciones de especial necesidad en un gran número de ciudadanos, que han de recurrir a las ayudas sociales proporcionadas por los ayuntamientos. En esta coyuntura, en la que, consecuentemente, se ha producido un incremento de las cuantías destinadas a dicha finalidad, adquiere la máxima relevancia la correcta presupuestación y gestión de dichos fondos.

La regulación jurídica a la que están sujetas las entidades locales en materia de subvenciones establece una serie de principios generales de actuación, de aplicación en la gestión y concesión de subvenciones, tales como los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La normativa reguladora del régimen local, aplicable a lo largo del ejercicio objeto de la fiscalización y en relación con la materia fiscalizada, es, además de las ordenanzas locales y las bases de ejecución de los presupuestos de los ayuntamientos fiscalizados, la siguiente:

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Anexo I/2-2**

- Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
- Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Las entidades locales están obligadas a rendir sus cuentas al Tribunal de Cuentas, así como a remitir determinada documentación contractual, de convenios y de control interno, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en los términos exigidos por las distintas disposiciones aplicables.

El artículo 223.2 del TRLRHL establece la obligación de las entidades locales de rendir al Tribunal de Cuentas, antes del 15 de octubre de cada año, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior.

El artículo 335.1 de la LCSP establece la obligación de remitir una relación de los contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. Dicha remisión ha de efectuarse antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente. En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos, se hará constar dicha circunstancia mediante una comunicación negativa.

La Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, de 24 de noviembre de 2016, establece la obligación de remisión telemática de una relación certificada de los convenios formalizados durante el ejercicio, cualquiera que fuera su importe, o, en su caso, certificación negativa, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente.

La Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, de 19 de diciembre de 2019, obliga a los interventores locales a remitir, con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refiera, información sobre el control interno de la entidad local, incluyendo la información y documentación relativa a los acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados por el órgano interventor, los acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa y las anomalías en la gestión de los ingresos.

Todos los ayuntamientos fiscalizados han cumplido las obligaciones referidas con el Tribunal de Cuentas al haber rendido las cuentas generales de 2021, así como las relaciones de contratos y de convenios y la información de control interno, si bien en algunos casos fuera de los plazos estipulados normativamente, como se indica en el cuadro siguiente. Solo el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz no incluyó en la relación de convenios, aquellos a través de los cuales se instrumentaron las subvenciones objeto de esta fiscalización.

En el cuadro siguiente figura la información sobre el cumplimiento por los ayuntamientos fiscalizados de las obligaciones con el Tribunal de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2021, según se ha efectuado en plazo o superado el plazo previsto para ello.

Anexo II/2-2

AYUNTAMIENTO	CUENTA GENERAL	RELACIÓN DE CONTRATOS	RELACIÓN DE CONVENIOS	CONTROL INTERNO
ALBACETE	✓	✗	✓	✓
BADAJOS	✓	✗	✓	✓
CARTAGENA	✓	✓	✗	✓
LOGROÑO	✓	✗	✓	✓
MURCIA	✓	✗	✓	✓
SANTANDER	✓	✓	✓	✓

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales

✓ Información remitida en plazo

✗ Información no remitida en plazo

Anexo III

**PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL**

AYUNTAMIENTO	FORMA DE CONCESIÓN											
	Concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)				Concesión directa nominativa (art. 22.2.a) LGS)				Concesión directa excepcional (art. 22.2.c) LGS)			
	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%	Nº	%	Importe (€)	%
<b>ALBACETE</b>	11	68,75	1.325.456,24	90,15	3	18,75	139.400,43	9,48	2	12,50	5.500,00	0,37
<b>BADAJOS</b>	1	4,00	94.000,00	6,63	13	52,00	103.000,00	7,27	11	44,00	1.220.126,05	76,10
<b>CARTAGENA</b>	7	24,14	967.911,84	38,11	12	41,38	403.991,65	15,91	10	34,48	1.167.611,34	45,98
<b>LOGROÑO</b>	4	30,77	1.261.140,73	36,70	0	0,00	0,00	0,00	9	69,23	2.175.198,43	63,30
<b>MURCIA</b>	7	9,72	415.982,13	4,60	8	11,11	873.433,75	9,66	57	79,17	7.752.883,47	85,74
<b>SANTANDER</b>	3	5,08	478.780,91	18,74	54	91,53	1.200.795,84	47,00	2	3,39	875.286,94	34,26

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas y los publicados en el SNPS.

Anexo IV

**CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL IMSS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Comedor social	Reparación aire acondicionado	919,60
	Refuerzo y modificación estanterías de almacén y comedor	1.776,55
	Ropa de trabajo	171,58
	Productos para higiene personal	756,90
	Trabajos de pintura reforma comedor	2.200,99
	Reparación placa gas cocina	920,00
	Reposición y colocación de tubos led	825,22
	Suministro carnes diversas	803,45
	Suministro carnes diversas	1.396,52
	Suministro de ropa	829,16
<b>Total</b>		<b>10.599,97</b>
Descubre dentro de ti	Servicio de ropero	8.523,00
	Servicio de comedor	14.500,00
	Servicio de apoyo alimentario	11.282,02
	Suministro de carnes diversas	1.694,98
<b>Total</b>		<b>36.000,00</b>
Reparto de alimentos a las personas necesitadas	Suministro de alimentos	15.000,00
	Suministro de alimentos	2.000,00
<b>Total</b>		<b>17.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>63.599,97</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la entidad

**SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
553800	Ayudas individualizadas de emergencia social para atender las necesidades básicas de las familias y personas que lo acrediten y ayudas para menores en situación de riesgo social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales	aptdo. c)	3.648.830,81	3.630	0
600043	Ayudas individualizadas de emergencia social para atender las necesidades básicas de las familias y personas que lo acrediten y ayudas para menores en situación de riesgo social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales	aptdo. c)	274.987,20	276	0
553978	Ayudas individualizadas de emergencia social para atender las necesidades básicas de las familias y personas que lo acrediten y ayudas para menores en situación de riesgo social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales. Infancia	aptdo. c)	913.880,49	1.294	0
580746	Ayudas individualizadas de emergencia social para atender las necesidades básicas de las familias y personas que lo acrediten y ayudas para menores en situación de riesgo social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales. Infancia	aptdo. c)	155.302,30	274	0
603229	Ayudas individualizadas de emergencia social para atender las necesidades básicas de las familias y personas que lo acrediten y ayudas para menores en situación de riesgo social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales. Infancia	aptdo. c)	99.998,78	199	0
584455	Ayudas individualizadas de emergencia social para atender las necesidades básicas de las familias y personas que lo acrediten y ayudas para menores en situación de riesgo social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales. Covid	aptdo. c)	151.476,52	214	0
603194	Ayudas individualizadas de emergencia social para atender las necesidades básicas de las familias y personas que lo acrediten y ayudas para menores en situación de riesgo social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales. Covid	aptdo. c)	93.785,90	137	0
555805	Programa Municipal de Vivienda. Ayudas económicas para el pago de los alquileres a solicitantes de vivienda que no son seleccionados para ser adjudicatarios de una vivienda de titularidad municipal y acreditan insuficiencia de recursos_2020	aptdo. c)	205.318,48	120	0
552192	Programa Municipal de Vivienda. Ayudas económicas para el pago de los alquileres a solicitantes de vivienda que no son seleccionados para ser adjudicatarios de una vivienda de titularidad municipal y acreditan insuficiencia de recursos_2021	aptdo. c)	519.425,41	299	0
603346	Programa Municipal de Vivienda. Ayudas económicas para el pago de los alquileres a solicitantes de vivienda que no son seleccionados para ser adjudicatarios de una vivienda de titularidad municipal y acreditan insuficiencia de recursos_2021	aptdo. c)	345.044,46	190	0
592698	Subvención a una entidad social sin ánimo de lucro. Alquiler de viviendas para atender necesidades de emergencia habitacional y acompañamiento social a familias derivadas a dicho recurso	aptdo. c)	50.000,00	0	1
603337	Subvención a una entidad social sin ánimo de lucro. Seguimiento de familias realojadas en viviendas	aptdo. c)	20.000,00	0	1

Anexo V/2-5

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
577067	Subvención a una entidad social sin ánimo de lucro. Viviendas de emergencia y atención y asesoramiento a personas derivadas desde el Servicio de Vivienda en busca de una vivienda de alquiler	aptdo. c)	50.000,00	0	1
601630	Subvención a una entidad. Proyecto para el acceso al recurso de vivienda de población en riesgo de exclusión social	aptdo. a)	75.000,00	0	1
592128	Subvención a una entidad social sin ánimo de lucro. Programa Redconectando en el Infante e intervención sociocomunitaria en el Barrio Espíritu Santo y otros barrios y programa Ponte al día	aptdo. c)	48.000,00	0	1
592129	Subvención a una entidad social sin ánimo de lucro. Actuaciones de mejora de la convivencia vecinal en los bloques del Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.	aptdo. c)	15.000,00	0	1
601632	Subvención a una entidad social sin ánimo de lucro. Actuaciones de mejora de la salud emocional de los inquilinos del parque municipal de viviendas sociales	aptdo. a)	10.000,00	0	1
552913	Ayudas individualizadas solicitadas por personas con discapacidad con grandes problemas de movilidad para la prestación del servicio de bonotaxi para realización de traslados para tratamientos y otras actividades que favorezcan su integración social	aptdo. c)	7.378,00	14	0
599416	Ayudas del proyecto de alojamientos compartidos de personas mayores que viven solas conforme a las solicitudes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión	aptdo. c)	480,00	2	0
593893	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
593895	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
593896	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
593897	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
595939	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
595940	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
595941	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
595942	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	13.000,00	0	1

Anexo V/3-5

CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
595943	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	12.000,00	0	1
599960	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	16.000,00	0	1
599961	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	8.000,00	0	1
599962	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	10.000,00	0	1
599963	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	20.000,00	0	1
599964	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	11.000,00	0	1
599965	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	15.000,00	0	1
599967	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	5.000,00	0	1
599968	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	10.000,00	0	1
599969	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. c)	10.000,00	0	1
601633	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. a)	33.000,00	0	1
601634	Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores	aptdo. a)	42.000,00	0	1
577066	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	100.000,00	0	1
580737	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	73.000,00	0	1

Anexo VI/4-5

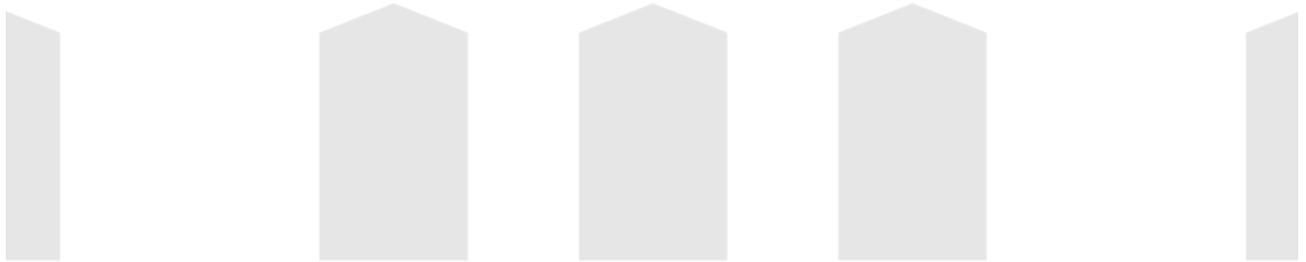
CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
580739	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	45.475,12	0	1
580740	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	77.000,00	0	1
580741	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	160.000,00	0	1
580742	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	59.000,00	0	1
580743	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	10.000,00	0	1
584659	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	50.000,00	0	1
584660	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	27.500,00	0	1
585216	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	20.000,00	0	1
594868	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	80.000,00	0	1
594872	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	48.000,00	0	1
596109	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	30.000,00	0	1
603349	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. a)	443.433,75	0	1
603350	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. c)	25.000,00	0	1
603560	Subvenciones nominativas o por interés social a diversas entidades relacionadas con el ámbito de la infancia, la inclusión social, la inmigración y otros colectivos de especial vulnerabilidad	aptdo. a)	225.000,00	0	1
595277	Subvenciones a diversas asociaciones para la prevención y promoción de la salud	aptdo. c)	8.000,00	0	1
603146	Subvenciones a diversas asociaciones para la prevención y promoción de la salud	aptdo. c)	10.000,00	0	1
599428	Subvenciones a diversas asociaciones para la prevención y promoción de la salud	aptdo. c)	34.500,00	0	3
603145	Subvenciones a diversas asociaciones para la prevención y promoción de la salud	aptdo. c)	65.000,00	0	1
603340	Subvenciones a diversas asociaciones para la prevención y promoción de la salud	aptdo. c)	4.500,00	0	1
603339	Subvención a asociaciones de interés social de mujeres para el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad	aptdo. a)	15.000,00	0	1

Anexo V/5-5

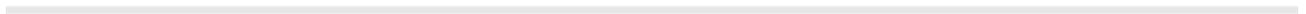
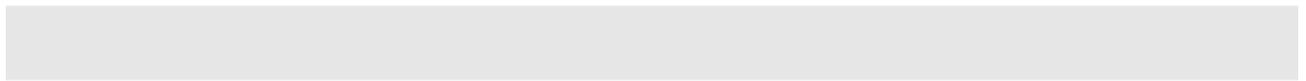
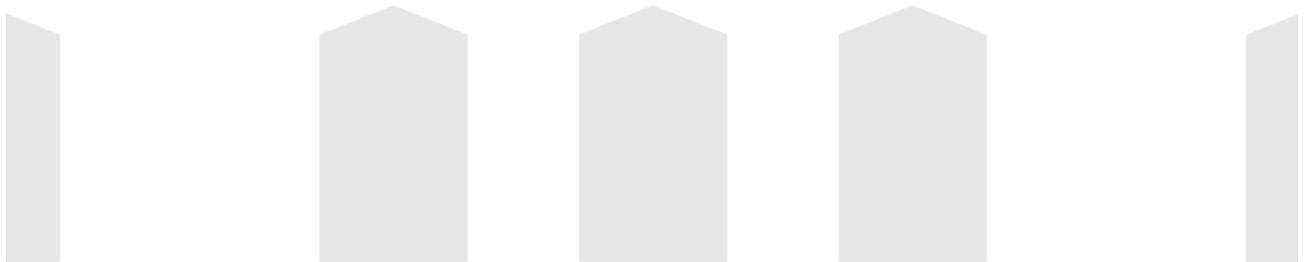
CÓDIGO BDNS	DENOMINACIÓN	FORMA DE CONCESIÓN ART. 22.2 LGS	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº BENEFICIARIOS	
				Personas físicas	Organizaciones
603348	Subvención a asociaciones de interés social de mujeres para el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad	aptdo. a)	30.000,00	0	1
607089	Subvención a asociaciones de interés social de mujeres para el desarrollo de actividades de promoción de la igualdad	aptdo. c)	25.000,00	0	1
580738	Subvenciones nominativas y de interés social a entidades para el apoyo a los programas de actividades de promoción y formación de voluntariado social colaborador en actividades y programas de los servicios sociales municipales	aptdo. c)	10.000,00	0	1
594865	Subvenciones nominativas y de interés social a entidades para el apoyo a los programas de actividades de promoción y formación de voluntariado social colaborador en actividades y programas de los servicios sociales municipales	aptdo. c)	6.000,00	0	1
<b>TOTAL</b>			<b>8.626.317,22</b>	<b>6.649</b>	<b>55</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad y los publicados en el SNPS





**ALEGACIONES FORMULADAS**





## TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe se remitió el 12 de junio de 2024 a los representantes legales de los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora, para que pudiesen efectuar cuantas alegaciones estimasen pertinentes y presentasen los documentos y justificantes que considerasen convenientes. Con el mismo fin, se remitió el Anteproyecto a las personas que fueron representantes legales de los Ayuntamientos de Albacete, Badajoz, Cartagena, Logroño y Murcia durante parte del ejercicio fiscalizado, al no coincidir con quienes tenían esta condición en el momento de remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones.

Dentro del plazo concedido se recibieron alegaciones de los representantes de los Ayuntamientos de Badajoz, Murcia y Santander.

Una vez finalizado ese plazo, se recibieron nuevas alegaciones del Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, que venían a ampliar las ya formuladas. Estas no se han considerado como alegaciones y no se adjuntan al Informe aprobado, sin perjuicio de haberse analizado su contenido e introducido las precisiones oportunas en el mismo.

Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a que se hayan hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han tenido en consideración aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; o tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe. Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

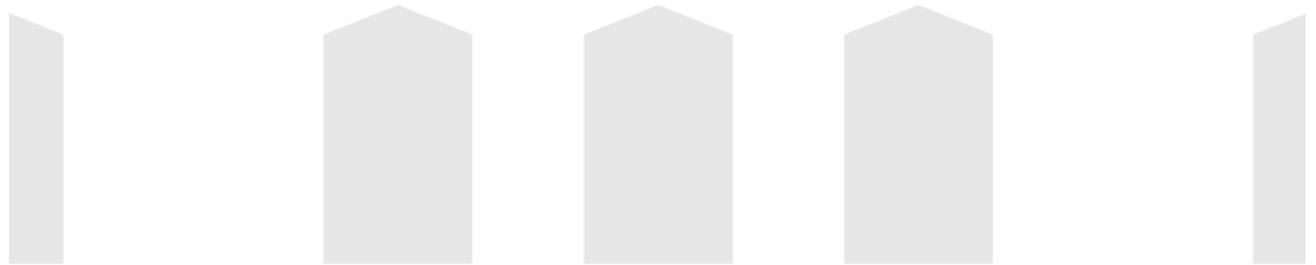


### **RELACIÓN DE ALEGACIONES RECIBIDAS**

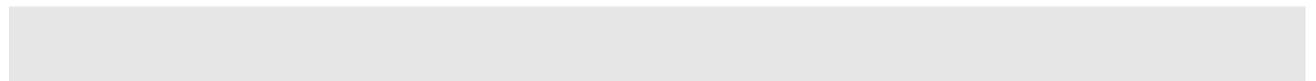
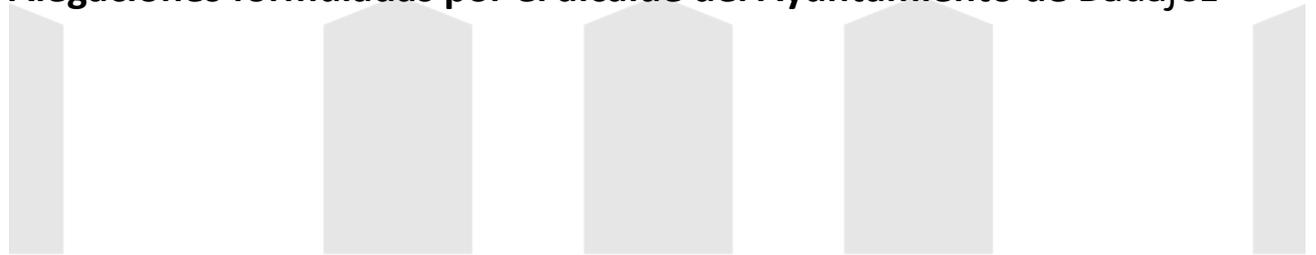
---

- Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Badajoz
- Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Murcia
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Santander





**Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Badajoz**





INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BADAJOZ ( ██████████ ) representado por JOSE ANTONIO EXPOSITO ALFONSO ( ██████████ ) ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021. a las 14:48:12, el día 02/07/2024. Su número de registro es el 202499900060999.

## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL CONCEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 100.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021.**

### **FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN**

#### **Identificación del alegante**

Nombre y apellidos:

**IGNACIO GRAGERA BARRERA**

DNI:

██████████

Cargo:

**ALCALDE PRESIDENTE**

Entidad:

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

Periodo:

**2021**

Correo electrónico:

**alcaldia@aytobadajoz.es**

En caso de que el Alcalde/Excalde de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**Sí**

### **FORMULARIO 2: ALEGACIONES**

#### **Alegaciones al anteproyecto**

*Grupo 1 de 1*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**todo**

Alegación:

**documento adjunto**

Documentos:

**Nombre: INFORME DIRECTOR IMSS.pdf, Hash: kM2g+k90UxxxWwFwzTkqHg==**

**Nombre: ANEXOS.pdf, Hash: 2pqYTM2pd0pYIXSmBXcvGg==**

**Nombre: Documento\_principal (44).pdf, Hash: KLQIGiAXBGSnTeKB2xpwuQ==**

DOCUMENTO Oficio: 1958484 - Fecha-02072024 - Exp-2023_1762 - oficio aclaraciones a anteproyecto de informe	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>M1Y5P-1NA7Q-6Y7R6</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde. Firmado 02/07/2024 14:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/07/2024 14:37



**A/A TRIBUNAL DE CUENTAS.**  
**Sección de fiscalización.**  
**Departamento de Entidades Locales.**

En relación al anteproyecto de informe de la fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los Ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021, desde el Ayuntamiento de Badajoz se presenta informe del director del Instituto Municipal de Servicios Sociales como aclaraciones a dicho anteproyecto de informe de fiscalización, con los anexos correspondientes para su justificación.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE DE BADAJOZ  
Fdo.: Ignacio Gragera Barrera



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

**Aclaraciones al borrador del Anteproyecto de informe de la fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes. Ejercicio 2021**

**ACLARACIÓN 1:**

**II.2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

*“Con carácter general, las tareas asignadas a este personal no comprendían en exclusiva trabajos de gestión de las subvenciones en concepto de acción social, sino que incluían la tramitación y gestión de otras ayudas y subvenciones. Además, el personal de los Ayuntamientos de Albacete, Santander, Cartagena, Logroño, Murcia y tuvo que compatibilizar el ejercicio de estas labores con la realización de otras tareas técnicas y/o administrativas, sin que se conozca este extremo respecto del Ayuntamiento de Badajoz al no haber informado en el curso de la fiscalización.*

*El número de empleados asignados por cada de los ayuntamientos para el ejercicio de estas funciones fue dispar, siendo el más elevado el del Ayuntamiento de Murcia, con 159 personas, y los menores los de los Ayuntamientos de Albacete, con siete, y el IMSS de Badajoz, con seis. Llama la atención que este último disponga, según la información facilitada por esta entidad, de solo seis personas más los auxiliares administrativos, cuando figura en la liquidación del presupuesto de 2021 unos pagos en concepto de personal por importe de 4.295.799,53 euros.”*

En relación al personal del Instituto Municipal de Servicios Sociales destinado a la resolución de expedientes relativos a ayudas en concepto de acción social, hemos de llevar a cabo la siguiente aclaración.

Estas ayudas no se gestionan por un único servicio, sino que se dividen en dos grandes bloques, diferenciando si los destinatarios directos de las mismas son entidades sociales o ciudadanos.

- Entidades Sociales

Así, si los beneficiarios son entidades sociales, como es el caso de las subvenciones de concurrencia competitiva de cooperación al desarrollo y las subvenciones nominativas, ya sean ordinarias o extraordinarias, dirigidas a entidades sociales, se gestionan con el siguiente personal:

- Jefatura de sección de Asesoría Jurídica (vacante en 2021)
- Jefatura de sección a Atención al Menor y la Familia
- Educador Social
- 1 Jefe de Negociado
- 2 Administrativos
- 2 auxiliar administrativo

**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

Este personal dedica su tiempo parcialmente a la gestión de estos expedientes.

- Ciudadano

Para la resolución de los expedientes de las ayudas y subvenciones en las que los beneficiarios directos son los ciudadanos, el Instituto Municipal de Servicios Sociales cuenta con una sección específica, con dedicación total a estas tareas. Habitualmente se encargan de gestionar las Ayudas Sociales de Contingencias y las de Suministros Mínimos Vitales. El personal es el siguiente en 2021:

- Jefa de Sección de Prestaciones
- 7 trabajadores sociales
- 5 administrativos

A este personal, puntualmente sirven de apoyo en 2021:

- Jefatura de sección de Asesoría Jurídica (vacante en 2021)
- Jefatura de sección de SIVO
- 20 trabajadores sociales de SIVO
- 4 administrativos de Zona
- Auxiliar administrativo de registro

Así mismo, debido a la sobrecarga de trabajo generado por la gestión de las “Prestaciones Económicas Extraordinarias no Periódicas Destinadas a Cubrir Graves Situaciones de Necesidad y Otros Gastos Excepcionales a Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica Motivadas por las Consecuencias Sociales de la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, durante 2021”, se llevó a cabo una contratación de prestación de servicio para la gestión en la tramitación de los expedientes como Asistencia Técnica para Desarrollo del Plan de Ayudas Covid-19 para 2021. Este contrato tuvo una duración de cuatro meses y exigía la dedicación de, al menos, cuatro trabajadores.

## ACLARACIÓN 2:

### *II.2. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES*

*“Los Ayuntamientos de Badajoz, Logroño y Santander utilizaron únicamente una hoja de cálculo, no disponiendo de ninguna herramienta específica para la gestión de las ayudas en concepto de acción social, a pesar de que la tramitación de este tipo de ayudas es habitual en esos ayuntamientos.”*

El Ayuntamiento de Badajoz si cuenta con un programa de gestión específica para la tramitación de las ayudas en concepto de acción social. Con ese programa en 2021 se gestionaron, entre otras, las ayudas que desde el Instituto Municipal de Servicios Sociales se denominaron: *“Prestaciones Económicas Extraordinarias no Periódicas Destinadas a Cubrir Graves Situaciones de Necesidad y Otros Gastos Excepcionales a Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica Motivadas por las Consecuencias Sociales de la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19,*

**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

durante 2021". Este programa informático se denomina Espantaperros; y es un programa de gestión de historia única de los servicios sociales municipales, desarrollado e implementado por el organismo autónomo. (ANEXO 1)

La convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo y las subvenciones nominativas y excepcionales concedidas a entidades son las que se gestionan a través de bases de datos de Access y Excel.

**ACLARACIÓN 3:****II.3.1.2. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*" - Las bases reguladoras incluyeron cuatro criterios de valoración de las solicitudes - prioridades de carácter geográfico y sectorial, actuaciones a desarrollar, aspectos técnicos del proyecto y seguridad del proyecto-, estableciendo para cada uno de ellos unos subcriterios con su correspondiente puntuación. Sin embargo, estos criterios se definieron de manera sintética y sin que se concretaran las pautas a tener en cuenta para la baremación de las puntuaciones, lo que dejaba un amplio margen de actuación a la comisión de evaluación.*

*Además, la valoración efectuada por dicha comisión de los proyectos presentados se plasmó en un cuadro con las puntuaciones asignadas atendiendo a cada uno de los criterios de valoración, junto con la propuesta económica de la subvención, pero no incorporaron un examen de las solicitudes recibidas ni tampoco se justificaron las puntuaciones otorgadas ni el cálculo para la asignación de cuantías, careciendo, por tanto, de una motivación suficiente.*

*- Examinada la documentación de las entidades beneficiarias, no se ha aportado el informe técnico sobre el proyecto presentado por la Fundación Atabal."*

Se anexan documentos empleados para la valoración por parte de la técnica designada para la valoración de los proyectos, tanto el informe como la ficha de referencia. Posiblemente este documento no fue adjuntado anteriormente. En concreto el de la entidad Atabal que se indica en el anteproyecto del informe que no se había remitido por parte del IMSS, por lo que se adjunta también el proyecto presentado por la entidad. (ANEXO 2)

Igualmente se adjuntan ejemplos de la documentación que obra en los expedientes de las entidades que solicitaron las subvenciones, referida al examen de la documentación presentada en las solicitudes. En concreto se aporta, a modo de ejemplo, los de Cruz Roja Española y Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética. (ANEXO 3)

Con respecto al cálculo para la asignación de las cuantías. Se estableció un valor para el punto otorgado. Este valor fue el resultado de dividir la cuantía total a repartir de la convocatoria (94.000,00€) entre el montante total puntos asignados al conjunto de entidades (1109), lo que ofreció como resultado un valor del punto de 84,75. Esta información se extrae del Acta de la Comisión de Evaluación de los proyectos de cooperación al desarrollo presentados en la convocatoria de subvenciones publicada en el BOP de Badajoz de

**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

21/04/2021. (ANEXO 4)

**ACLARACIÓN 4:**

*“Las otras once subvenciones concedidas directamente, por importe de 1.220.126,05 euros, se otorgaron alegando que concurrían razones de interés público, social, económico o humanitario, a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la LGS. Ocho de estas subvenciones, por importe de 416.000,00 euros, estaban incluidas en el plan de subvenciones extraordinario del IMSS, de 9 de julio de 2021, en el que figuraban una relación de subvenciones con indicación de la entidad beneficiaria, objetivo, concepto e importe. No obstante, se desconoce el procedimiento empleado para la formación y aprobación de ese plan, así como para la selección de las entidades beneficiarias y los importes asignados para cada una de ellas.”*

En el informe emitido por el Director del Instituto Municipal de Servicios Sociales para la fundamentación de las actuaciones a abordar cargo al remanente de tesorería de 2021, dentro del bloque “Subvenciones”, se detalla el procedimiento y los criterios tenidos en cuenta para la creación del plan de subvenciones extraordinario del IMSS para 2021. Extraemos la parte del informe referida a esta cuestión (ANEXO 5):

***“Subvenciones:***

*En este tercer apartado hemos incluido las distintas subvenciones que desde el Instituto Municipal de Servicios Sociales consideramos prioritarias, así como las entidades a las que deben ser destinatarias. Es decir, planteamos subvenciones nominativas, en tres conceptos concretos, que lleven a paliar las principales situaciones de necesidad de la ciudad.*

*Este planteamiento es fruto de las reuniones de coordinación que se han llevado a cabo con las entidades del Tercer Sector, las cuales nos pedían una acción integral y conjunta con las personas necesitadas de la ciudad. Estas reuniones se iniciaron en el periodo de confinamiento durante la primera ola de la COVID-19 y se han mantenido periódicamente a lo largo de todo 2020 y 2021. Las últimas se abordaron en el mes de diciembre del año pasado y la última el pasado 13 de mayo del corriente. En todas ellas hemos ido conociendo cuales son las necesidades de las distintas entidades, las cuales se encuentra íntimamente relacionadas con las de los ciudadanos de Badajoz.*

*Por ello, el Plan de Subvenciones Extraordinario que ahora planteamos es fruto del trabajo abordado durante todos estos meses, tanto de los profesionales del IMSS, como de las entidades del Tercer Sector a las que se quiere dar respuesta.*

*Hemos de tener en cuenta que en un primer momento la crisis no fue tan virulenta como se esperaba, en gran parte por las medidas propuestas desde las distintas administraciones, Pesando en gran medida el uso de los ERTES que han permitido que un gran número de familias de nuestra ciudad puedan seguir contando con ingresos. No obstante, el importe de esos ERTES siempre es inferior a los salarios habituales de las familias, por lo que muchas se han visto abocadas a recurrir a entidades de reparto de alimentos para repartir las cargas económicas.*

*Si bien es cierto que nada se parecen las cifras de desempleo actuales con las de la crisis de 2013, en las que el paro en la ciudad rozó el 28% y las 20.000 personas en desempleo. La situación*

**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

*actual pone de manifiesto que se ha producido un incremento de 1,5 puntos del paro con respecto a 2019, siendo en la actualidad del 21% y afectando a 15.341 personas. En esas cifras no se contemplan el número de personas afectadas por ERTES en nuestra ciudad. Y el futuro se presenta incierto pues esta medida se va prorrogando periódicamente, no siendo previsible que se amplié por mucho más tiempo.*

*El Citado Plan de Subvencione Extraordinario se divide en tres bloques. El primero tiene como objetivo paliar las necesidades básicas de alimentación que se pueden producir en la ciudad en los próximos meses, fruto de la crisis económica que padecemos, que ha provocado el aumento de la demanda en los establecimientos que se dedican a la atención de estas necesidades, como son el Banco de Alimentos, Economato Ciudad de Badajoz, los comedores sociales y Provida.*

*Todas estas subvenciones se encuentran dentro del ámbito de actuación del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Planteamos que el periodo de justificación finalice el 30 de noviembre de 2021, para que posteriormente se pueda abordar la gestión y fiscalización de los distintos expedientes.*

Primer Bloque:

- *Banco de Alimentos*

*El primer lugar, la subvención destinada al Banco de Alimentos de Badajoz tiene como objetivo Asegurar la Cobertura de las Necesidades Básicas de Alimentación de la Población, paliando las necesidades originadas por la Covid,19. Hemos de tener en cuenta que en la ciudad de Badajoz se encuentra el 42% de los beneficiarios del Banco, lo que supone cerca de 7.000 personas.*

*Las campañas de recogidas de alimentos que lleva a cabo esta entidad se ha visto mermada significativamente por las restricciones de la pandemia. Por lo que valoramos desde IMSS la importancia de reforzar el presupuesto de esta entidad, la cual, a su vez, se encarga de repartir los alimentos a 34 entidades de la ciudad de Badajoz. Por lo que la subvención a esta entidad repercute de manera positiva en un gran número de otras de la ciudad. Encargándose el Banco de Alimentos de la distribución y el reparto de las mismas.*

*Su actividad se centrará en la compra al por mayor de alimentos, la distribución de los mismos y el seguimiento y control de las entidades de reparto.*

- *Economato Social*

*La segunda de las subvenciones la destinamos al Economato Social Ciudad de Badajoz. Esta entidad centra su actuación en otro perfil distinto al anterior, pues su objetivo es atender a las familias que se encuentran en riesgo de exclusión social. Podríamos decir que el perfil de estas familias es de clase media baja, que se encuentran afectadas por el paro y la crisis económica, o que tienen bajos sueldos. Son familias que no recurren a otros dispositivos pues prefieren poder ellos acceder a los alimentos, pudiendo seleccionarlos de manera similar a la que se lleva a cabo en los supermercados ordinarios.*

*Por ello la finalidad de esta subvención es garantizar el suministro de alimentos y productos básicos al mayor número de familias con necesidades económicas, en esta situación sin precedentes*

**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

del COVID'19. También de productos de limpieza e higiene. La cuantía asciende a 10.000€.

*El dinero que obtienen de la venta los destinan a la compra de más productos, siendo el importe de los mismos siempre del 50% del valor de mercado.*

- *Subvención Comedor San Vicente de Paul*

*La ciudad de Badajoz cuenta en la actualidad con dos comedores sociales. El primero de ellos es el de San Vicente de Paul, el cual tiene su sede en la calle San Pedro de Alcántara.*

*Su atención se centra en reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar y asegurar la cobertura de necesidades básicas de la población. Es decir, que estamos trabajando con un perfil de usuarios distintos a los mencionados con anterioridad.*

*Este comedor ha llevado a cabo medidas extraordinarias por la situación generada por la pandemia. Centrándose en dar alimentos y productos de higiene a transeúntes. Con esta subvención dedicarían una parte fundamental a la compra de productos frescos y de higiene y limpieza, a los cuales no suelen tener acceso pues las donaciones suelen centrarse en productos no perecederos.*

*Su objetivo es ofrecer un menú diario a personas sin recurso y afectadas por el COVID-19, demanda que se ha visto incrementada en los últimos meses.*

- *Subvención Comedor Compañía de las Hijas de la Caridad*

*Estamos hablando del segundo de los comedores de la ciudad. Siendo este de mayor tamaño que el anterior, por lo que atiende a mayor población. Cuenta además con más servicios, entre los que se encuentra un economato, siendo su funcionamiento distinto al Economato Ciudad de Badajoz, pues en su caso los productos no se cambian por dinero.*

*Al igual que el de San Vicente de Paul, nos informa de que la demanda en su centro se ha incrementado en los últimos meses, por lo que necesitan de mayores recursos para poder atender la situación de necesidad.*

*Su actividad se denomina “Descubre dentro de ti” y va encaminada a reducir y eliminar la exclusión social de la población de Badajoz a través de una atención integral e individualizada. Cuentan que la población que de la población que atienden, un 25% carece de ingresos, el 55% tiene unos ingresos inferiores a 430€ y un 20% cuenta con unos ingresos fruto de trabajos esporádicos o de la economía sumergida.*

*Su actividad se centrará en realizar un servicio de acogida y escucha, información y derivación, servicio de comedor, cena y desayuno, servicio de higiene y ropería, apoyo alimentario y programa de promoción personal.*

*La cuantía la destinarán a reforzar el personal, así como a la compra de alimentos y otros productos de limpieza y aseo, así como a gastos de mantenimiento.*

- *Subvención Asociación Provida*


**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

*En último lugar, planteamos una subvención extraordinaria a la Asociación Provida, la cual dedica gran parte de su actividad al reparto de alimentos y cuidados de los menores de un año.*

*Las necesidades de las familias con niños menores se han mantenido inalterables pese a la crisis, lo cual ha hecho que todas ellas tengan más dificultades para acceder a los productos con los que alimentar y atender a los más pequeños, pues suelen ser productos de alto importe frente a unos ingresos que se han visto mermados.*

*El IMSS ha detectado durante la pandemia un aumento de la demanda de las familias que requieren estos servicios, y es por ello por lo que desde el IMSS queremos apoyar a esta entidad, pues son muchas las derivaciones que atienden desde nuestros servicios sociales.*

*Así la población objeto serán los bebés de 0 a 1 año, necesitados de alimentación infantil, canastillas, ropa y enseres diversos para un óptimo desarrollo en su primer año de vida. Destinando los fondos a la compra de leche lactante 1 y de continuación, potitos infantiles y cereales.*

Concepto	Área	Centro	Cuantía
Alimentación	Subvención	Banco de Alimentos	25.000,00 €
Alimentación	Subvención	Economato	10.000,00 €
Alimentación	Subvención	Comedor San Vicente de Paul	10.000,00 €
Alimentación	Subvención	Comedor Hijas de la Caridad	15.000,00 €
Alimentación	Subvención	Provida	6.000,00 €
		<b>Total</b>	<b>66.000,00 €</b>

### Segundo Bloque:

*En segundo lugar, un segundo bloque formado por dos subvenciones destinadas a Cruz Roja y Cáritas. Desde el IMSS somos conscientes el amplio trabajo que desarrollan ambas entidades en la ciudad y la fuerte demanda que tienen de ciudadanos para resolver situaciones de muy diversa índole. Por ello, consideramos importante apoyar sus proyectos de atención y concesión de ayudas sociales. Pondríamos en valor la coordinación entre Cruz Roja y Cáritas con el IMSS para poder abordar la atención a la población de manera integral.*

*Ambas entidades llevan meses trabajando en la elaboración de un programa novedoso pues promueve la coordinación entre ambas entidades y, a su vez, con el Instituto Municipal de Servicios Sociales.*

*Estas entidades se han encargado de hacer un estudio sobre los perfiles de la población a la que atienden, unificando criterios de actuación, requisitos de acceso de la población, identificando necesidades y planificando los modos en los que abordarlo.*


**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

*Todo ello, propiciado en gran medida por la alta demanda de atención que han detectado en sus proyectos de actuación, propiciada por la crisis económica. Estas entidades tienen la capacidad de detectar situaciones socioeconómicas que, o no pueden ser detectadas por los servicios sociales, o no pueden ser abordadas por los mismos. Es por ello por lo que consideramos estratégico apoyar este proyecto abordado por Cáritas y Cruz Roja, que tiene como fin atender la demanda generada por la pandemia y plantear un nuevo modo de trabajo entre ambas entidades, coordinado y mucho más efectivo.*

Concepto	Área	Centro	Cuantía
Ayudas sociales	Subvención	Cáritas	150.000,00 €
Ayudas sociales	Subvención	Cruz Roja	150.000,00 €
		<b>Total</b>	<b>300.000,00€</b>

Tercer Bloque:

*En tercer lugar, planteamos una última subvención destinada a apoyar el sostenimiento del albergue de mínima exigencia gestionado por Cáritas, que en este año está teniendo mucha demanda, ampliando su apertura más allá de los meses de invierno, estando prevista su apertura durante todo el año.*

*Esta situación no estaba prevista, pues como hemos comentado, en los presupuestos del IMSS solamente se contempla la apertura de este recurso durante los meses de invierno. Sin embargo, fruto de la COVID'19, Cáritas se vio en la necesidad de mantener abierto este recurso durante todo el año. Algo que desde el IMSS valoramos positivamente, pues durante los últimos meses se habían incrementado las personas que dormían en la calle. Siendo, por tanto, un recurso utilizado por los profesionales de IMSS, que ante la detección de una situación de indigencia, o ante personas que se ven avocadas a vivir en la calle, son derivadas a este centro, que cuenta con camas suficientes a las que poder derivarlos.*

*Su finalidad es ofrecer una alternativa a las personas sin hogar debido a la situación de crisis sanitaria. Garantizar las medidas sanitarias y sociales y la protección ante el contagio del COVID'19 de las personas sin hogar, ya que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y desprotección.*

*Atienden a mayores de edad que tengan autonomía para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y que se encuentren en una situación sin hogar, algunos de ellos con enfermedades crónicas que por la situación de la pandemia no deben volver a la calle para garantizar las medidas higiénicas, el seguimiento sanitario, ni permanecer en un lugar de aislamiento, en caso de presentar algún síntoma de la enfermedad.*

*Su centro, que cuenta con monitores y vigilancia de seguridad, organiza la atención en: primera acogida, revisión diaria por el personal sanitario, atención de necesidades básicas, atención*


**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

*social y actividades de ocio.”*

Concepto	Área	Centro	Cuánta
Albergue	Subvención	Cáritas	50.000,00 €

**ACLARACIÓN 5:**

*“No consta que se emitieran, con carácter previo a la concesión de las subvenciones, los informes jurídicos ni de la Intervención, así como tampoco los informes de valoración de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias a fin de analizar la idoneidad de los mismos.”*

Si consta en los expedientes la propuesta/informe técnico de valoración de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias, valorando la idoneidad de éstos. Se adjunta informe de Hijas de la Caridad y Banco de Alimentos. (ANEXO 6)

**ACLARACIÓN 6:**

*“A ello hay que añadir que algunas de las contrataciones realizadas excedieron de los límites del contrato menor, por cuanto el importe acumulado de las realizadas por el mismo concepto superaba los importes fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En concreto, los contratos celebrados con la asociación beneficiaria de una de las subvenciones, a los que antes se ha hecho referencia, así como dos contratos de suministro de alimentos por importe conjunto de 17.000,00 euros, adjudicados a dos empresas distintas.”*

Con respecto a esta cuestión, entendemos que no se produjo fraccionamiento de contrato, pues en el caso de los contratos efectuados con la entidad Hijas de la Caridad, fueron realizados por tres servicios claramente diferenciados, por un lado servicio de comedor, destinado a cubrir un almuerzo diario a 65 personas que no pudieran cubrir sus necesidades básicas de alimentación, por otro lado, un servicio de ropa, destinado a cubrir la entrega de ropa a 485 personas; y por último, un servicio de apoyo alimentario, destinado a atender a 40 familias que carezcan de recursos y que serían atendidas desde el economato social de la entidad.

Estos servicios estaban incluidos dentro del convenio que se firmó con la entidad y que eran los siguientes:

**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10

- Servicio de acogida, escucha, información y derivación: estudiar y valorar las problemáticas que nos plantean para una posterior canalización y/o derivación a otro recurso;
- Servicio comedor, cena, desayuno: destinado a garantizar las necesidades de alimentación del individuo;
- Servicio de higiene: creación de un espacio adecuado para llevar a cabo una higiene correcta;
- Servicio de ropero: resolver las carencias en vestimenta que tenga la persona entregando ropa y calzado de segunda mano, en un estado óptimo de conservación;
- Servicio apoyo alimentario: entrega de alimentos en crudo a familias con escasos recursos económicos;
- Servicio de promoción social: se implantarán todas aquellas medidas de inserción social que se estimen oportunas y necesarias para cada persona, en coordinación con el resto de recursos de la red de servicios sociales locales y autonómicas.

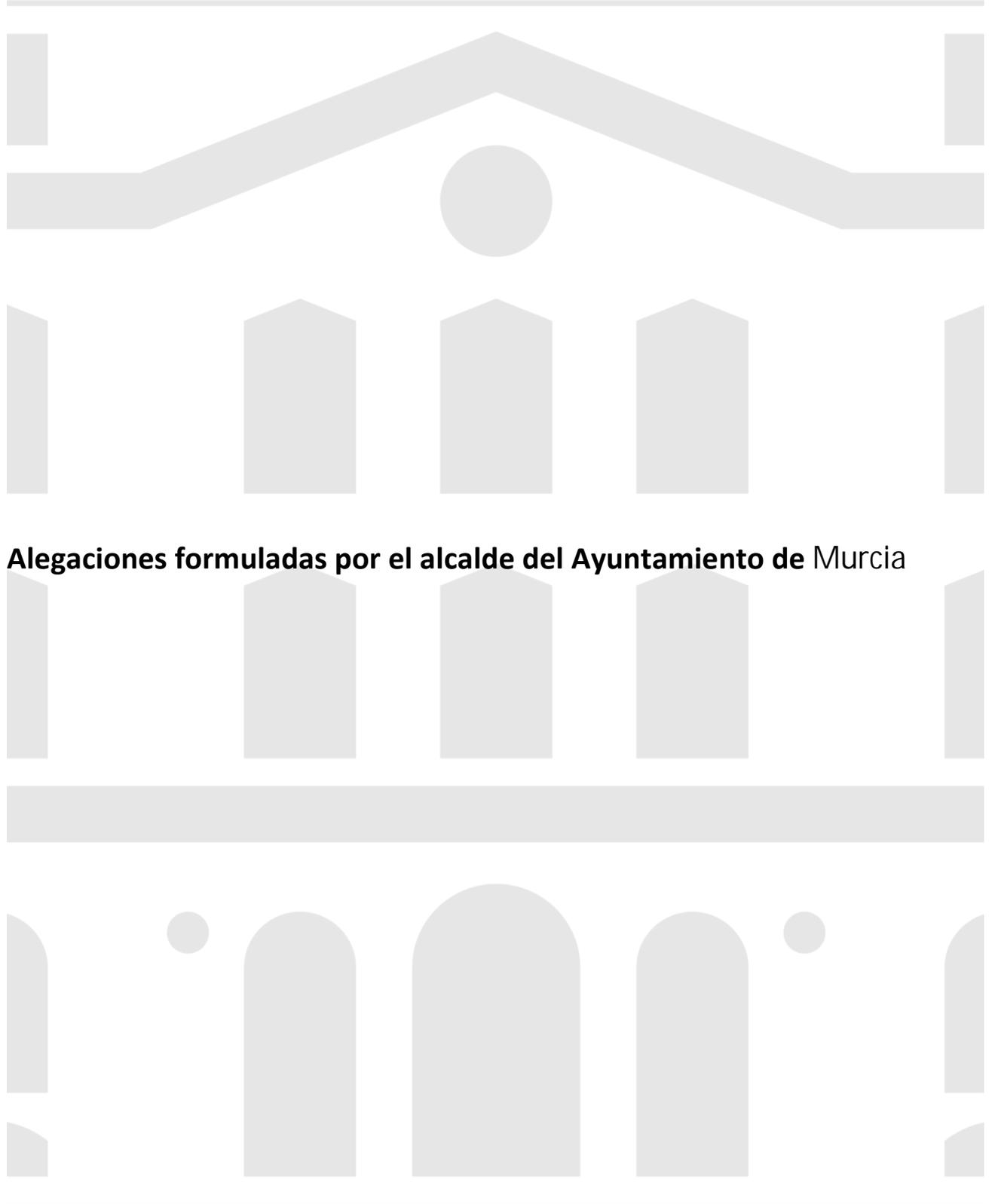
En referencia a los contratos de suministro de alimentos, relacionados con la entidad Banco de Alimentos, entendemos igualmente que no se produjo fraccionamiento, pues fueron destinado a la compra de bienes diferenciados, con empresas distintas y, por último, la suma de los dos contratos no alcanza el límite de los contratos menores, fijado en 15.000,00€ más IVA. Pues, como indican, el importe de los dos es de 17.000,00€ IVA incluido.

Badajoz, 2 de julio de 2024

El director del IMSS



José Antonio Expósito Alfonso



**Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Murcia**



MARIA LUISA DURAN HERNANDEZ MORA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021. a las 12:25:51, el día 03/07/2024. Su número de registro es el 202499900061226.

## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL CONCEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 100.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021.**

### **FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN**

#### **Identificación del alegante**

Nombre y apellidos:

**JOSÉ BALLESTA GERMÁN**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**ALCALDE DE MURCIA**

Entidad:

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Periodo:

**2023-2027**

Correo electrónico:

**gabinete.alcaldia1@ayto-murcia.es**

En caso de que el Alcalde/Exalcalde de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### **Identificación de la persona autorizada para el envío**

Nombre y apellidos:

**MARÍA LUISA DURÁN HERNÁNDEZ-MORA**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SUBVENCIONES**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Modelo autorizacion. Firmado.pdf, Hash: qMA7z/Mv0ds4BrE9Yn7ndA==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 6*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**59**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Apdto. II.4 segundo párrafo**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Además, la autorización, disposición y ordenación del gasto (ADO) tuvo lugar antes de que fuera aprobada por la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención. Esta misma incidencia se ha producido en la otra subvención fiscalizada.**

Alegación:

**En ningún caso una operación de aprobación/disposición/obligación de un gasto se produce con carácter previo a la aprobación de un Acuerdo.**

**En necesario explicar que en el Ayuntamiento de Murcia existen dos fases en la tramitación del gasto una "previa", que realmente es una retención en el Presupuesto municipal, sin efectos en la ejecución de gasto y que se realiza antes de remitir la propuesta a informe de intervención y de aprobar el autorizar/disponer/obligar el gasto, y otra "definitiva" que se produce tras la aprobación del Acuerdo, que sí tiene efectos en la ejecución presupuestaria del gasto.**

**Las operaciones previas comienzan por el dígito 9, las definitivas, por el 2.**

**Las operaciones que se dieron de alta en los dos expedientes mencionados en el Anteproyecto de alegaciones son:**

**COD.BDNS: 599968 ADO PREVIO: 920210033515 FECHA: 27/10/2021 ADO DEFINITIVO:**

**220210091746 FECHA: 19/11/2021 FECHA DEL ACUERDO: 19/11/2021**

**COD.BDNS: 601633 ADO PREVIO: 920210038949 FECHA: 10/12/2021 ADO DEFINITIVO:**

en la gestión de subvenciones.

*Grupo 3 de 6*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**54**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Aptdo.II.3 Párrafo 5 y 6**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Esta metodología no justifica el empleo de la concesión directa y la elección de un concreto beneficiario, en detrimento de la concurrencia competitiva. Tampoco se aprecia si se valoró si los fines públicos que se perseguían con dichas subvenciones se podían alcanzar si se acudía a una concurrencia competitiva.**

**Además, en las subvenciones nominativas no figuraba expresamente el beneficiario y su correspondiente dotación en las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto municipal, sino que se preveían partidas que englobaban diversas subvenciones y cuya información se desarrollaba en un anexo a dicho documento, lo que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS.**

Alegación:

**El hecho de que el procedimiento para definir las subvenciones nominativas se base en la valoración de propuestas que respondan a necesidades de interés general y estén alineadas con los objetivos de los servicios, parte de un análisis cuidadoso y orientado a la eficiencia en la asignación de recursos. El recurrir a la concesión directa a un beneficiario concreto en detrimento de la concurrencia se justifica por considerar que el fin público perseguido no se podría conseguir con una concurrencia, sobre todo por motivo de la materia y de la idiosincrasia de las entidades beneficiarias. En el informe de motivación de las subvenciones directas aparecen descritas estas circunstancias.**

**En cuanto a la inclusión expresa de los beneficiarios y sus dotaciones en las aplicaciones presupuestarias es un punto que se ha subsanado en las actualizaciones del PES 2021-2023 posteriores a la aprobación inicial, de forma que están detalladas las subvenciones nominativas por importe, beneficiario y aplicación presupuestaria.**

*Grupo 4 de 6*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

220210105517 FECHA: 17/12/2021 FECHA DEL ACUERDO: 17/12/2021

Por lo tanto **NO SE ASIENTA NINGUNA OPERACIÓN** sin haber tomado un Acuerdo (en este caso de Junta de Gobierno)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Se adjuntan las operaciones contables previas, definitivas y los acuerdos**

Documentos:

Nombre: ADO\_PRV\_2021-920210038949\_ASTRAPACE.pdf, Hash: +MrzaSywqT9zuSs83IUsaA==

Nombre: 2021 AJG\_17-12-2021\_ASTRAPACE.pdf, Hash: XjJ1D0Ep84pFIKeD7Wr1fQ==

Nombre: ADO\_2021-220210105517\_ASTRAPACE.pdf, Hash: rplAPrWkAp+mpRvUoBKo0A==

Nombre: 2021 AJG.\_19-11-2021\_CSM.pdf, Hash: PtjoDCmiMua6UrPaM9SKQw==

Nombre: ADO\_2021-220210091746\_CSM.pdf, Hash: vkSgg/4iUjOyRIMsdZ4KIg==

Nombre: ADO\_PRV\_2021-920210033515\_CSM.pdf, Hash: oKQg4Lgsc06IXG26v3PzkQ==

Grupo 2 de 6

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**19**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Aptdo. II. 2 último párrafo**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Ninguno de los ayuntamientos examinados tenía implementado un registro de solicitantes donde voluntariamente todos aquellos que solicitaran subvenciones pudieran inscribirse y aportar la correspondiente documentación acreditativa, posibilidad previas en el art. 29 RLGS.**

Alegación:

**Con respecto a la inexistencia del registro de solicitantes de subvenciones contemplado en el art. 29 del RLGS, cabe señalar que dicho artículo establece que la Administración concedente "podrá" crear registros, en los que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones por lo que se trata de una facultad discrecional y no una obligación imperativa para los entes públicos. en este sentido, la normativa no impone una obligación estricta de establecer dicho registro, sino que brinda la posibilidad de crearlo como una herramienta adicional para facilitar la gestión de subvenciones.**

**debido a la complejidad administrativa y logística para establecer y gestionar un sistema de inscripción voluntaria de solicitantes, se ha considerado que de momento la implementación de dicho registro no es una prioridad o una necesidad imperativa.**

**No obstante, se seguirá evaluando la conveniencia y viabilidad de establecer este tipo de registros en el futuro, en la línea con las directrices legales y con el objetivo de mejorar la transparencia y eficacia**

64

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Aptdo.II.4 Párrafo 6 y 7**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**(.../...no existe con carácter general, constancia documental en los expedientes de las subvenciones fiscalizadas de las comprobaciones realizadas.../...)**

**(.../...tampoco existe constancia documental de los resultados obtenidos de las comprobaciones efectuadas, salvo las certificaciones emitidas por las entidades fiscalizadas en las que se señalan que los beneficiarios de las ayudas habían presentado los justificantes pertinentes y que habían realizado las actividades para las que fueron otorgadas.../...)**

Alegación:

**A fin de realizar un mejor seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas, se expresa la intención de levantar actas en todas aquellas reuniones de coordinación y seguimiento que se celebren con las entidades del Tercer Sector.**

*Grupo 5 de 6*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**66**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Apdto.II.4 Párrafo 4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Tampoco hay constancia documental de la realización de comprobaciones dirigidas a verificar la ejecución efectiva de las actividades y del cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de las subvenciones otorgadas en 2021 en concepto de acción social, mediante visitas in situ o cualquier otro medio que permitiese llevar a cabo el seguimiento de la actividad y el logro de los objetivos perseguidos.**

Alegación:

**Ciertas visitas in situ se produjeron en el contexto de actividades conjuntas ( actividades específicas de apoyo y colaboración mutua en el contexto de la pandemia) motivo por el que no se levanta acta ni se recoge en informes que validen la comprobación efectiva con constancia documental de la ejecución de las actividades de las entidades. Pese a que sí se realizaba una comprobación presencial. Por tanto, se toma nota para que los servicios recojan documentalmente las comprobaciones que realicen de la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**57**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**Aptdo.II.3 Párrafo 3**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Ayudas económicas de emergencia social**

**De los expedientes de concesión examinados, se ha constatado que los solicitantes de las ayudas, con carácter previo a la concesión de la subvención, acreditaron que concurrían en ellos los requisitos requeridos para la concesión de la ayuda y la necesidad de obtener esa ayuda, pero no aportaron posteriormente justificantes de los gastos incurridos para poder acreditar que las ayudas fueran destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas. No obstante, en algunos casos, el Ayuntamiento pagó los gastos subvencionados directamente a las empresas suministradoras, garantizándose de este modo que las ayudas se destinaran a la finalidad para la que fueron otorgadas.**

Alegación:

**Teniendo en cuenta que las ayudas económicas de emergencia social se conceden al amparo de lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".**

**Tal y como se ha explicado en el procedimiento de fiscalización, la concurrencia del cumplimiento de las condiciones, establecidas por la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (Publicada en el B.O.R.M., nº 108 de 13 de mayo de 2003), se comprueban por el Personal del Área de Servicios sociales del Ayuntamiento de Murcia.**

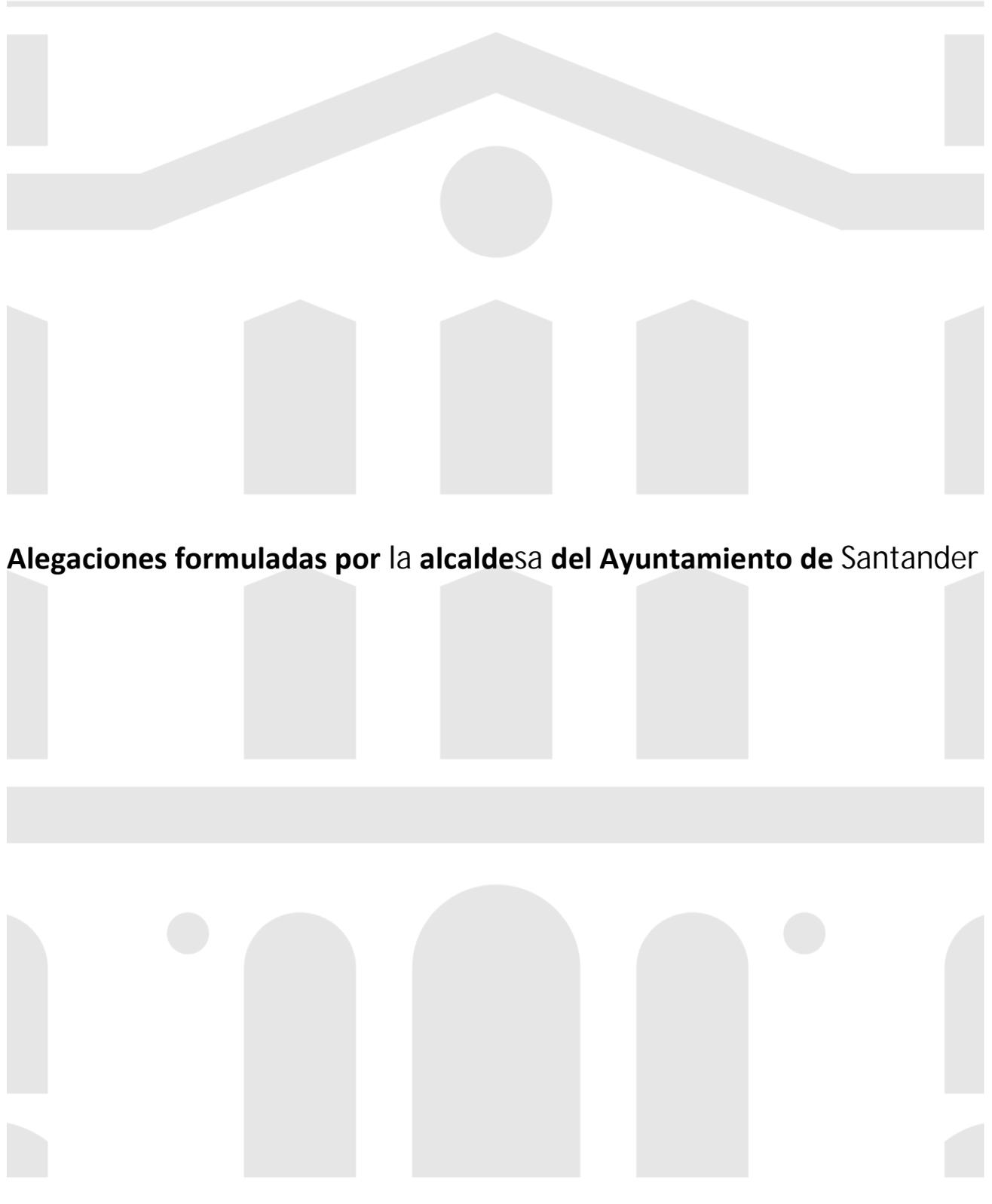
**Los trabajadores sociales de las distintas Unidades de Trabajo Social de los Centros municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, se encargan de evaluar a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Para valorar la situación de necesidad que justifica la prescripción de ayuda social, se toma en cuenta la historia social de la persona, su situación socio-familiar y los procesos de intervención realizados con las familias, especialmente relevantes en casos de ayudas destinadas a niños y niñas (como actividades complementarias o ayudas de comedor en periodos no lectivos).**

**Dependiendo de la naturaleza de la ayuda, se complementa el expediente con documentos aportados por el solicitante, tales como contratos de arrendamiento, para el caso de ayudas en concepto de alquiler, justificantes que acrediten la necesidad de reparaciones o equipamiento de carácter básico en**



**la vivienda, facturas de suministros energéticos y otros documentos que acrediten la situación de necesidad.**





**Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Santander**



JAVIER GARCIA RUIZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021. a las 08:41:47, el día 03/07/2024.

Su número de registro es el 202499900061100.

## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL CONCEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 100.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021.**

### **FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN**

#### **Identificación del alegante**

Nombre y apellidos:

**Gema Igual Ortiz**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**Alcaldesa de Santander**

Entidad:

**Ayuntamiento de Santander**

Periodo:

**2023-2027**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Alcalde/Excalcalde de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### **Identificación de la persona autorizada para el envío**

Nombre y apellidos:

**Javier García Ruiz**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**Concejal Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Modelo autorizacion.pdf, Hash: L+PcZlxaCtt4HiuBPyunig==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**75**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 2 del Anteproyecto.**

Alegación:

**Se cuenta con un nuevo PES 2022/2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 28 de marzo de 2022, que recoge algunas de las consideraciones identificadas. Se revisará incluir las cuestiones no recogidas en el nuevo PES, como por ejemplo, un anexo detallado de Plan de Acción, ya que se configuró con carácter generalista para todas las áreas, de forma que su éxito resulta del cumplimiento de los objetivos generales (apartado III) y de los aspectos estratégicos (apartado IX). Se propondrá la realización por cada área de una evaluación del cumplimiento de estos objetivos y aspectos estratégicos por cada línea de subvenciones que otorgue. En el próximo PES, dado que un Plan de acción global en un municipio de la magnitud de Santander no puede ser evaluable sin contemplar el análisis de cada área de acción, se propone un anexo con un Plan de Acción concreto por cada área otorgante de subvenciones, que enlace así mismo con los indicadores de cumplimiento que en cada área se consideren aplicables, dado que no es realista una homogeneización de indicadores (ej. promoción cultural frente a acción social). Con respecto a la inexistencia de indicadores concretos, debe contemplarse que en el vigente PES en el apartado XIV Control y Seguimiento, se prevé el control y seguimiento de dicho Plan, con carácter anual, desde dos vertientes: la propia del control interno de la Intervención municipal, y la operativa de cada organismo y departamento gestor respecto de cada línea, dejando cierto margen de opción a cada departamento gestor para la evaluación del mismo con la estructura de memoria, indicadores y evaluación que considere más oportuno y adecuado al contenido de cada línea subvencional. En concreto, en dicha memoria se debe especificar: información de cada línea y tipo de subvención, plazo de consecución y cumplimiento de objetivos**

específicos, determinando los indicadores de cumplimiento ( que como se expone, se deja a cada departamento o Concejalía que escoja los que más se adapten a su actividad); costes efectivos, impacto y recepción real, así como conclusiones y valoración global. Se insistirá en la necesidad de emitir esa memoria. Y se concretará este carácter genérico en el próximo PES, determinando en el mismo, indicadores concretos de cumplimiento respecto de cada línea global de subvenciones.

Documentos:

**Nombre: Alegacion 1.pdf, Hash: S6dITPPLKDCf1IqkelkvZg==**

*Grupo 2 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**76**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 3 y 4 del Anteproyecto.**

Alegación:

**Se valorará la necesidad de incorporar medios personales para las tareas indicadas. Se tiene intención de implantar nuevos procedimientos de tramitación electrónica. Se valorará la posibilidad de incluir en el alcance la tramitación de los expedientes de subvenciones.**

Documentos:

**Nombre: Alegacion 2.pdf, Hash: bPCPR9+0glwKr7opZr83UQ==**

*Grupo 3 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**77**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 5 y 6 del Anteproyecto.**

Alegación:

**En base a la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones (BOC 5 de enero de 2023), se derogaron expresamente Ordenanzas y Bases específicas reguladoras de subvenciones. Entre las cuales estaban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2008 (BOC de 6 de octubre de 2008). Por lo que estas subvenciones se rigen**

actualmente por dicha Ordenanza General.

**Se considera que con la Ordenanza General de Subvenciones y el Plan estratégico vigente, se cumple con esta recomendación. Las subvenciones por concurrencia competitiva siguen procedimientos objetivos de valoración y asignación en la actualidad a partir de los criterios fijados en cada convocatoria. Recogemos las indicaciones para fijar en el próximo PES un apartado en cada acta de valoración donde se explique la fundamentación de la selección y asignación de puntuaciones.**

Documentos:

**Nombre: Alegacion 3.pdf, Hash: NSXSD7Li80MkBFpIHKfTLg==**

*Grupo 4 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**78**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 7 del Anteproyecto.**

Alegación:

**Se considera que con la Ordenanza General de Subvenciones y el Plan estratégico vigente, se cumple con esta recomendación.**

Documentos:

**Nombre: Alegacion 4.pdf, Hash: 99787fwz7qGvACgsZMEkcA==**

*Grupo 5 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**79**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 8 del Anteproyecto.**

Alegación:

**Se considera que con la Ordenanza General de Subvenciones y el Plan estratégico vigente, se cumple con esta recomendación. El Ayuntamiento no dispone del citado manual de procedimiento ya que las previsiones concretas respecto de gestión y justificación se recogen en cada convocatoria respectivamente, si bien las previsiones de este manual a las que se alude sí están recogidas en los apartados XIV y XV del PES. Incluiremos en el nuevo PES un anexo con un manual relativo a los**

procedimientos marco de gestión y justificación, si bien definitivamente el Ayuntamiento entiende que debe ser cada convocatoria la que fije y concrete estos aspectos.

Documentos:

**Nombre: Alegacion 5.pdf, Hash: tFFYsfYSxtLjNL55OF+ucA==**

*Grupo 6 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**80**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 9 del Anteproyecto.**

Alegación:

**Se considera que con la Ordenanza General de Subvenciones y el Plan estratégico vigente, se cumple con esta recomendación. Esta recomendación se encuentra contestada en el apartado 1 anterior. Se propondrá reunir a las comisiones de seguimiento en las Convocatorias en que esté prevista su existencia, o al menos solicitarles la evacuación de informe cuando ésta se reúna al efecto de dejar constancia de ese seguimiento y control por parte de las mismas.**

Documentos:

**Nombre: Alegacion 6.pdf, Hash: oyukSqF7ip7O0ukY377CMw==**

*Grupo 7 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**80**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 10 del Anteproyecto.**

Alegación:

**Se han incluido menciones relativas al principio de igualdad en las convocatorias en las que se considera que este aspecto es relevante. Se tratará de fijar en el nuevo PES la obligatoriedad de incluir en todas las convocatorias una cláusula al respecto, circunscrita al objetivo y finalidad de cada subvención.**

Documentos:

**Nombre: Alegacion 7.pdf, Hash: oJh0+ESi5b8lfh3cPok1Dg==**

*Grupo 8 de 8*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**81**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Recomendación 11 del Anteproyecto.**

Alegación:

**Valoramos la recomendación, pero consideramos que los interesados se enteran adecuadamente de las convocatorias ya que se emplean múltiples canales de difusión: ruedas de prensa, prensa, web y diversas acciones divulgativas. En la web del ayuntamiento se procuran publicar todas. Si bien es cierto que el Ayuntamiento y cada una de las áreas cuentan con portales distintos donde cada uno publica sus convocatorias (igualdad, juventud, etc.). Es decir, no hay un punto único y común de publicación, lo que quizá dificulta la consulta.**

Documentos:

**Nombre: Alegacion 8.pdf, Hash: ayM6yPu/L3zxS/VvVf+U0w==**